MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXVI - Nº 162/26 – 18 de noviembre de 2026

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Vice Intendenta: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Jefatura de Gabinete: Sra. Yésica Valeria GARAY
Secretario de Gobierno: Sr. Sebastián IRIARTE
Secretaria de Economía y Finanzas: Sra. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ
Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos: Sra. Inés Carolina YUTROVIC
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHEZ
Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano: Ab. Verónica M. MAESTRO
Secretario de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES
Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI

CONCEJO DELIBERANTE
Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA
Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejala: Sra. Vanina OJEDA MALDONADO
Concejala: Sra. Marjorette SALDIAS
Concejal: Sr. Valter Carlos TAVARONE
Concejal: Sr. Juan Nicolás PELLOLI
Concejal: Sr. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE
Concejala: Sra. Daiana FREIBERGER
Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA
Presidente: Abog. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal: C.P. Mariana Magali IGLESIAS
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Ushuaia, 15 OCT. 2026

VISTO el Decreto Municipal N° 1900 /2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I Decreto Municipal N.º 1900 /2026 creó la Coordinación de Articulación y Gestión Política, y sus misiones y funciones.

Que en su Anexo I se aprobaron las Misiones y Funciones de la Coordinación de Articulación y Gestión Política

Que resulta necesario designar al o a la titular de dicha cartera.

Que la Sra. Magdalena Maria RESTOVICH TASSANO D.N.I N.º 28.218.203, reúne las condiciones para ocupar dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar en el cargo de la Coordinación Articulación y Gestión Política a la Sr. Magdalena Maria RESTOVICH TASSANO D.N.I N.º 28.218.203, a partir del dia siguiente a su notificación. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la categoria de la coordinadora designada en el articulo 1 es NIVEL 1

ARTÍCULO 3°.Notificar a la interesado con copía certificada del presente.

ARTÍCULO 4° Imputar el gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1901 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1902

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E-1763/2024 del registro de está Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante copia del Decreto Municipal Nº 1101/2024, de fecha veintisiete (27) de junio de 2024, se preadjudicó en venta a beneficiarios de soluciones habitacionales, las parcelas identificadas catastralmente en forma provisoria, según se detalla en su Anexo I nucleados en el Sindicato de Empleados del Estado Municipal y Provincial (S.E.MU.P.), desprendiéndose del renglón 41 que a la Sra. PEREZ, María Victoria, D.N.I. N° 37.174.098, le correspondió el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 8I, Parcelas 2, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (392 m²), y un valor de venta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 12/100 CENTAVOS ($ 340.985,12).

Que a página 32, obra Nota Nº 18517 de fecha 16/09/2026, a través de la cual el Banco de Tierra del Fuego, solicita se informe si la Sra. PEREZ, María Victoria, D.N.I. N°37.174.098, se encuentra alcanzada por el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3843. La presente consulta obedece a una solicitud de asistencia crediticia con garantía hipotecaria dentro del marco de la Ordenanza antedicha.

Que a páginas 59/62, obra Verificación de Ocupantes de fecha veintidós (22) de septiembre de 2026, de la cual surge que el predio Q – 32 - 2, se encuentra implantada una vivienda habitada por la Sra. PEREZ, y su hija. El predio en cuestión posee cerco perimetral.

Que a páginas 69/73, obra libre deuda de entes y certificado de antecedentes de dominio de los cuales surge que la Sra. PEREZ, María Victoria, D.N.I. N° 37.174.098, no posee bienes inmuebles y no registra dominio a la fecha.

Que a página 89, obra Nota N° 67/2026, Letra: D.A. e I.T., de fecha

///2...

1902

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...2///

veintiuno (21) de septiembre de 2026, mediante la cual la Dirección de Análisis e Información Territorial, informa que a través del Registro de Plano de Mensura, Deslinde, Unificación y División T.F. 1-68-24, se dio origen al predio denominado catastralmente como, Parcela 2, Macizo 32, de la Sección Q, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (411,48 m²), con una mayor superficie de DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (19,18 m²) respecto a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1101/2024, a un valor de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 10/100 CENTAVOS ($787.112,10), según Disposición DGDUAyOT N° 01/2026.

Que a página 92, obra mail de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2026, la Dirección de Análisis e Información Territorial, rectifica el valor de venta establecido en la Nota N° 67/2026, informado que el valor correcto es de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 55/100 CENTAVOS ($799.423,55).

Que a páginas 95/96, Obra Certificados de Situación Fiscal Regular Nº 0031421/2026 y N° 0031429/2026 de los cuales surge que se abono la diferencia de mensura del predio Q – 32 – 2, y que el mismo se encuentra cancelado y mantiene su situación fiscal regular por impuestos inmobiliarios y tasas generales.

Que a páginas 97/98 obra Informe Dpto. Reg. Dom. Nº 111/2026, de fecha treinta (30) de septiembre de 2026, mediante el cual se pone en conocimiento el estado del predio y que corresponde adjudicar y declarar las obligaciones cumplidas, a favor de la Sra. PEREZ, María Victoria, D.N.I. N° 37.174.098.

Que a página 100, obra Nota Nº 177/2026, Letra: Dir. R. y G. de la T., de fecha uno (01) de octubre de 2026, mediante la cual se informó al Banco de Tierra del Fuego que la Sra. PEREZ, María Victoria, D.N.I. N° 37.174.098, se encuentra alcanzada por el beneficio de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3843 y su modificatoria la Ordenanza Municipal Nº 5798, y se dio la conformidad a la firma de la Escritura, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego sobre el predio denominado catastralmente como Sección Q, Macizo

///3...

1902

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...3///

8I, Parcela 2, (Actualmente Q-32-2).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar el predio denominado catastralmente como Sección Q, Macizo 32, Parcela 2 y dictar las obligaciones cumplidas por el artículo 2° de la Ordenanza Municipal Nº 3843 y su modificatoria, eximiendo de la clausula del pacto de retroventa.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 2° de la Ordenanza Municipal Nº 3843 y Ordenanzas Municipales Nº 5055, 5798 y 5099.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. María Victoria, PEREZ, D.N.I. N° 37.174.098, con domicilio en calle Francisco Fernández N° 5965, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 32, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.-Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 32, Parcela 2, en CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (411,48 m²). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer las siguientes obligaciones a la adjudicataria, a partir de la vigencia del presente:

a) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio,

///4...

V.V
T.J

1902

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...4///

contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

b) La adjudicataria tendrá un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, para dar inicio a la construcción, un plazo máximo de UN (1) año para habitar el predio con el grupo familiar declarado, hasta la obtención del Título de Propiedad.

c) La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 4º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, sobre el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 32, Parcela 2, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal Nº 3843 y Ordenanzas Municipales Nº 5055 y 5798.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 32, Parcela 2, a nombre de la Sra. PEREZ, María Victoria, D.N.I. N° 37.174.098, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo

///5...

V.V
T.V

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...5///

agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 10.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1902 /2026.-

VV
T.J

M. Lor[illegible]ques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1903

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la empleada municipal de Planta de Personal Permanente, Abog. Carla Ximena CAVAGLIATO, D.N.I. N° 27.602.075, Grado "1", Legajo N° 2606, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Secretaría Legal y Técnica, se encuentra usufructuando licencia en los términos del artículo 34 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 19/10/2026.

Que mientras dure su ausencia es necesario designar a cargo de la citada Dirección General a otro empleado municipal idóneo, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del área, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el empleado municipal de la Planta Personal Permanente, Abog. Delio Nilo DIAZ, D.N.I. N° 21.811.694, Grado "1", Legajo N° 2435, quién posee el cargo de Director de Asuntos Judiciales, reúne las condiciones de idoneidad para cubrir las funciones de la citada Dirección mientras dure la ausencia de su titular.

Que la presente designación es transitoria hasta tanto se reintegre su titular y no implica mayor remuneración por el cargo que se subroga.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Designar transitoriamente a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, al Director de Asuntos Judiciales, empleado municipal de la Planta Permanente, Grado "1", Abog. Delio Nilo DIAZ, D.N.I. N° 21.811.694, Legajo N° 2435, a partir del

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

19/10/2026, sin perjuicio de sus funciones habituales y mientras dure la ausencia de su titular. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar del presente a los interesados y a la Dirección de Bienestar del Personal con copia certificada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1903 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1904

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E-7862/2025 del registro de está Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 41 a 44 obra Decreto Municipal Nº 2267/1995, de fecha veintitrés (23) de Noviembre de 1995, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. Alicia CUEVAS PANIAGUA, D.N.I Nº 18.719.901, el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 44, Parcela 6, de la ciudad de Ushuaia, a un precio provisorio de venta del predio "ad referendum" de la valuación fiscal, en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 ($ 2.426,00).

Que en las páginas 51 a 53 obra Verificación de Ocupantes con tomas fotográficas, de fecha veintiséis (26) de Mayo de 2025, de la cual surge que dentro del predio H – 44 – 6, se encuentra implantada una vivienda en la cual vive la Sra. CUEVAS PANIAGUA, junto a su grupo familiar, y que el predio en cuestión se encuentra cercado en su totalidad.

Que en la página 66 la Sra. CUEVAS PANIAGUA, suscribe solicitud de emisión de obligaciones cumplidas acorde a la normativa vigente, por el predio H–44–6.

Que en la página 70 obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0018472/2025, del cual surge que el valor de venta de tierras fiscales establecido por Decreto Municipal Nº 2267/95, se encuentra cancelado.

Que en la página 73 obra Nota Nº 129/2025, Letra: D.A.e I.T., de fecha cuatro (04) de Julio de 2025, a través de la cual la Dirección de Análisis e Información Territorial informo que, tras el registro (ocurrido el día 09/12/1996) del Plano de Mensura y Division T.F. 1-65-94, se dio origen al predio identificado en el Catastro como Parcelas 6 del Macizo 44 de la Sección H del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (315,00 m²), no surgiendo diferencia con la adjudicada mediante Decreto Municipal Nº 2267/95, razón por la cual no resulta de aplicación ajuste alguno sobre el valor de venta establecido oportunamente.

Que en las páginas 81 a 82 Informe Nº 069/2025, Letra: Dpto. Form. Del Dom., mediante el cual se puso en conocimiento la situación del predio y que la Sra. Alicia CUEVAS PANIAGUA, D.N.I Nº 18.719.901, ha presentado la documentación solicitada de acuerdo a la normativa vigente, por lo que corresponde fijar el valor de venta, la nomenclatura, la superficie definitiva del predio en cuestión y dar por cancelado el valor de venta establecido

///2...

1904

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...2///

mediante Decreto municipal Nº 2267/95, declarando cumplidas las obligaciones por la adjudicataria en favor del mencionado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Nº 5055.

Que en la página 111 obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0024912/2026, de fecha 06/08/2026 del cual surge que el predio H – 44 - 6 mantiene su situación fiscal regular por Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales.

Que la Ordenanza Municipal Nº 5099, en su artículo 1° establece que los valores fijados respecto de los predios municipales destinados a vivienda unifamiliar mediante convenios de custodia/ocupación y/o decretos de pre- adjudicación u otro instrumento mediante el cual se realizara la pre- asignación y que se encuentren cancelados o con planes de pago vigentes, serán tomados como valores de venta definitivos al momento de dictarse el correspondiente decreto de adjudicación.

Que debe tomarse como precio de venta definitivo del predio, el establecido en el artículo 3° del Decreto Municipal Nº 2267/95, en virtud de lo dispuesto en el articulo 1° la Ordenanza Municipal Nº 5099.

Que corresponde en consecuencia, fijar el valor de venta, la nomenclatura y superficie definitiva del predio en cuestión y dar por cancelado el precio de venta, declarando cumplidas las obligaciones por el predio H – 44 – 6.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el articulo 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, articulo 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, articulo 117 de la Ley Provincial Nº 141, Ordenanza Municipal N° 5055 y articulo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5099.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Fijar la nomenclatura definitiva del predio adjudicado mediante Decreto Municipal Nº 2267/95, a favor de la Sra. Alicia CUEVAS PANIAGUA, D.N.I Nº 18.719.901 en Sección H, Macizo 44, Parcela 6, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en

///3...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...3///

el exordio.

ARTICULO 2º.- Fijar como precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 44, Parcela 6, el establecido en el artículo 3º del Decreto Municipal Nº 2267/95, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal Nº 5099. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 44, Parcela 6, en TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (315,00 m²). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- Dar por cancelado el precio de venta establecido en el artículo 3º del Decreto Municipal Nº 2267/95. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal Nº 5099.

ARTICULO 5º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Alicia CUEVAS PANIAGUA, D.N.I Nº 18.719.901 sobre el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 44, Parcela 6, de esta ciudad, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Nº 5055.

ARTICULO 6º.- Continuar con el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor de la Sra. Alicia CUEVAS PANIAGUA, D.N.I Nº 18.719.901, sobre la Parcela 6, Macizo 44, Sección H, de esta ciudad.

ARTICULO 7º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación del presente, interponer recurso de reconsideración según artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTICULO 8º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1904 /2026.-

VV
T.V

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Hábitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
...d de Ushuaia

1905

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente Nº E - 11779/2025 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 127 a 130, obra Decreto Municipal N° 2145/2025, de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, a través del cual se adjudicó en venta al Sr. DIEZ Mariano Javier D.N.I. Nº 25.887.725 y a la Sra. SCIOSCIA Gabriela D.N.I. Nº 27.240.380, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 3G, Parcela 24, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (330,50) con un valor de venta de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($26.482,97), el cual se encuentra cancelado, y se declara cumplidas la obligaciones.

Que a página 150, obra nota registrada por este municipio bajo Nº 7924 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2026 mediante la cual el Sr. DIEZ Mariano Javier D.N.I. Nº 25.887.725, manifiesta su voluntad de renunciar a todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder sobre el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 3G, Parcela 24, ubicado en calle Tucumán Nº 4488. En consecuencia solicita que el trámite continué a nombre de la Sra. SCIOSCIA Gabriela D.N.I. Nº 27.240.380.

Que a página 159, obra Acta de Renuncia de fecha ocho (08) de septiembre de 2026, a través de la cual el Sr. DIEZ Mariano Javier D.N.I. Nº 25.887.725 deja expresa constancia, mediante la firma de este instrumento, su voluntad de RENUNCIAR a la adjudicación del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 3G, Parcela 24, efectuada mediante Decreto Municipal N.º 2145/2025, dejando dicha solución a favor de la Sra. SCIOSCIA Gabriela D.N.I. Nº 27.240.380. Asimismo, en el mismo acto, la Sra. SCIOSCIA Gabriela D.N.I. Nº 27.240.380, acepta continuar con los trámites correspondientes al predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 3G, Parcela 24.

Que a página 176, obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0029410/2026 de fecha 14/09/2026 del cual surge que el predio Q – 3G - 24 mantiene su

///2...

1905

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...2///

situación fiscal regular por Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales.

Que en pagina 178, obra Informe Dpto. Reg. Dom. Nº 101/2026, mediante el cual se pone en conocimiento el estado del predio en cuestión.

Que correspondería en consecuencia, aceptar la renuncia efectuada por el Sr. DIEZ Mariano Javier D.N.I. Nº 25.887.725, sustituir el artículo 1°,2° y 3° del Decreto Municipal N° 2145/2025 en virtud de la renuncia del Sr. DIEZ, y declarar cumplidas la obligaciones.

Que se han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Municipal Nº 2145/2025, encuadrándose su trámite con lo estipulado en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Nº 5055.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 117 y de la Ley Provincial Nº 141 y articulo 28° de la Ordenanza Municipal N° 5055.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la Renuncia efectuada por el Sr. DIEZ Mariano Javier D.N.I. Nº 25.887.725, a la adjudicación del predio Q – 3G– 24, a partir de la de suscripción del Acta de renuncia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 1º del Decreto Municipal Nº 2145/2025, de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la Sra. SCIOSCIA Gabriela D.N.I. Nº 27.240.380, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 3G, Parcela 24, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS

///3...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...3///

CUADRADOS (330,50) con un valor de venta de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($26.482,97) el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2145/2025, de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. SCIOSCIA Gabriela D.N.I. Nº 27.240.380, sobre el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 3G, Parcela 24, de esta ciudad conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 5055.

ARTÍCULO 4º.- Sustituir el artículo 3º del Decreto Municipal Nº 2145/2025, de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Continuar el trámite a los fines de la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 3G, Parcela 24, a favor de la Sra. SCIOSCIA Gabriela D.N.I. Nº 27.240.380.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1905 /2026.-

VV
T.V

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

1906

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E-6165/2025 del registro de está Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 36 a 38, obra copia fiel del Decreto Municipal Nº 538/2017, de fecha veinte (20) de marzo de 2017, a través del cual se preadjudicó en venta a beneficiarios de soluciones habitacionales, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria, desprendiéndose del Punto 86, que a la Sra. ALVAREZ, Mariana Elizabet, D.N.I. N°27.580.414, le correspondió el predio identificado en forma provisoria como Lote B-90, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (383 m²), y un valor de venta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 31/100 CENTAVOS ($ 336.492,31).

Que en las páginas 109 a 112, ocbre copia del Decreto Municipal N° 1237/2021, de fecha seis (6) de septiembre de 2021, se establecieron las designaciones catastrales definitivas de los predios de la Urbanización General San Martín, preadjudicados mediante Decretos Municipales Nros. 536/2017, 538/2017 y 1474/2017, desprendiéndose del Anexo I, que a la Sra. ALVAREZ, Mariana Elizabet, D.N.I. N°27.580.414, le corresponde, de acuerdo al plano de mensura TF 1-56-17, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 42, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (383,55 m²), surgiendo una mínima diferencia de CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0,55 m²) en más, no superando el UNO POR CIENTO (1%) de Tolerancia de Mensura y fijando su valor de venta en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 31/100 CENTAVOS ($ 336.492,31).

Que a página 75, obra Constancia de Demarcación de Parcela la cual deja constancia que en fecha veintisiete (27) de agosto de 2020, se ha replantado y

///2...

V.J
T.V

1906

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...2///

colocado los mojones que demarcan el predio sito en la Sección Q, Macizo 31, Parcela 42.

Que en la página 91, obra Nota Nº 16137/2026 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2026, a través de la cual el Banco de Tierra del Fuego, solicita se informe si la Sra. ALVAREZ, Mariana Elizabet, D.N.I. N°27.580.414, se encuentra alcanzada por el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3843. La presente consulta obedece a una solicitud de asistencia crediticia con garantía hipotecaria dentro del marco de la Ordenanza antedicha.

Que en las páginas 100 a 101, Obra Nota de fecha veintiuno (21) de Marzo de 2024, mediante la cual el Departamento Ingeniería – D.E. y P., adjunto croquis indicativo de la red cloacal existente en el sector.

Que en la página 108, obra Planilla Anexa Mensura División Parcelaria Escritura Nº 003/2019, del Registro de la Propiedad Inmueble, mediante la cual se desprende que el predio Q -31- 42, posee Matrícula II-A-16244.

Que en las páginas 119 a 124, obra Verificación de Ocupantes de fecha veinticinco (25) de agosto de 2026, de la cual surge que el predio Q-31-42, se encuentra baldío, y posee cerco perimetral.

Que en las páginas 138 a 140, obra libre deuda de entes y el certificado de antecedentes de dominio de los cuales surge que la Sra. ALVAREZ, Mariana Elizabet, D.N.I. N°27.580.414, no posee bienes inmuebles al día de la fecha.

Que en la página 148, Obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0029749/2026, de fecha 16/09/2026, del cual surge que el valor del predio Q – 31 – 42, establecido en el Decreto Municipal N° 538/2017, se encuentra cancelado y mantiene su situación fiscal regular por impuestos inmobiliarios y tasas generales y tasas municipales.

Que en las páginas 151 a 152, obra Informe Dpto. Reg. Dom. Nº 105/2026, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2026, mediante el cual se pone en conocimiento el estado del predio y que corresponde adjudicar y declarar las obligaciones cumplidas, a favor de la Sra. ALVAREZ, Mariana Elizabet, D.N.I.

///3...

V.I
T.V

1906

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...3///

N°27.580.414.

Que a página 154 obra Nota Nº 167/2026, Letra: Dir. R. y G. de la T., de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2026, mediante la cual se informó al Banco de Tierra del Fuego que la Sra. ALVAREZ, Mariana Elizabet, D.N.I. N°27.580.414, se encuentra alcanzada por el beneficio de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3843 y su modificatoria la Ordenanza Municipal Nº 5798, dándose conformidad a la firma de la Escritura, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, sobre el predio denominado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 42.

Que corresponde aplicar el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 5055, eximiendo de la clausula del pacto de retroventa.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar el predio denominado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 42 y dictar las obligaciones cumplidas.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 29° y articulo 5° de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y Ordenanza Municipal 5099.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Mariana Elizabet, ALVAREZ, D.N.I. N°27.580.414, con domicilio calle Kuanip N° 512, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 31, Parcela 42, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON

///4...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1906

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...4///

CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (383,55 m²), y un valor de venta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 31/100 ($ 336.492,31), el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las siguientes obligaciones a la adjudicataria, a partir de la vigencia del presente:

a) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

b) La adjudicataria tendrá un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, para dar inicio a la construcción, un plazo máximo de UN (1) año para habitar el predio con el grupo familiar declarado, hasta la obtención del Título de Propiedad.

c) La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, sobre el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 42, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 5055.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 42, a nombre de la Sra. Mariana Elizabet, ALVAREZ, D.N.I. N°27.580.414, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo

///5...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...5///

mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1906 /2026.-

VV
T.V

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1907

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E/7361/2026 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. ARAUJO, Verónica Ayelen D.N.I Nº 37.908.800, con domicilio en Raúl Muriel Nº 1443, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido Municipal de esta Ciudad.

Que la presente adjudicación se trata de una regularización de ocupación según consta en la Verificación de Ocupantes, de fecha veinticuatro (24) de julio de 2026.

Que a página 57 obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0029315/2026 de fecha catorce (14) de septiembre de 2026, del cual surge que el predio Sección F, Macizo 62, Parcela 2B mantiene su situación fiscal regular por Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales.

Que a página 62 obra Nota Nº 64/2026, Letra: D.R. e I.T., de fecha veinte (20) de septiembre de 2026, mediante la cual la Dirección de Análisis e Información Territorial informa que el valor de venta del predio identificado en el Catastro como Parcela 2b del Macizo 62 de la Sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo estipulado en la Disposición DGDUAYOT N.° 01/2026 que lo modifica, es de es de PESOS CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS ($ 4.831.834,13), a razón de PESOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON 17/100 ($ 41.038,17) por metro cuadrado, para una superficie de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (117,74 m²). Según surge del Resumen de Situación Parcelaria, y plancheta catastral obrantes a páginas 63 y 64 respectivamente.

Que a páginas 65/66 obra Informe Nº 108/2026, Letra: Dpto.Reg.Dom. mediante el cual se pone en conocimiento el estado del predio y que la Sra. ARAUJO, Verónica Ayelen D.N.I Nº 37.908.800, ha presentado toda la documentación solicitada dando cumplimiento a la normativa vigente y reúne las condiciones formales y sustanciales

///2...

1907

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...2///

para ser adjudicataria de un predio fiscal.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173°, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37° incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 117 Ley Provincial Nº 141, Ordenanza Municipal N°5055 y Ordenanza Municipal Nº 6084.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. ARAUJO, Verónica Ayelen D.N.I Nº 37.908.800, con domicilio en Calle Raúl Muriel Nº 1443, el predio municipal catastralmente identificado como Sección F, Macizo 62, Parcela 2b, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (117,74 m²), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS ($ 4.831.834,13), de acuerdo a lo establecido en la Disposición DGDUAYOT N.° 01/2026. La adjudicataria podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido

///3...

1907

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...3///

en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer las siguientes obligaciones a la adjudicataria, a partir de la vigencia del presente:

a) Proceder a readecuar y/o mantener el cercado y la limpieza del predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

b) Presentar la documentación de obra pertinente, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días.

c) Habitar en forma permanente la vivienda existente en el predio adjudicado con el grupo familiar declarado, hasta la obtención del Título de Propiedad.

d) La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º, serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa

///4...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

...4///

dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1907 /2026.-

VV
NR
T.U

M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1908

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente Electrónico E-7271/2026 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial Nº 2400/1989 de fecha veintidós (22) de junio de 1989, se adjudico en venta al Sr. Misael del Carmen GONZALEZ RUIZ, D.N.I Nº 14.653.161 el predio denominado catastralmente la Parcela 10, Macizo 51, Sección B, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m²), al precio de AUSTRALES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (A 95.683,68).

Que en páginas 129/130, obra Decreto Territorial Nº 585/1991, de fecha quince (15) de marzo de 1991, mediante el cual se actualiza el monto correspondiente al valor de la Parcela 10, Macizo 51, Sección B, de la cuidad de Ushuaia, adjudicada al Sr. Misael del Carmen GONZALEZ RUIZ, D.N.I Nº 14.653.161, mediante Decreto Nº 2400/1989 de fecha veintidós (22) de junio de 1989, el que asciende a la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, CON UN CENTAVO (A 9.980.776,01), más gastos administrativos.

Que en páginas 135/143 obran comprobantes de pago en relación al predio B – 51 - 10, de los cuales se desprende que el valor establecido mediante Decreto Territorial Nº 585/1991, se encuentra cancelado.

Que en página 162/163 obra OFICIO JUDICIAL de fecha diez (10) de diciembre de 2025, autos caratulados " GONZALEZ RUIZ, Misael del Carmen y VILLEGAS RUIZ, Rina del Transito, s/Sucesión Ab–Intestato" (20338/2014) en tramite ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 1 del Distrito Judicial Sur, por el cual se resuelve que el bien inmueble identificado catralmente como Sección B, Macizo 51, Parcela 10 adjudicado a favor de quien en vida se llamara Misael del Carmen GONZALEZ RUIZ, D.N.I. Nº 14.653.161, deberá ser adjudicado en inscripto a favor de sus herederos universales la proporción que se indica 1) Monica Liliana GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.722.552 un cuarto (¼), 2) Nelly del Rosario GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.764.627 un cuarto (¼), 3) Silvia Haydee

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1908

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 22.305.908 un cuarto (¼) y 4) Jorge Misael GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 26.185.449 un cuarto (¼).

Que en consecuencia, corresponde transferir los derechos emergentes del Decreto Territorial Nº 2400/1989, sobre el predio en cuestión, a favor de los Herederos; Monica Liliana GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.722.552, Nelly del Rosario GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.764.627, Silvia Haydee GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 22.305.908, Jorge Misael GONZALEZ VILLEGAS,D.N.I. Nº 26.185.449, en las fracciones indicadas en el oficio judicial.

Que en página 206, obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0028928/2026, del cual se desprende que el predio B–51-10 mantiene su situación fiscal regular por Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales.

Que en páginas 208/209, obra Informe Dpto. Reg. Dom. Nº 097/2026, mediante el cual se pone en conocimiento el estado del predio y que los herederos de los causantes, han dado cumplimiento con toda la documentación solicitada acorde a la normativa vigente, por lo que corresponde transferir los derechos del Decreto Territorial Nº 2400/1989 a la Sra. Monica Liliana GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.722.552 un cuarto (¼), Sra. Nelly del Rosario GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.764.627 un cuarto (¼), Sra. Silvia Haydee GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 22.305.908 un cuarto (¼) y Sr. Jorge Misael GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 26.185.449 (¼) un cuarto según surge de la declaratoria de herederos en relación al predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 51, Parcela 10. Dar por cancelado el valor de venta establecido en el Decreto Territorial N° 585/1991.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el articulo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, articulo 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y articulo 5 y 16 inciso d) de la Ordenanza

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.3..

Municipal N° 5055.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Transferir los derechos emergentes del Decreto Territorial Nº 2400/1989, sobre el predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 51, Parcela 10 de la ciudad de Ushuaia en favor de los herederos: Monica Liliana GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.722.552 un cuarto (¼), 2) Nelly del Rosario GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.764.627 (¼), 3) Silvia Haydee, GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 22.305.908 un cuarto (¼) y 4) Jorge Misael GONZALEZ VILLEGAS, D.N.I. Nº 26.185.449 un cuarto (¼) Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por cancelado el precio de venta establecido en el Artículo 1º del Decreto Territorial Nº 585/1991. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los herederos con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141 o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1908 /2026

JH

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1909

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el Expediente E-4368/2025 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 13/16, obra Decreto Territorial Nº 367/1989, de fecha veintiséis (26) de enero de 1989, por el cual se adjudicó en venta a la Sra. Myriam del Carmen OVALLE TRIVIÑO, D.N.I. Nº 92.820.077, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 22, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m²), al precio de AUSTRALES SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (A 6.872,80), más gastos administrativos, la valuación se emite "Ad-referéndum" de la aprobación del Plano de Mensura respectivo.

Que a páginas 17/21, obran comprobantes de los pagos, con cancelación del valor de venta del predio F – 60 – 22.

Que a páginas 36/37, se agrega Nota registrada por este municipio bajo el Nº 33972018, de fecha veintinueve (29) de junio de 2018, por la cual el Sr. Osvaldo Raúl RUIZ BARRIENTOS, D.N.I. Nº 92.825.252, informó que vive en el predio desde el año 1991, junto a su grupo familiar y que se separo de la Sra. Myriam del Carmen OVALLE TRIVIÑO, quien se fue a vivir a Chile en el año 1999; que convive con la Sra. Sandra Mabel BALLESTEROS D.N.I.N° 30.165.184 y su grupo familiar, solicitando regularizar.

Que a páginas 69 a 70, obra Informe Nº 93/2019, Letra: Div. Ev. Doc., de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2019, por el cual se puso en conocimiento la situación del predio F – 60 – 22, hasta ese momento, destacando que según verificación de ocupantes con tomas fotográficas, de fecha dos (02) de julio de 2019, obrante a páginas 64 a 66, surge que en dicho predio se encontró implantadas dos (2) vivienda con cerco en sus laterales y frente, y una construcción sin terminar; en una vivienda habita el Sr. RUIZ Osvaldo y en la otra vive su hijo RUIZ Eric.

Que a páginas 82 a 85, obra Nota registrada por este municipio bajo el Nº 10133-2022, de fecha diez (10) de junio de 2022, a través de la cual el Sr. RUIZ BARRIENTOS presentó Certificado de Matrimonio con la inscripción de la sentencia del Juzgado de Familia Punta Arenas de fecha 24/04/2017 Causa Rol C-888-2016 por la cual se ha declarado el

///.2..

1909

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

Divorcio entre el Sr. Osvaldo Raúl RUIZ BARRIENTOS y la Sra. Myriam del Carmen OVALLE TRIVIÑO con su apostillado.

Que a páginas 89 a 92, obra verificación de ocupantes con tomas fotográficas, de fecha uno (01) de agosto de 2022, del cual surge que en el predio F – 60 – 22 se encontraron implantadas dos viviendas y una construcción, en la primera vive la Sra. BALLESTEROS Sandra con su grupo familiar y en la otra vivienda vive el hijo de su esposo, el Sr. RUIZ Eric con su familia.

Que a página 94, obra Nota registrada por este municipio bajo el Nº 14294/2022, de fecha cinco (05) de agosto de 2022, mediante la cual el Sr. RUIZ BARRIENTOS Osvaldo solicita el cambio de titularidad a nombre de su esposa, la Sra. Sandra Mabel BALLESTEROS, D.N.I. Nº 30.165.184.

Que a páginas 120 a 125, obra verificación de ocupantes con tomas fotográficas, de fecha nueve (09) de agosto de 2024, de la cual surge que en el predio F – 60 – 22 se encontró implantada una vivienda en la que vive el Sr. RUIZ BARRIENTOS con su familia y dos construcciones.

Que a páginas 127/128 obra Acta de Matrimonio registrada en la ciudad de Ushuaia - Acta Nº 187, TOMO: 1M – AÑO 2021 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2021, entre la Sra. Sandra Mabel BALLESTEROS, D.N.I. Nº 30.165.184 y el Sr. Osvaldo Raúl RUIZ BARRIENTOS, D.N.I. Nº 92.825.252.

Que a páginas 133, 135 y 136, obran Notas Nros. 003/2025, 004/2025 y 005/2025, todas Letra: Dpto. Control y Recup., de fechas diecisiete (17) de febrero de 2025, veinticuatro (24) de febrero de 2025 y de fecha cinco (05) de marzo de 2025, respectivamente, a través de las cuales se intimó a la Sra. Myriam del Carmen OVALLE TRIVIÑO, para que en los plazos establecidos en cada intimación, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Territorial Nº 367/1989, entre ellas, ocupar el predio F – 60 – 22. Las mencionadas intimaciones se efectuaron bajo apercibimiento de dejar sin efecto el Decreto Territorial Nº 367/1989, la adjudicación la cual resulta beneficiaria y de

///.3..

1909

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.3..

conformidad con las obligaciones impuestas por dicho acto administrativo.

Que de la última Intimación, (obrante a página 136), cursada mediante Nota Nº 005/2025, Letra: Dpto. Control y Recup., por la cual se dió un plazo de VEINTICUATRO (24) horas, se desprende que la misma fue recepcionada por el Sr. Osvaldo Raúl RUIZ BARRIENTOS el día seis (06) de marzo de 2025.

Que a páginas 137/142 obra verificación de ocupantes con tomas fotográficas, de fecha nueve (09) de mayo de 2025, de la cual surge que en el predio F – 60 – 22 se encontraron implantadas una vivienda en la que vive la Sra. BALLESTEROS Sandra Mabel junto a su esposo el Sr. RUIZ BARRIENTOS y su grupo familiar, y otra en proceso de construcción.

Que a páginas 146/147, la Dirección General de Rentas informó que, a la fecha 08/05/2025, el predio en cuestión posee deuda tributaria.

Que a páginas 151/152 la Dirección de Obras Privadas informó en fecha 15/05/2025, que según sus registros informáticos la parcela no posee expediente de obra.

Que a páginas 153/155 obra Informe Dpto. Control y Recupero Nº 022/2025 de fecha doce (12) de junio de 2025, mediante el cual se puso en conocimiento la situación del predio y del no cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Territorial Nº 367/1989.

Que el Decreto Territorial Nº 367/1989 establece, entre otras obligaciones a cumplir por la Sra. OVALLE TRIVIÑO, las siguientes: "... ARTÍCULO 4°.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a: a) la condición de que la adjudicataria o su cónyuge, no posean otro inmueble en el territorio, ya sea por adjudicación del Territorio, FONAVI, o cualquier otra causa, obrando a fojas 2 y 2 vta. su conformidad al respecto. b) la construcción por parte de la titular, de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, con destino de vivienda única de ocupación permanente... e) la construcción de cerco perimetral y cartel, según Anexo I del presente, en un plazo no mayor de VEINTE (20) días corridos; el inicio de la construcción de la vivienda dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos y la finalización dentro de los QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos. En todos los casos los plazos se contarán a

///.4..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1909

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.4..

partir de la notificación del presente Decreto. d) el pago en el tiempo y forma de las obligaciones creadas según el Artículo 2° del presente. e) la presente adjudicación se hace sujeta a la condición de que sea aprobada la radicación de la adjudicataria, por parte de la Superintendencia Nacional de Fronteras.". "... ARTÍCULO 6°.- El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° del presente, así como la mora en el pago de DOS (2) cuotas, sin que la adjudicataria haya presentado un pedido fundado de prórroga, será causal para que, previa intimación, sea declarada, mediante Decreto, la caducidad de los derechos acordados por el presente...".

Que en páginas 170 a 178, el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención en Dictamen S.L y T N.º 281/2025, de la entonces Secretaría Legal y Técnica opinando que correspondería declarar la caducidad del Decreto Territorial N.º 367/1989 en el marco del artículo 112 de la Ley Provincial N.º 141 y de la Ordenanza Municipal N.º 5055, por incumplimiento de las obligaciones que pesaban sobre la benificiaria.

Que la citada no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, establecidas en el Decreto Territorial Nº 367/1989.

Que es dable recordar que las obligaciones que pesaban sobre la beneficiaria, no son el mero hecho de abonar el valor del predio, sino también cumplir con la finalidad con la que se dictó el acto administrativo, esto es: cubrir una necesidad social habitacional, lo cual conforme las circunstancias acreditadas en el presente expediente no se ha concretado ó cumplido.

Que la figura de caducidad contemplada por el artículo 112 de la Ley Provincial Nº 141, establece: "La Administración podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas en el mismo".

Que la Señora Secretaria de Hábitat y Ordenamiento ha tomado debida intervención.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le confiere el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1), 15) de la Carta Orgánica Municipal de

///.5..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.5..

la ciudad de Ushuaia, artículos 112 y 117 de la Ley Provincial N° 141, artículos 10 y 13 de la Ordenanzas N° 5055.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar la caducidad del Decreto Territorial Nº 367/1989, dejándose sin efecto la adjudicación en venta a favor de la Sra. Myriam del Carmen OVALLE TRIVIÑO, D.N.I. Nº 92.820.077 por el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 22, de esta ciudad, en los términos del artículo 112 de la Ley Provincial Nº 141, por incumplimiento de las obligaciones a sus cargo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen S. L. y T. Nº 281/2025.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente y del Dictamen S. L. y T. Nº 281/2025, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141 o articular acción contencioso-administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiéndose en este caso agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1909 /2026

VV

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Ter.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1910

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E/10057/2025 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Natalia Lorena FERNANDEZ, D.N.I Nº 26.255.438, con domicilio en Calle Ramon Acosta Nº 1274, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido Municipal de esta Ciudad, identificado catastralmente como Sección F, Macizo 116, Parcela 1E.

La presente adjudicación se enmarca en un proceso de regularización de ocupación y tenencia.

Que a páginas 4/9, obra Dictamen S.L. y T.- Nº 82/2023 de fecha doce (12) de diciembre de 2023, mediante el cual este Servicio Jurídico Permanente entiende sobre la posibilidad de regularizar la ocupación de la Sra. FERNÁNDEZ, debiendo arbitrarse los medios a los fines de instrumentar la regularización del predio, verificando el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza Municipal Nº 5055.

Que a página 10, la Sra. FERNANDEZ suscribe Declaratoria de Responsabilidad de Mejoras ante Terceros, en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2025, manifiesta ser la Única ocupante del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 116, Parcela 1E, se obliga y asume como única y exclusiva responsable, a asumir a su cargo cualquier obligación ante cualquier eventual reclamo que pueda generarse por terceros, sea judicial, extrajudicial y/o administrativo, en relación a las mejoras existentes a la fecha.

Que a página 26/29, obra verificación de ocupantes, de fecha doce (12) de mayo 2026, de la cual surge que dentro del predio identificado catastralmente Sección F, Macizo 116, Parcela 1E, se encuentra implantada una vivienda. Habitada por la Sra. FERNANDEZ.

Que a página 68, obra Nota Nº 016/2026, Letra: D.G.D.U.A. y O.T.., de fecha siete (07) de septiembre de 2026, mediante la cual la Dirección General De Desarrollo Urbano

//2...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1910

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...2///

Ambiental y O.T informa que el valor de venta del predio identificado en el Catastro, como Parcela 1E del Macizo 116 de la Sección F, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y la Disposición DGDUA y O.T. Nº 01/2026, que estableció el valor por metro cuadrado vigente entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026 ($41.038,17), es de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS ($16.427.169,07). Por una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (400,29 m²), según surge del Resumen de Situación Parcelaria obrante a páginas 67.

Que a página 75, obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0028916, de fecha 09/09/2026, del cual surge que el predio F- 116 - 1E, mantiene su situación fiscal regular por Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales. Asimismo, posee mejoras pendientes de empadronamiento.

Que a páginas 76/77, obra Informe Nº 098/2026, Letra: Dpto. Reg. Dom, mediante el cual se pone en conocimiento el estado del predio y que la Sra. FERNANDEZ, ha presentado toda la documentación solicitada dando cumplimiento a la normativa vigente y reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicataria de un predio fiscal.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención autorizando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173°, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37° incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 117 Ley Provincial Nº 141, Ordenanza

///3...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1910

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...3///
Municipal N°5055 y Ordenanza Municipal Nº 6084.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Natalia Lorena FERNANDEZ, D.N.I Nº 26.255.438, con domicilio en Calle Ramon Acosta Nº 1274, el predio municipal catastralmente identificado como Sección F, Macizo 116, Parcela 1e, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (400,29m²), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS ($16.427.169,07) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y la Disposición D.G.D.U.A. y O.T. N.º 01/2026 que estableció el valor por metro cuadrado vigente entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, PESOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS ($41.038,17). La adjudicataria podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer las siguientes obligaciones a la adjudicataria, a partir de la

///4...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1910

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...4///
vigencia del presente:

a) Proceder a readecuar y/o mantener el cercado y la limpieza del predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

b) Presentar la documentación de obra pertinente, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días.

c) Habitar en forma permanente la vivienda existente en el predio adjudicado con el grupo familiar declarado, hasta la obtención del Título de Propiedad.

d) La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º, serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole

///5...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...5///

saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 10.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1910 /2026.-

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1911

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E-1078/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 3741 se dispuso la desafectación del uso público de determinadas fracciones destinadas a la regularización de la trama urbana, y en su artículo 4°, entre ellas una superficie aproximada de NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (918,00 m²) correspondiente a la calle Teodoro Mendoza, delimitada entre los Macizos 16 y 17 de la Sección G, y una superficie aproximada de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (274,00 m²) correspondiente al Espacio Verde de la Parcela 18 del Macizo 17 de la Sección G.

Que a través de la Ordenanza Municipal N.º 6031, se modificó el artículo 4.º de la Ordenanza Municipal N.º 3741, estableciendo la desafectación del uso público de una fracción de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (274,00 m²) del espacio verde afectado mediante Ordenanza Municipal N.º 2879, correspondiente al predio identificado como Parcela 18 del Macizo 17 de la Sección G, y de una fracción de NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (918,00 m²) de la calle Teodoro Mendoza, delimitada entre los Macizos 16 y 17 de la Sección G, para su afectación a la regularización de la trama urbana y anexión al predio identificado provisoriamente como Parcela 19b, estableciendo asimismo que el polígono resultante sería transferido a título gratuito a su titular, en compensación por la fracción de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.778,00 m²) de superficie aproximada a ceder como calle, a escindirse de la actual Parcela 19.

Que en página 5, obra la Nota registrada por este Municipio bajo el N.º 18407/2025, de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025, mediante la cual el señor Claudio JUAREZ, D.N.I.N° 20.584.416 solicita la continuidad del trámite en el marco de lo establecido en las Ordenanzas Municipales N.º 3741 y N.º 6031, y asimismo requiere que se considere la adjudicación de las parcelas otorgadas en compensación, de acuerdo con el Plano de Mensura T.F. 1-85-23.

Que en las páginas 22 a 23, obra Nota N.º 198/2025, Letra: D.A. e I.T., de fecha dieciséis (16) de octubre de 2025, mediante la cual la Dirección de Análisis e Información Territorial informa que con motivo de la apertura de la calle Teodoro Mendoza entre los

///.2..

1911

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Macizos 16 y 17 de la Sección G, se constató la existencia de un manto rocoso que elevaba considerablemente los costos de las obras, lo que motivó la modificación de la traza originalmente proyectada para su empalme con la calle Los Arrieros, afectando el predio correspondiente a la antigua Parcela 19; asimismo, señala que, si bien la Ordenanza Municipal N.º 3741 dispuso las desafectaciones y afectaciones necesarias para conformar la nueva trama urbana del sector, no contempló inicialmente la compensación correspondiente al predio afectado, situación que fue subsanada mediante la Ordenanza Municipal N.º 6031, y que, producto de sucesivas operaciones de mensura y subdivisión, la antigua Parcela 19 dio origen a las actuales Parcelas 25 y 26, correspondiendo completar la compensación mediante la adjudicación a título gratuito al señor JUAREZ de la fracción de calle desafectada, actualmente identificada como Parcela 24 del Macizo 16 de la Sección G, conforme al Plano de Mensura, División y Unificación T.F. 1-85-23.

Que en páginas 24 y 65, obran Resumenes de Situación Parcelaria, de fecha cuatro (04) febrero de 2026 y ocho (8) de octubre de 2026, de las cuales surge que los predios identificados catastralmente como Sección G, Macizo 16, Parcela 24 y 25, poseen una superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (681,83 m²) y UN MIL CIENTO ONCE CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1111,75 m²) siendo esta última de titularidad del Sr. JUAREZ, conforme al plano de mensura T.F.1-085-23.

Que en las páginas 47 a 49 obra Verificación de Ocupante del predio Sección G, Macizo 16, Parcela 24, de fecha cuatro (04) de junio del 2026, de la cual surge que en el predio se encuentra emplazado un inmueble.

Que en las páginas 51 a 53 obra Informe LETRA: Dpto. Reg. Dom. N.º 76/2026, de fecha siete (07) de agosto de 2026, mediante el cual se informa que corresponde transferir a título gratuito al Sr. JUAREZ, el dominio de la fracción de calle desafectada, actualmente identificada como Parcela 24 del Macizo 16 de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, a fin de ser anexada a la Parcela 25 del mismo Macizo y Sección, en virtud de lo establecido por la Ordenanza Municipal N.º 6031.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales establecidos por la legislación vigente, habiendo tomado intervención la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de las áreas pertinentes.

Que en las páginas 63 a 64, la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial,

///.3..

1911

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.3..

ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuyen el artículo 173, incisos 5) y 15), de la Constitución Provincial; los artículos 37, incisos 4) y 11), y 152, incisos 1) y 15), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5055; y las Ordenanzas Municipales N.º 3741 y 6031.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Transferir a título gratuito al Sr. Claudio JUAREZ, D.N.I. N.º 20.584.416, con domicilio en calle Teodoro Mendoza N.º 271, la fracción de espacio público desafectada, identificada catastralmente como Sección G, Macizo 16, Parcela 24, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (681,83 m²), con destino a vivienda unifamiliar, a efectos de ser anexada a la Parcela 25 del mismo Macizo y Sección. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las siguientes obligaciones a cargo del adjudicatario, a partir de la vigencia del presente:

a) Adecuar y/o mantener el cercado perimetral del predio resultante de la anexión de la fracción desafectada a la Parcela 25.

b) Adecuar la construcción existente en el predio resultante de la anexión. En caso de realizar modificaciones de obra o ampliaciones, deberá contar con la autorización previa de la Municipalidad, dando cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Provincial N.º 141, o interponer acción contencioso

///.4..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.4..

administrativa, una vez agotada la instancia administrativa, dentro del plazo de noventa (90) días, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial N.º 133.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1911 - 2026.-

M. Lorena Henriques Sandhes
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E-240/2026 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal Nº 536/2017, se preadjudicó en venta a beneficiarios de soluciones habitacionales, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria, desprendiéndose del Punto 30, que a la Sra. Sabrina Mariela Soledad LAURENZO, D.N.I. N° 27.268.249, le correspondió el predio identificado como Lote 523, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (370 m²), con un valor de venta PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA CON 90/100 CENTAVOS ($ 325.070,90).

Que mediante Decreto Municipal N° 1237/2021, se estableció la designación catastral definitiva, se fijó la superficie y los valores de venta definitivos de los predios de la Urbanización General San Martín, preadjudicados mediante Decretos Municipales Nros. 536/2017, 538/2017 y 1474/2017, desprendiéndose que al Lote 523, le correspondió la designación catastral definitiva, como Sección Q, Macizo 8E, Parcela 29, de acuerdo al plano de mensura TF 1-57-17, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (370,25 m²), surgiendo una mínima diferencia de VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0,25 m²) de más, no superando el UNO POR CIENTO (1%) de Tolerancia de Mensura y fijando su valor de venta en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA CON 90/100 ($325.070,90).

Que a página 58, obra Constancia de Demarcación de Parcela, la cual deja constancia que en fecha quince (15) de octubre de 2020, se ha replantado y colocado los mojones que demarcan el predio sito en la Sección Q, Macizo 8E, Parcela 29, según plano

///2...

1912

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...2///

de mensura TF 1-57 - 17.

Que a páginas 65/67, obra Verificación de Ocupantes con tomas fotográficas con fecha veintiuno (21) de enero de 2026, de la cual surge que el predio Q-8E-29, se encuentra implantada una estructura de columnas y losa de hormigón armado, sin cerco perimetral.

Que a página 68, la Dirección de Rentas Municipal, en fecha veintiuno (21) de enero de 2026, informa que el valor del predio Q- 8E-29, establecido en el Decreto Municipal N° 536/2017, se encuentra cancelado y no posee deuda tributaria a la fecha.

Que a página 74, se encuentra nota Nº 12759, de fecha veintiséis (26) de junio de 2026, a través de la cual el Banco de Tierra del Fuego, solicita se informe si la Sra. LAURENZO, D.N.I. N° 27.268.249, se encuentra alcanzada por el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3843. La presente consulta obedece a una solicitud de asistencia crediticia con garantía hipotecaria dentro del marco de la Ordenanza antedicha.

Que a página 77, obra Escritura Nº 32/2018, de Mensura y división parcelaria del Registro de la Propiedad Inmueble, mediante la cual se desprende que el predio Q - 8E - 29, posee Matrícula II-A-15807.

Que a páginas 78/79, se encuentra Nota N° 15/2024, de fecha veintiuno (21) de Marzo de 2024, mediante la cual el Departamento Ingeniería adjunto a dicha nota croquis indicativo de la red cloacal existente en el sector.

Que a página 93, obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0025206, de fecha siete (07) agosto de 2026, del cual surge que el predio Q-8E - 29, se encuentra en situación fiscal regular por impuestos inmobiliarios y tasas generales y tasas municipales.

Que a páginas 96/108, obra documentación solicitada mediante Citación Nº 57/2026, de la cual se desprende el libre deuda de entes y el certificado de antecedentes de dominio, de los cuales surge que la Sra. LAURENZO no posee bienes inmuebles y no registra

///3...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1912

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

…3///
dominio a la fecha.

Que a páginas 109/110, obra Informe Dpto. Reg. Dom. Nº 78/2026, de fecha diez (10) de agosto de 2026, mediante el cual se pone en conocimiento el estado del predio y que corresponde adjudicar y declarar las obligaciones cumplidas, a favor de la Sra. LAURENZO.

Que a página 112, se encuentra nota Nº 146/2026, Letra: Dir. R. y G. de la T., de fecha once (11) de agosto de 2026, mediante la cual se informó al Banco de Tierra del Fuego que la Sra. LAURENZO, se encuentra alcanzada por el beneficio de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3843 y su modificatoria la Ordenanza Municipal Nº 5798, y se dió la conformidad a la firma de la Escritura, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, sobre el predio denominado catastralmente como Sección Q, Macizo 8E, Parcela 29.

Que corresponde aplicar el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 5055, y su modificatoria, eximiendo de la cláusula del pacto de retroventa.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar el predio denominado catastralmente como Sección Q, Macizo 8E, Parcela 29 y dictar las obligaciones cumplidas.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención autorizando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 29° de la Ordenanza Municipal Nº

///4…

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1912

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...4///

5055 y Ordenanzas Municipales, N°5798, N° 5099.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Sabrina Mariela Soledad LAURENZO, , D.N.I. N° 27.268.249, con domicilio en calle Emeterio Rodríguez N° 1086, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 8E, Parcela 29, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (370,25 m²), y un valor de venta PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA CON 90/100 CENTAVOS ($ 325.070,90), el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las siguientes obligaciones a la adjudicataria, a partir de la vigencia del presente:

a) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

b) La adjudicataria tendrá un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, para dar inicio a la construcción, un plazo máximo de UN (1) año para habitar el predio con el grupo familiar declarado, hasta la obtención del Título de Propiedad.

c) La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del

///5...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

.../// 5

presente.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, sobre el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 8E, Parcela 29, conforme a lo establecido en el artículo 29° de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y 5798.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 8E, Parcela 29, a nombre de la Sra. LAURENZO, Sabrina Mariela Soledad, D.N.I. N° 27.268.249, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1912 /2026.-

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1913

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia.

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina".

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E-171/2026 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la firma SOUTH ADMINISTRATION GROUPS SA., CUIT. N° 30-70981355-9, tramita la adjudicación de un predio identificado como Sección Q, Macizo 11, Parcela 7, de la ciudad de Ushuaia, con destino a depósito de alimentos con cámaras de frío y súper congelados.

Que por Disposición IGJ. Nº 700/2025, se certificó que la entidad denominada "SOUTH ADMINISTRATION GROUPS SA.", se encuentra inscripto en el Libro Digital de Sociedades por Acciones, bajo el N° 151, Año 2025.

Que a páginas 67/68, obra Intervención del Subsecretario de Desarrollo Económico, informando que el proyecto presentado por la firma SOUTH ADMINISTRATION GROUPS SA., cumple con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 393 de las Ordenanzas Municipales Nros° 5287 y 5646.

Que a página 81, obra Constancia N° 56/2025, de fecha veinte (20) de noviembre de 2025, en la cual se autorizó a la firma SOUTH ADMINISTRATION GROUPS SA., a ocupar el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 7.

Que a página 117, obra Nota N° 56/2026, de fecha quince (15) de septiembre de 2026, Letra DR. e IT., mediante la cual se estableció el valor de venta que le correspondiese al predio identificado en el catastro como Parcela 7, del Macizo 11, de la Sección Q, cuya superficie es de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.417,50m²), de acuerdo a las Ordenanzas Municipales Nros° 5055, 5286, 5398 y sus modificatorias, el valor corresponde en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($58.171.605,98).

Que a página 120, obra Informe DGDUA. y OT. N° 12/2026, de fecha quince (15) de septiembre de 2026, por el cual el Director General de Desarrollo Urbano, Ambiente y Ordenamiento Territorial, informa que el coeficiente a aplicar

///2...

1913

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia.

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina".

...2///

podría fijarse en un cincuenta por ciento (50%), según el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5055, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287, sobre el valor de venta para emprendimiento productivo, estableciendo el valor de referencia en un valor total de venta de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($29.085.802,99), para una superficie de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.417,50m²).

Que a página 134, obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0030545/2026, del cual surge que la firma se encuentra en Situación fiscal regular por impuestos inmobiliarios y tasas por servicios generales.

Que a páginas 135, obra Informe Dpto. Cons. Dom. Nº 59/2026, de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2026, mediante el cual se informa la situación del predio, y que la firma ha presentado la documentación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor de la firma SOUTH ADMINISTRATION GROUPS SA., CUIT. N° 30-70981355-9.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el Artículo 173°, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial; Artículos 37° incisos 4) y 11) y 152°, incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; Artículos 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055; las Ordenanzas Municipales Nros° 5286, 5287, 5646 y el Decreto Municipal Reglamentario Nº 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la firma SOUTH ADMINISTRATION GROUPS

///3...

1913

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia.

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina".

...3///

SA. CUIT. 30-70981355-9, con domicilio constituido en Calle Concejal Rubinos del Rio N° 118, de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 7, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.417,50m²), con destino a depósito de alimentos con cámaras de frío y súper congelados. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el Artículo 1° del presente en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($29.085.802,99), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287, Artículo 6° de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y Artículo 1° de la Ordenanza Municipal Nº 5287. La forma de pago se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la firma, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073° y Ss del Código Civil y Comercial), y deberá respetar el objeto de la adjudicación.

b) La firma deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82° Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. El adjudicatario no podrá bajo

///4...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia.

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina".

...4///

ninguna pretexto realizar, por él o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulo de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la firma con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el Artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro del plazo de NOVENTA (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el Artículo 24° de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1913 /2026.-

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el Decreto Municipal N° 2282/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el visto se ha creado y aprobado la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que, dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que se estima pertinente designar como Asistente Nivel 1 de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Sra. Silvia Verónica RAMIREZ, D.N.I. N.º 21.150.993.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Sra. Silvia Verónica RAMIREZ, D.N.I. N.º 21.150.993, a partir del día siguiente a su notificación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la categoría de la Asistente designada en el presente Decreto es Nivel 1.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín oficial de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1914 /2026.

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el Decreto Municipal N° 423/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó en el cargo de Jefa de Programa de Actividad Económica y Precios dependiente de la Coordinación General de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Economía y Finanzas – Secretaría de Economía y Finanzas a la Sra. Andrea Elizabet CARRARA, D.N.I N.º 35.456.151.

Que por razones de reestructuración administrativa se procederá a dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 423/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de a Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir de la emisión del presente, el Decreto Municipal N° 423/2026 por el cual se designó en el cargo de Jefa de Programa de Actividad Económica y Precios dependiente de la Coordinación General de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Economía y Finanzas – Secretaría de Economía y Finanzas a la Sra. Andrea Elizabet CARRARA, D.N.I N.º 35.456.151. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Bienestar del Personal y a la Dirección de Haberes con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1915 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO los Decretos Municipales Nros 2282/2023 y 296/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 2282/2023, se ha creado y aprobado la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así, sus normas de organización interna, estableciéndose que se mantendrían las estructuras vigentes, hasta su modificación.

Que por Decreto Municipal N.º 296/2026 se aprobaron en su Anexo I, las estructuras de gabinete con las misiones y funciones de la Secretaría Economía y Finanzas.

Que en el Anexo I, del Decreto Municipal N.º 296/2026 surge la Coordinación General de Economía y Finanzas dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que el cargo se encuentra vacante.

Que resulta necesario nombrar como titular de dicha cartera a la Sra. Andrea Elizabet CARRARA, D.N.I N.º 35.456.151, quién reúne las condiciones de idoneidad para ocupar dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designar en el cargo de Coordinadora General de Economía y Finanzas dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas a la Sra. Andrea Elizabet CARRARA, D.N.I N.º 35.456.151, a partir del día siguiente de su notificación. Ello, por lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la Categoría de la Coordinadora designada en el presente Decreto es Nivel 1.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1916 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

1917

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E-6201/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramitó el Contrato de Locación de Servicios, celebrado el día treinta (30) de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N° 28.661.384 y la Abog. María Luz PATIÑO ALONSO, D.N.I. N° 39.774.971, con el objeto de que la misma preste servicios inherentes a su profesión de Abogada, realizando tareas de índole jurídica y otras tareas conforme requerimiento del área, en el ámbito del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d) punto 10), de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexa y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido registrado bajo el Nº 23731, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 inciso 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23731, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día treinta (30) de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384 y la Abog. María Luz PATIÑO ALONSO, D.N.I. N° 39.774.971. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1917 /2026.

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23731
USHUAIA, 30 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.E.y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 30 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Abog. María Luz PATIÑO ALONSO D.N.I. N° 39.774.971, constituyendo domicilio legal en la calle 11 de Septiembre N° 4651, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo luzpatino.abog@gmail.com en adelante, LA CONTRADADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-6201/2026, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios inherentes a su profesión de Abogado, realizando tareas de índole jurídica y otras tareas conforme requerimiento del área, en el ámbito del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 CENTAVOS ($ 11.940.754,68), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON 78/100 CENTAVOS ($ 1.990.125,78), cada una, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, y enero, febrero y marzo de 2027. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico, militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2373/0
30 SEP. 2026
USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FOLIO Nº SELLO

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E-520/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación del señor Alan Ezequiel MANESI, D.N.I. Nº 35.283.600, a través del contrato registrado bajo el Nº 22931, celebrado el día treinta y uno (31) de marzo del 2026 y aprobado por Decreto Municipal Nº 594/2026.

Que el día 13 OCT. 2026, se celebró con la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432, la modificación de contrato, a través de la cual se modifica el área y la función del mencionado, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato administrativo registrada bajo el Nº 23760, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día 13 OCT. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432 y el señor Alan Ezequiel MANESI, D.N.I. Nº 35.283.600, a través de la cual se modifica el área y la función del mencionado. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos – U.G.G PI0492 – U.G.G. PI2130 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1918 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

---------En la ciudad de Ushuaia, el día 13 OCT. 2026 , se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. N° 16.753.432, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 483 1° Piso, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Alan Ezequiel MANESI, D.N.I. N° 35.283.600, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 1761, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 22931, celebrado con fecha treinta y uno (31) de marzo del 2026, aprobado por Decreto Municipal N° 594/2026, a efectos de modificar en la CLAUSULA PRIMERA, el área y la función, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio, dejando establecido que "EL CONTRATADO se desempeñará en la Dirección de Tareas Prioritarias, para realizar tareas operativas varias, de lunes a viernes, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales a requerimiento del área".------

---------Se deja establecido que las cláusulas restantes del Contrato N° 22931, mantienen plenamente su vigencia.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23760
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

1919

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
==========

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el Expediente Electrónico E – 8818/2025 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal José Facundo CONIL, D.N.I. Nº 26.243.905, Legajo Nº 2968.

Que mediante Decreto Municipal Nº 1593/2010, el empleado de marras ha sido designado a partir del 01 de marzo de 2011 en la planta de personal permanente de este Municipio, resultando encuadrado en forma provisoria en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Profesional y Técnico (Adjunto 37), no habiendo sido encuadrado de forma definitiva.

Que en el Adjunto 4 obran los títulos de "Accidentólogo – Documentólogo" y "Licenciado en Criminalística y Criminología", emitidos por la Universidad Nacional del Nordeste.

Que en el Adjunto 17 obra la solicitud del empleado de marras, de fecha 15/07/2025, quien solicita su cambio de grado, al Grado 1 (Uno) Profesional y Técnico, previsto en el artículo 63.3 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.), adjuntado a la misma, los estudios obtenidos, plan de estudio y capacitaciones realizadas.

Que el empleado no poseía encuadre definitivo, dando intervención a la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) habiendo analizado los títulos obtenidos por el empleado y labrando el Acta Nº 2317 (Adjunto 15), a través de la cual se expidió por mayoría de los miembros presentes entendiendo que correspondía asignársele el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Profesional y Técnico.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, dispone que la reubicación inicial de cada empleado, en el grado y agrupamiento que le corresponda, debe ser supervisado por la Co.P.A.R.L., siendo su decisión, de carácter vinculante (Título IV, Capítulo I, artículo 81.5.k., del C.C.T.).

Que en función de lo establecido en el artículo 5° y en los considerandos del Decreto Municipal Nº 1593/2010, el encuadre definitivo deberá ser considerado desde la

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
==========

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2.

designación en la Planta de Personal Permanente, es decir, desde el 01/03/2011.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención Jurídica mediante Dictamen Ss.L. y T. Nº 330 /2026, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Encuadrar al empleado municipal José Facundo CONIL, D.N.I. Nº 26.243.905, Legajo Nº 2968, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Profesional y Técnico, desde el momento del ingreso en la Planta de Personal Permanente, es decir desde el 01/03/2011. Ello, por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen Ss.L. y T. Nº 330 /2026.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente, y del Dictamen Ss.L y T. Nº 330 /2026, haciéndole saber que podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141 o articular acción contencioso-administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1919 /2026.-

R.M.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1920

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E-10157-2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Jorge Eric KOSCIUK, D.N.I. Nº 31.473.062, Legajo Nº 2920, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, autorizada por Decreto Municipal Nº 1519/2026.

Que dicha Comisión de Servicios finalizó el día veintiocho (28) de Julio de 2026.

Que la Viceintendenta y Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, Sra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, mediante Nota Nº 092/2026, Letra: PCD, obrante en adjunto 36, solicita la renovación de dicha Comisión de Servicios para prestar servicios en el Bloque Político del Concejal Gabriel DE LA VEGA.

Que en adjunto 37 la Subsecretaria de Unidad Intendencia indica que por disposición de la superioridad, se autoriza su renovación por el término de seis (06) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8º del Anexo I de la Ley Nacional N º 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, a partir del día siguiente a la notificación del presente y por el término de seis (6)

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

meses, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Jorge Eric KOSCIUK, D.N.I. Nº 31.473.062, Legajo Nº 2920, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, para prestar servicios en el Bloque Político del Concejal Gabriel DE LA VEGA. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que a partir de la presente Comisión de Servicios, se darán de baja los adicionales que el empleado venía percibiendo en su anterior área y función.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y al empleado mencionado, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1920 /2026.

evf

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTOS los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1921 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1921 /2026.-

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	11214/2023	23735	Hugo Jose GIOVANETTI
2	8762/2025	23736	Federico Emanuel FUENTES
3	243/2024	23737	Marco Damian ORUE
4	7384/2026	23738	Mateo SILVESTRINI
5	11198/2025	23739	Francisco Javier DIAZ
6	10210/2022	23740	Rocio Candela GOMEZ
7	449/2025	23745	Camila TEJO SIFÓN
8	3273/2025	23746	Cristian CAZAL
9	5683/2020	23747	Ile Marcelo AUZQUI
10	9108/2022	23748	Ruben Rosa CHAUQUE
11	3885/2023	23749	Osman Amir ANDAN
12	6709/2026	23750	Pedro BAEZA
13	7541/2026	23752	Ana Belen FEDULLO
14	7086/2026	23753	Waldo Alejandro FIDALGO
15	7389/2023	23754	Ana Carina AGUILAR

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23735
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S. L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Sr. Hugo José GIOVANETTI, D.N.I. Nº 34.674.529, constituyendo domicilio legal en la calle Raúl Muriel 1399, B° La Oca , de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo hugo_giovanetti@hotmail.com, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-11214/2023, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de despliegue, administración y mantenimiento de infraestructura de redes; administración y configuración de virtualización sobre tecnología de hiperconvergencia y escritorios delegados para usuarios finales (VDI); configuración y soporte de telefonía IP; soporte a usuarios sobre la infraestructura de red en la Dirección de Informática – Secretaría Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de noviembre de 2026 y el día treinta (30) de abril de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.602.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.267.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales.

Hugo Giovanetti
34674529

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23735
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23736
13 OCT. 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Sr. Federico Emanuel FUENTES, D.N.I. Nº 37.174.189, constituyendo domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 268, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo fuentesfedericoemanuel@gmail.com, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-8762/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de diseño, gestión y mantenimiento de Networking para Estaciones de Trabajo Informático, sistema de Hiperconvergencia HCI y redes WiFi, detección y reparación de fallos en Redes de Datos, soluciones particulares que requieran programación de software de control, manejo de Paneles de Control de Servidores y otros sistemas relativos a la Infraestructura, en el ámbito de la Dirección de Informática, dependiente de la Coordinación de Informática de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una Carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de noviembre de 2026 y el día treinta (30) de abril de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.602.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.267.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales.

FEDERICO FUENTES
37.174.189

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

FEDERICO FUENTES
37.174.189

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO N°
BAJO EL Nº 23736
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAVANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23737
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.° 486, 1.° piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y el Sr. Sr. Marco Damian ORUE, D.N.I. Nº 41.951.431, con domicilio en la calle Gob. Juana Fadul N.° 440, de esta ciudad, y correo electrónico: orueomarco757@gmail.com, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente E-243/2024, de acuerdo con las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, con el objeto de que desempeñe tareas de despliegue, administración y mantenimiento de infraestructura de redes; administración y configuración de virtualización sobre tecnología de hiperconvergencia y escritorios delegados para usuarios finales (VDI); configuración y soporte de telefonía IP; y soporte a usuarios sobre la infraestructura de red en la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales . ----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de noviembre de 2026 al treinta (30) de abril de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda, en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL ($7.602.000), pagaderos de la siguiente manera: seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($1.267.000) cada una. El pago se efectivizará entre el 1° y el 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, comprobante de pago de aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último recibo de pago del seguro por accidentes personales, debiendo adjuntar copia de la póliza, la cual deberá cubrir la totalidad del período contratado, en caso de corresponder.----------

M. Orue
Marco orue
41 951 431

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa , en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la otra parte con (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho o reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economia y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23737
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta LAYA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina
Municipalidad de Ushuaia
CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 23738 USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Mateo SILVESTRINI, DNI N° 44.996.616, con domicilio en la calle Isla del Atlántico Sur N° 2074, de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por expediente administrativo E-7384-2026, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, a efectos de que el mismo realice tareas de informante turístico, atención directa de los trámites o reclamos que deben efectuarse o sean efectuados por terceros (visitantes o prestadores) relacionados con el cobro de derechos cualquiera, sea el lugar o modalidad de venta, mantener informada a la Intendencia del Parque Nacional acerca de los mismos y la toma de datos estadísticos que no son provistos por el sistema de cobro SETECA, dependiente de la Secretaría de Turismo, con una carga horaria que no superará las cuarenta y ocho (48) hs. semanales----------

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de octubre de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($4.800.000,00), pagaderos en TRES (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.600.000,00), cuyo pago se efectivizara del día uno (1) al quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea EL LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en ARCA del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

correspondiente constancia de pago total o mensual.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno. ----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, y sus modificatorias, y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier
otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente. ----------

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23738
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23739
USHUAIA, 13 OCT. 2026

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Téc. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.y T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
FIRMA Y SELLO
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el el Sr. Francisco Javier DÍAZ, D.N.I. Nº 21.330.453, constituyendo domicilio legal en Barrio Mirador de los Andes Tira B N° 8 Primer Piso Dpto "A", de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo javiertucu1970@gmail.com, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-11198/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios de chofer/notificador, con la provisión del vehículo Dominio AE 902 QR, bajo instrucciones de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en el horario de 09:00 h a 16:00 h, encontrándose asimismo a disposición fuera del horario convenido, incluidos feriados y fines de semana.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.000.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.500.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Díaz Javier Francisco

Díaz Javier Francisco
21330453

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13 OCT. 2026
23739
USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico de S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23740

USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Prof. Rocío Candela GÓMEZ, D.N.I N° 41.237.398, constituyendo domicilio legal en calle Del Norte N° 1315, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-10210/2022, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas inherentes a su profesión de Profesora de Educación Física en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y DDHH, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) h semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 16/100 ($ 9.637.238,16), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 36/100 ($ 1.606.206,36), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23740
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S. L. y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fco. Antonio SALA
Subsecr. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL BAJO EL N° 23745

USHUAIA, 13 OCT. 2026

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Camila TEJO SIFÓN D.N.I. N° 38.785.769, constituyendo domicilio legal en la calle 1° de Junio Nº 240, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo camilatejo@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-449/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas administrativas de verificación y corrección de los proyectos de resolución pertenecientes a la Subsecretaría y a la Secretaría de Economía y Finanzas; colaboración en el registro de los actos administrativos refrendados por ambas dependencias; y toda otra función que le sea encomendada por la superioridad, en el ámbito de la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de noviembre de 2026 y el día treinta (30) de abril de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 86/100 CENTAVOS ($ 7.003.435,86), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 31/100 CENTAVOS ($ 1.167.239,31), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la

póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

TEJO SIFÓ CAMILA
38785769

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23745
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L.y T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 23746
13 OCT. 2026
USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Sr. Cristian CAZAL, D.N.I. N° 25.448.175, constituyendo domicilio legal en la calle de los Ñires N° 2250, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo cristiancazal@goodnet.site, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-3273/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios realizando tareas vinculadas a la comunicación y difusión de las diferentes actividades y acciones que lleva adelante la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, bajo dependencia de dicha Secretaría, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 88/100 CENTAVOS ($ 6.390.470,88), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON 48/100 CENTAVOS ($ 1.065.078,48), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

CRISTIAN CAROL
25.448.145

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23746
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23747
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Sr. Ile Marcelo AUZQUI, D.N.I. N° 23.836.215, constituyendo domicilio legal en la calle 12 de Octubre N° 457, de esta ciudad, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-5683/2020, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de mantenimiento y tareas menores en el ámbito de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, bajo dependencia de dicha Secretaría, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 66/100 CENTAVOS ($ 4.662.483,66), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON 61/100 CENTAVOS ($ 777.080,61), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Augusto Emiliano Marcelo
DNI 23836215

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23747
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23748
USHUAIA, 13 OCT. 2026

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Rubén Rosa CHAUQUE, D.N.I. Nº 21.696.083, con domicilio en la calle Rincón del Bosque Nº 859, de esta ciudad, y electrónico correo: chauqueruben927@gmail.com, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de locación de Servicios, en trámite por expediente E- 9108/2022, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, con el objeto de que el mismo preste servicio de instalación, reparación, mantenimiento de equipos generales y conexiones de gas, bajo las Directivas de la Dirección de Mantenimiento de los Edificios Municipales Culturales, dependiente Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, con una carga horaria de (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de noviembre de 2026 y hasta el día treinta (30) de abril de 2027 inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 42/100 ($ 8.270.850,42), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 ($ 1.378.475,07), cada una, correspondiente a la totalidad del periodo de contratación. El pago se efectivizará del día uno (01) al quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección de Rentas Municipal, el comprobante de pago de aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al periodo facturado y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante todo la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de

causa, en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de la Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán todas las notificaciones extrajudiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por medio fehaciente.----------

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, en fecha

CHAUQUE RUBEN
DNI 21086083

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23748
USHUAIA, 13 OCT. 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 23749
13 OCT. 2026
USHUAIA,

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Sr. Osman Amir ANDAN, D.N.I. Nº 36.348.880, constituyendo domicilio legal en la calle Puerto Español N° 1766, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo osman_andan@hotmail.com, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-3885/2023, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de diseño, gestión y mantenimiento de Networking para Estaciones de Trabajo Informático, sistema de Hiperconvergencia HCI y redes WiFi, detección y reparación de fallos en Redes de Datos, soluciones particulares que requieran programación de software de control, manejo de Paneles de Control de Servidores y otros sistemas relativos a la Infraestructura, bajo la instrucción de la Dirección de Informática – Secretaría Jefatura de Gabinete con una Carga horaria de treinta y cinco (35) hs semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de noviembre de 2026 y el día treinta (30) de abril de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.800.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.300.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fúeguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economia y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23749
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23750
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Agrimensor SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Pedro BAEZA, D.N.I Nº 37.365.600, con domicilio en la calle Del Sur Nº 1225, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por expediente administrativo E-6709-2026, conforme a las siguiente cláusulas.----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, a efectos de que el mismo preste servicios de mantenimiento, logística de uso seguro y monitoreo operativo de las condiciones de la Laguna del Diablo para el desarrollo de actividades comunitarias y recreativas, a cargo Subsecretaría de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Politicas Ambientales Culturales y Educativas.----------

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre del 2026 hasta el día treinta (30) de noviembre del 2026, inclusive.-------

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 2.535.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.267.500,00), cuyo pago se efectivizará contra la prestación del servicio entre el 1º y el 15 de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar la correspondiente factura o recibo (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de ARCA del mes de prestación y la póliza de Seguro por accidentes personales por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.----------

CUARTA: El presente Contrato no implica relación de dependencia de EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 y por el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

desarrollo de su actividad.----------

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia sin invocación de causa, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un lapso mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño y perjuicio alguno a favor de la otra.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/ o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha

Pedro BAEZA

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23750
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23752 13 OCT. 2026

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, ____

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Ana Belén FEDULLO, D.N.I. N° 40.000.135, constituyendo domicilio legal en Gobernador Campos N°1251 Dpto.2, y domicilio electrónico en la casilla de correo fedulloanabelen@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-7541/2026, conforme a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de atención al público en UGC SUBE y de asistencia a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, en tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.500.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($750.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Fabiola Ana Belén

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO N°
BAJO EL N° 23752
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Secret. Legal, Técnica
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 23753
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Balcarce Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Waldo Alejandro FIDALGO, D.N.I. Nº 32.701.671, con domicilio en la calle Soberanía Nacional N° 2752 "B" de esta ciudad, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por expediente E-7086-2026, de acuerdo a las siguientes cláusulas.----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO con el objeto de que éste último se desempeñará prestando servicios realizando tareas de mantenimiento dentro de la Sala de Pesas y Complementos, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, de acuerdo a las tareas que surjan y conforme a las órdenes impartidas por la responsable del área, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se considera por un período de seis (6) meses, contados a partir del día 01 de octubre del 2026 y hasta el 31 de marzo del 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en conceptos de honorarios por la labor que se contrata por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($3.246.354,00), distribuidos en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($541.059,00), correspondientes a los meses de octubre de 2026 a marzo de 2027, cuyo pago se efectivizarán del 1º al 15 día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en ARCA, la póliza de seguro de accidentes personales por el periodo que dure la contratación y su

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

correspondiente comprobante de pago total o mensual.----------

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.----------

QUINTA: El presente Contrato podrá ser rescindido por ambas partes sin invocación de causa notificando a la otra parte con quince (15) días corridos de antelación, sin que genere derecho o Reclamo alguno.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio a la otra parte por un medio fehaciente.----------

En prueba de conformidad las partes suscriben sus dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha .

Fidalgo Waldo.
32701671

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23753
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teo. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23754
USHUAIA, 23 OCT 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Adrián M. V.
Subsecretario de L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Ana Carina AGUILAR, D.N.I. N° 30.566.469, constituyendo domicilio legal en calle Pablo Rodríguez N° 2585, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo anaaguilar685@gmail.com en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-7389/2023, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de administración, gestión de turnos, facturación, recupero de obras sociales de asistencia, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 54/100 CENTAVOS ($ 7.902.390,54), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 09/100 CENTAVOS ($ 1.317.065,09), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23754
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ten. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

1922

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA 15 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E-6861/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta (30) de agosto de 2022, se celebró un Convenio Marco entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la entonces Secretaria de Cultura y Educación, Sra. Maria Belén MOLINA, DNI N° 32.769.578, y por la otra parte el COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL OLGA B. DE ARKO representado por la entonces Directora, Profesora María A. VILLAGRÁN, D.N.I. N° 17.170.551, registrado bajo el N°11799 y aprobado por Decreto Municipal N.º 1780/2022.

Que a través del mismo tramita el Convenio Específico de Prácticas Profesionalizante, celebrado en fecha 30 SEP. 2026 de 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete Sra. Yesica Valeria GARAY, DNI N.° 30.566.363 y el COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL OLGA B. DE ARKO, representada por su Director, el Sr. Cesar Marcelo BALLAN D.N.I. N° 21.958.678, con la finalidad de permitir que se lleven adelante 'Prácticas Profesionalizantes", cuyo objeto es que los estudiantes realicen tareas de prácticas y/o relevamiento dentro de las instalaciones de la municipalidad; que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y reconociéndose como una experiencia de alto valor pedagógico contribuyendo a una correcta elección u orientación de su desarrollo profesional futuro.

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio Específico aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 23733 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 25) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Profesionalizantes, cuya copia

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

autenticada se adjunta y forma parte del presente, registrado bajo el N° 23733 celebrado en fecha 30 SEP. 2026 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete Sra. Yesica Valeria GARAY, DNI N.° 30.566.363 y el COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL OLGA B. DE ARKO, representada por su Director, el Sr. Cesar Marcelo BALLAN D.N.I. N° 21.958.678. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°1922 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 237
Ushuaia, 30 SEP. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

UNTDF Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, con domicilio legal en calle Fuegia Basket N.º 251, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Mariano Leonardo HERMIDA, DNI N° 26.965.815, en adelante la "UNIVERSIDAD", y por la otra, el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** con domicilio legal en calle Magallanes N.º 296, Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario, Dr. Javier Andrés BARRIOS, DNI N.º 24.293.862, quien suscribe "ad referéndum" de la Sra. Ministro de Salud, en adelante el "MINISTERIO", y la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio legal en calle San Martín N.° 660, Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Yésica Valeria GARAY, DNI N.° 30.566.363, en su carácter de Jefa de Gabinete, quien suscribe "ad referéndum" del Sr. Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica Inter Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES acordaron, en el CONV_UNTDF-TDF 0000026-2016, Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica UNTDF - GOB TDF y prorrogado mediante Acta Acuerdo registrada como CONV_UNTDF N° 024/2022; y el CONV_UNTDF N° 035/2017 Convenio Marco de Cooperación y Colaboración UNTDF - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, cooperar y vincularse, potenciando sus capacidades de investigación y brindando un mejor servicio a la comunidad.

Que el presente Convenio Específico deriva de los sucesivos proyectos de extensión universitaria llevados a cabo por el Dr. Guillermo Deferrari, a saber, Proyecto PEININ "Exploración de la presencia de especies parásitas vinculadas a especies exóticas en el

CONVENIO REGISTRADO
23733
BAJO EL N° UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ushuaia, 30 SEP. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

USHUAIA MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Parque Nacional Tierra del Fuego y zonas aledañas" financiado por APN-UNTDF, finalizado. Proyecto "Un primer acercamiento a las posibles parasitosis transmitidas por los perros en Ushuaia, Tierra del Fuego" financiado por la SPU, finalizado. Proyecto "Exploración de parásitos en la fauna silvestre fueguina y su posible vinculación con enfermedades humanas" financiado por la SPU, finalizado. Proyecto "Conociendo la trama parasitológica fueguina. Implicancias sanitarias" financiado por la SPU, finalizado. Proyecto "Mapa de situación de la Contaminación ambiental por parásitos intestinales de animales domésticos en ambientes urbanos y periurbanos en Tierra del Fuego Argentina", financiado por Mincyt.

Que, a fin de prestar continuidad a casi una década de trabajo, LAS PARTES acuerdan aunar recursos, esfuerzos y capacidades para llevar adelante un Plan de Trabajo, cuyos resultados e información generados serán útiles al conjunto y cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES, ACUERDAN:

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan llevar a cabo acciones de colaboración técnica interinstitucional, con el objeto de evaluar el grado de contaminación ambiental por heces caninas y la carga parasitaria presente en espacios públicos de Ushuaia, determinando potenciales zonas de riesgo de infección por parásitos zoonóticos para la población de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, para llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I, cuyos resultados e información generados serán útiles al conjunto y cada una de LAS PARTES.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA.

Cada una de LAS PARTES se reserva el derecho de designar a las áreas y personal de su dependencia que intervendrá en el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio.

UNTDF Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23733
Ushuaia, 30 SEP. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

-Por la UNIVERSIDAD: Guillermo Deferrari
Instituto/ Área: Instituto de Ciencia Polares, Ambiente y Recursos Naturales
Teléfono: 15419821
Mail: gdeferrari@gmail.com

-Por el MINISTERIO: Juan Facundo Petrina
Área: Dirección de Salud Ambiental - Secretaria de Gestión de Sistemas Sanitarios
Dirección: Magallanes 296, Ushuaia
Teléfono: 15410003
Mail: dgesa.tdf@gmail.com

-Por la MUNICIPALIDAD: Carolina Irene RICHIERI.
Área: Dirección de Zoonosis.
Dirección: Vito Dumas 220, Ushuaia.
Teléfono: 2901649603
E-Mail: dir.zoo.ush@gmail.com

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a realizar los aportes detallados en el Anexo I del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. LAS PARTES se obligan a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. LAS PARTES no están

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2373
UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ushuaia, 30 SEP.
Sebastián Macuchó
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

obligadas a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I, no representando este Convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho Anexo. De estar alguna de LAS PARTES interesadas en la ejecución de tareas no incluidas en el presente Convenio, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre LAS PARTES o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.

d. Elaborar informes individuales o en conjunto que den cuenta de las tareas realizadas y los resultados alcanzados.

SEXTA. AUSENCIA DE EROGACIONES

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de alguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad de los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de colaboración técnica objeto del presente Convenio, pertenecerán a las Partes conforme el aporte inventivo de cada una de ellas (Ley 24.481 y complementarias).

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 23733
Ushuaia, 30 SEP. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

UNTDF Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. LAS PARTES acuerdan que podrán disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente colaboración técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores, y las futuras publicaciones científicas que consideren.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

OCTAVA. GARANTÍAS.

LAS PARTES se comprometen a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual no garantizan el resultado de las mismas.

NOVENA. INDEMNIDAD.

Cada una de las PARTES se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de todas LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente Convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

CONVENIO MARCO
2373
BAJO EL N°
UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ushuaia, 30 SEP. 2026
Sebastián Macuchio
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA
MUNICIPALIDAD
Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de LAS PARTES en forma tan cercana como sea posible.

b. LAS PARTES acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS.

a. LAS PARTES deberán contar con la cobertura de seguro obligatorio. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

b. La cobertura por seguro será obligatoria para aquellas personas que participen en virtud del presente Convenio y que sean ajenos a LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre LAS PARTES del mismo, y por lo tanto, LAS PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

CONVENIO REGISTRADO
23733
BAJO EL N°
UNTDF Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ushuaia, 30 SEP 2026
Sebastián Macúcho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Firma Autoridad Competente

USHUAIA MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

DÉCIMA QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

DÉCIMA SEXTA. DIVULGACIÓN.

Sin perjuicio de lo previsto en otras cláusulas del presente Convenio, las PARTES se comprometen a realizar y coordinar acciones de divulgación de las tareas y actividades llevadas a cabo en el marco del cumplimiento del objeto de la Cláusula primera y Plan de Trabajo. Todas las acciones de promoción y divulgación y los documentos de toda índole que se generen en el marco del presente Convenio; mencionarán expresamente que son originadas en el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 7.d, las PARTES se comprometen a:

a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.

b. Acordar por escrito qué aspectos de la información técnica sensible desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las PARTES

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23733
Ushuaia, 30 SEP. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Firma Asesoría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

UNTDF Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I. A. S.
  Fuegia Basket Nº 251
  Ciudad de Ushuaia – República Argentina
  At. Dirección de Vinculación Tecnológica
  Referencia: "Relevamiento coproparasitológico de espacios verdes y su importancia para la salud pública, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur"

- MINISTERIO DE SALUD
  Magallanes 296, 1° C
  Ciudad de Ushuaia – República Argentina
  At. Dirección General de Epidemiología y Salud Ambiental

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23733
Ushuaia 30 SEP 2026
UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Referencia: "Relevamiento coproparasitológico de espacios verdes y su importancia para la salud pública, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur"

- MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
  San Martín N.° 660
  Ciudad de Ushuaia – República Argentina
  At. Secretaría de políticas Sociales, Sanitarias y DDHH
  Referencia: "Relevamiento coproparasitológico de espacios verdes y su importancia para la salud pública, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario. Las comunicaciones estrictamente operativas se tendrán como válidas cuando se cursen entre los representantes técnicos a los domicilios electrónicos declarados en la Cláusula Tercera.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar digital único que se tendrá por perfeccionado en la fecha de inserción de la última firma digital.

NR

BARRIOS Javier Andres
2026.07.31 13:27:01 -03'00'

Firmado por GARAY Yesica Valeria el día 01/09/2026 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital

UNTDF Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 23733 30 SEP 2026 Ushuaia, Sebastián Macucho ABOGADO Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

Anexo I: Plan de Trabajo

A.-TAREAS A LLEVAR A CABO

Etapa 1 (6-12 MESES): Toma de muestras. La misma estará a cargo del personal del área de zoonosis de la MUNICIPALIDAD y se desarrollará preferentemente dentro de los primeros seis (6) meses a un (1) año del proyecto dependiendo de la disponibilidad del vehículo y del personal, y de que las condiciones climáticas así lo permitan. Durante esta etapa se capacitará a los alumnos intervinientes que pudieran ser designados para colaborar por la UNIVERSIDAD, mediante los mecanismos que esta última previera.

Etapa 2 (7-21 MESES): Análisis de muestras. Comenzará tras la recepción de las primeras muestras. Las muestras serán analizadas de forma progresiva a medida que lleguen a la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD podrá designar alumnos para intervenir en esta etapa, debiendo mediar la correcta supervisión de docentes-investigadores responsables.

Etapa 3 (22-24 MESES): Elaboración de informes dando cuenta de los resultados obtenidos.

Etapa 4 (Mes 24 en ADELANTE): Divulgación de resultados coordinada por EL MINISTERIO y con participación de LAS PARTES en caso de que lo consideren.

B- APORTES DE LAS PARTES.

La MUNICIPALIDAD estará a cargo de la toma de muestras, como así mismo, del personal abocado a la tarea y se desarrollará preferentemente dentro de los primeros seis (6) meses, a un año del proyecto, dependiendo de la disponibilidad del vehículo y del personal, y de que las condiciones climáticas así lo permitan. Durante esta etapa se capacitará a los alumnos intervinientes, que podrán ser designados por la UNIVERSIDAD con la finalidad de participar en el presente Plan de Trabajo.

La UNIVERSIDAD se compromete a capacitar a los alumnos intervinientes en el proyecto dentro de los primeros seis (6) meses del proyecto. Asimismo, se compromete a realizar el análisis de las muestras facilitadas de forma progresiva. Comenzando tras la recepción de las primeras muestras entre los meses 7 a 21. Por último, se compromete a elaborar los informes entre los meses 22 a 24 del proyecto.

CONVENIO REGISTRADO
DAJC E 2 3 7 3 3
Ushuaia, 30 SEP. 2026
Sebastián Macuchо
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

UNTDF Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA MUNICIPALIDAD

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

El MINISTERIO se compromete a aportar sin costo alguno, insumos necesarios para el análisis de las muestras, toda vez que sea posible y difundir los resultados del proyecto.

C.-RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El proyecto permite complementar estudios exploratorios previos realizados por el grupo de parásitos del ICPA dependiente de LA UNIVERSIDAD en un tema con bastante vacancia a nivel provincial y que aborda una problemática sumamente actual como la de los perros sueltos en las ciudades y las implicancias sanitarias involucradas. Disponer de resultados de utilidad para la toma de decisiones de política pública en materia de Salud.

D.-GRUPO DE TRABAJO

Nombre y Apellido	DNI	Institución	Tareas a Realizar
Mercedes Inés MANTÉ	27.711.562	UNIVERSIDAD	Análisis de Muestras
Analía SAN MARTÍN	30.336.258	UNIVERSIDAD	Análisis de Muestras
Guillermo DEFERRARI	18.135.437	UNIVERSIDAD	Coordinación
Carolina RICHIERI	23.754.638	MUNICIPALIDAD	Recolección de muestras
Juan Facundo PRETRINA	31.473.108	MINISTERIO	Disposición de insumos Divulgación de resultados
Juan Ignacio RODRIGUEZ EUGUI	28.129.686	MINISTERIO	Divulgación de resultados

N2

LAS PARTES podrán modificar la integración del personal de su dependencia, debiendo notificar a las otras partes dentro de los cinco (5) días hábiles.

BARRIOS Javier Andres
2026.07.31 13:27:27 -03'00'

Dr. Mariano Hermida
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23733
30 SEP. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

1923

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el Expediente Electrónico E – 10742/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada en el Adjunto 20 por la empleada municipal Daiana Priscila OTEI BAUMGARTNER, D.N.I. Nº 38.407.333, Legajo Nº 4118, por la cual solicitó su promoción escalafonaria al Grado 3 (Dos) del Agrupamiento Inspectoría, conforme lo previsto en el artículo 63.4 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).

Que el C.C.T. en su artículo 64 prevé: "La cobertura de todas las vacantes de grados y cargos será de carácter obligatorio, efectuándose mediante el sistema de concursos establecido en el presente CCT...".

Que con respecto a la naturaleza de los concursos, el artículo 66.2 del C.C.T. prevé: "INTERNO: Permite la inscripción del empleado para concursar: La promoción de grado. La cobertura de una vacante en el ámbito de otra Dirección, con igual o mayor grado. El cambio de Agrupamiento. La cobertura de cargos jerárquicos...".

Que no obstante, mediante Ordenanza Municipal Nº 5358, se suspendió la operatividad de los artículos 64 y 66.2 del Convenio Municipal de Empleo, quedando acreditada la idoneidad de los empleados, no sólo a través de la intervención de las autoridades administrativas de las áreas en las que revistan, sino también a partir de la obtención de la certificación correspondiente a los distintos planes de capacitación, siendo el último de ellos - 2021/2023 - aprobado por Acta Co.P.A.R.L. Nº 1930 y por Decreto Municipal Nº 995/2021.

Que la interesada se encuentra revistando en el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Inspectoría, otorgado oportunamente mediante Decreto Municipal Nº 1087/2025 (Adjunto 17), previa intervención de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), conforme Acta Nº 2248 (Adjunto 9), y su modificatoria Acta Nº 2257

///.2.

1923

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2.

(Adjunto 13).

Que conforme surge del Adjunto 4, la peticionante obtuvo el certificado de Educación Polimodal Modalidad "Humanidades y Ciencias Sociales" que se corresponde con educación secundaria técnica.

Que el artículo 63.4 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) establece como requisitos mínimos para revistar en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Inspectoría: "... Polimodal o su equivalente. Cursos de especialización relacionados con la competencia. Conocimientos de los procedimientos administrativos. Conocimiento básicos de las normas aplicables en el área".

Que en el Adjunto 27, el Sr. Director de Higiene Urbana, mediante Nota Nº 182/2025, Letra: D.H.U. - S.M.A, ha realizado el pertinente informe de tareas de la empleada OTEI BAUMGARTNER, siendo ratificado en el Adjunto 44, y constando con la intervención del Sr. Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas.

Que en el Adjunto 50, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, ha informado que la interesada ha realizado cursos dentro de los distintos planes de capacitación, obrando en el Adjunto 49 las certificaciones correspondiente a los cursos realizados, siendo estos: "Jornada casos Mediables y Criterios para su Derivación (CALC)", "Taller Inspectoría – Higiene Urbana", "Curso Procedimiento Administrativo Nivel I", "Taller de Accesibilidad en la Vía Pública y Edificios de Acceso Público", "Taller Pensamiento Ambiental y Desarrollo Sostenible – Ley Yolanda", "Taller Recolección Selectiva Puerta a Puerta", "Seminario Municipal Pensar Malvinas. Construir Soberanía" y "Sensibilidad e Incorporación de la Perspectiva de Género – Ley Micaela".

Que en el Adjunto 39, ha tomado intervención la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas informando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en caso de proceder a la recategorización de la empleada de mención.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen Ss. L. y T. Nº 329/2026, entendiendo que la empleada municipal OTEI BAUMGARTNER cumplimenta con la totalidad de los requisitos previstos en la normativa

///.3.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.3.

vigente para proceder a la promoción escalafonaria peticionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y el artículo 63.4 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la promoción escalafonaria de la empleada municipal Daiana Priscila OTEI BAUMGARTNER, D.N.I. Nº 38.407.333, Legajo Nº 4118, quien a partir de la notificación del presente acto administrativo, quedará encuadrada en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Inspectoría. Ello por las razones expuestas en el exordio y en el Dictamen Ss. L.y T. Nº 329/2026.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente y del Dictamen Ss.L. y T. Nº 329/2026, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141 o articular
acción contencioso-administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, en cuyo caso queda agotada la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1923 /2026

R.M

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO la Nota Electrónica N° 20563/2026, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Asuntos de Malvinas, VGM Dante Antonio ASILI, D.N.I..N° 13.852.141, solicita autorización para ausentarse de sus funciones por razones particulares, a partir del día diecinueve (19) y hasta el día treinta (30) de octubre de 2026, inclusive.

Que mientras dure la ausencia del funcionario referenciado, quedará a cargo de la Secretaría de Asuntos de Malvinas, el Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I..N° 13.972.557, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal conforme a lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Secretario de Asuntos de Malvinas, VGM Dante Antonio ASILI, D.N.I. N°13.852.141, a ausentarse de sus funciones por razones particulares, a partir del diecinueve (19) y hasta el día treinta (30) de octubre de 2026, inclusive. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Asuntos de Malvinas al Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I..N° 13.972.557, mientras dure la ausencia de su titular y sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia del Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1924 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO la Nota electrónica Nº 20665/ 2026 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Juez Administrativa Municipal de Faltas Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. Nº 24.162.011, solicita usufructuar cuatro (4) días de su descanso anual correspondiente al año 2025, a partir del día veinte (20) y hasta el veintitrés (23) de octubre del 2026, inclusive

Que, a los fines de garantizar el regular funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, resulta necesario designar a la Sra. Secretaria de este Juzgado, Dra. María Laura NUÑEZ como Juez Subrogante mientras dure la ausencia de la titular.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Jueza Administrativa Municipal de Faltas Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. Nº 24.162.011, a usufructuar cuatro (4) días de su descanso anual correspondiente al año 2025, a partir del día veinte (20) y hasta el veintitrés (23) de octubre del 2026, inclusive. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Designar, como Jueza Subrogante de este Juzgado y mientras dure la ausencia de la titular, a la Sra. Secretaria Dra. María Laura NUÑEZ.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1925 /2026

VF

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1926

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el Expediente E-3874-2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la licencia sin goce de salario por razones particulares de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Andrea Roxana Cristina LAVORI HENNINGER, D.N.I. Nº 25.633.117, Legajo Nº 3039, dependiente del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a partir del día dieciocho (18) de mayo y hasta el día dieciocho (18) de noviembre de 2026, la que fuera concedida mediante Decreto Municipal Nº 1551/2026.

Que mediante Nota Electrónica Nº 18259/2026 la empleada mencionada solicita dejar sin efecto dicha licencia a partir del día catorce (14) de septiembre de 2026.

Que corresponde reconocer la reincorporación de la empleada a partir del día catorce (14) de septiembre de 2026, para prestar servicios en Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de salario concedida, a partir del día catorce (14) de septiembre de 2026, y reconocer la reincorporación de la empleada citada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir del día catorce (14) de septiembre de 2026, la licencia sin goce de salario por razones particulares de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Andrea Roxana Cristina LAVORI HENNINGER, D.N.I. Nº 25.633.117, Legajo Nº 3039, concedida mediante Decreto Municipal Nº 1551/2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer la reincorporación, a partir del día catorce (14) de septiembre de

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

2026, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Andrea Roxana Cristina LAVORI HENNINGER, D.N.I. Nº 25.633.117, Legajo Nº 3039, para prestar servicios en Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1926 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

1927

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el Expediente E-6322/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la Modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 23461, aprobado por Decreto Municipal Nº 1502/2026, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N° 28.661.384 y la Sra. Juliana PEROSA, D.N.I. N° 42.011.178, con el objeto de modificar la cláusula tercera de dicho contrato.

Que dicha Modificación de Contrato se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal Nº 3693, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y en el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de la Modificación del contrato aludido, registrada bajo el Nº 23705, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, y el artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23461, aprobado por el Decreto Municipal N° 1502/2026, registrada bajo el N° 23705, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384 y la Sra. Juliana PEROSA, D.N.I. N° 42.011.178. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1927 /2026.

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23705
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN AL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

REGISTRADO BAJO Nº 23461

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Juliana PEROSA, D.N.I. N° 42.011.178, constituyendo domicilio legal en la calle Kuanip N° 1341, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo julianaperosa@gmail.com, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar la presente modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 23461 y aprobado por el Decreto Municipal Nº 1502/2026, en trámite mediante el Expediente administrativo Nº 6322/2024 conforme las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios vigente, con efectos a partir del día uno (01) de septiembre del corriente año, a fin de incrementar el monto total de la contratación y determinar su forma de pago, quedando redactada de la siguiente manera: "**TERCERA:** Se acuerda, en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.800.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200.000,00), cada una. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23705
USHUAIA 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

SEGUNDA: Las partes declaran expresamente que mantienen plena vigencia las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 23461 y aprobado por Decreto Municipal Nº 1502/2026, las que no han sido modificadas a través de la presente.---

----------En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Téc. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

1928

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el Decreto Municipal N° 1673/2026, del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo autorizó el incremento de hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre las Órdenes de compra N° 205/2025 y 208/2026, a favor de la firma ALVAREZ HUGO DANIEL, C.U.I.T. N° 20-22417106-5 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 36.750.000,00), correspondiente a CUATRO (4) meses y VEINTISIETE (27) días de servicio, referente a la contratación del servicio de UN (1) camión con chofer para traslado de equipos, desechos de poda y limpieza, de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Gestión Operativa.

Que se ha detectado un error material en el monto expresado en letras en el sexto considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal citado.

Que en consecuencia corresponde dictar un acto administrativo que regularice las presentes actuaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, y los Artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el sexto considerando del Decreto Municipal N° 1673/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Que el presente incremento asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 36.750.000,00)...". Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1673/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... ARTÍCULO 1º.- Autorizar el incremento de hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre las Órdenes de compra N° 205/2025 y 208/2026, a favor de la firma ALVAREZ HUGO DANIEL, C.U.I.T. N° 20-22417106-5 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2.

00/100 ($ 36.750.000,00), correspondiente a CUATRO (4) meses y VEINTISIETE (27) días de servicio, referente a la contratación del servicio de UN (1) camión con chofer para traslado de equipos, desechos de poda y limpieza, de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Gestión Operativa. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos…". Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1928 /2026.-

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

1929

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E-3564/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de UN (1) camión regador con chofer destinado al riego de plantas en espacios públicos por el término de SEIS (6) meses con opción a prórroga de UN (1) mes más, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Parques y Jardines Municipales, dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, de acuerdo a lo solicitado por la mencionada repartición mediante Nota de Pedido Nº 91/2026, RAF 310, C. J. Uo. 3 11 1, obrante en el expediente.

Que en el adjunto Nº 10 ha tomado intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete autorizando la continuidad del trámite.

Que a través de la Resolución S. P. A. C. y E. y S. E. y F. Nº 05/2026, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 30/2026, con un presupuesto oficial para dicha adquisición, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 77.664.000,00).

Que el día veinticinco (25) de septiembre del corriente se realizó la apertura de ofertas, recepcionándose DOS (2) ofertas de las firmas: 1) LENCINA JULIO CESAR, C.U.I.T. Nº 20-12706281-2, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 71.964.000,00); y 2) ROMANO MIGUEL ANGEL, C.U.I.T N° 20-27732122-0, por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 77.340.000,00); de acuerdo a lo expuesto en Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas, obrantes en adjuntos Nº 42 y 52.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, tomando intervención el Director de Administración de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, quien tomó conocimiento y realizó la debida elección, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Análisis de Ofertas obrante en adjunto N° 54.

Que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S. E. y F. Nº 726/2026, su modificatoria N° 730/2026 y Resolución S. P. A y E. y S. E. y F. Nº 05/2026, se expidió mediante el Acta de Preadjudicación N° 68/2026 obrante en adjunto Nº 57, aconsejando adjudicar la Licitación Pública N° 30/2026 a la firma LENCINA JULIO CESAR,

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1929

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2.

por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que han tomado intervención el Sr. Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas y la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica realizó la intervención del caso emitiendo el Dictamen Ss. L. y T Nº /2026.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal N° 5115, y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio Nº 1873/2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 30/2026, referente a la contratación del servicio de UN (1) camión regador con chofer destinado al riego de plantas en espacios públicos por el término de SEIS (6) meses con opción a prórroga de UN (1) mes más, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Parques y Jardines Municipales, dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, por ajustarse económicamente a los intereses municipales, a la firma LENCINA JULIO CESAR, C.U.I.T. Nº 20-12706281-2, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 71.964.000,00), por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 23.988.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Gestión Operativa, Clasificación Económica 1130000, para el Ejercicio 2026, y la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y

///.3.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.3.

SEIS MIL CON 00/100 ($ 47.976.000,00) con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaria de Gestión Operativa, Clasificación Económica 1130000, para el Ejercicio 2027, cuando se encuentre disponible.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1929/2026.-

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1930

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT 2026

VISTO el expediente E-406//2025, del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1044/2025, se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la cuota 1° del año 2025, hasta tanto se produzca un cambio que signifique variar las condiciones que dieron lugar a la misma, a la señora Maria Silvia NAHUELANCA NAHUELANCA, DNI Nº 18.748.151, en su condición de jubilada, en relación al Inmueble identificado como Sección L, Macizo 18, Parcela 1 UF 01 de la ciudad de Ushuaia.

Que en adjunto 27, la Sra. NAHUELANCA NAHUELANCA solicita la baja del beneficio de exención del pago de Tasa General e Impuesto Inmobiliario por venta de la propiedad a partir del día 17/09/2026.

Que en adjunto 28, la Dirección General de Rentas Municipal, mediante Informe D.G.R.Mun.U. Nº 49/26 informa sobre el estado del expediente y que correspondería la liquidación del Tributo desde la cuota 06° del año 2026.

Que corresponde dejar sin efecto la exención otorgada por Decreto Municipal Nº 1044/2025 y la liquidación del los tributos a partir de la cuota 06° del año 2026.

Que en adjunto 30, la Secretaria de Economía y Finanzas, autoriza la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el Título III, Artículo 12 y el Título X, Artículo 77 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto a partir de la cuota 06° del año 2026, el Decreto Municipal

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

Nº 1044/2025, por el cual se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a la señora Maria Silvia NAHUELANCA NAHUELANCA, DNI Nº 18.748.151, sobre el Inmueble denominado como Sección L, Macizo 18, Parcela 1 UF 01 de esta ciudad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2°.- Notificar de los alcances del presente a la persona mencionada en el artículo 1º, con copia certificada haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificados según artículo 127 de la Ley Provincial N.º 141.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Dirección General de Rentas. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 1930/2026

Araceli Oviedo
Secretaria de Economia y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTERVENTOR
Municipalidad de Ushuaia

1931

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente E-9075/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud presentada por el contribuyente Sixto Anastacio SANDOVAL, D.N.I. N° 14.028.629, en su carácter de adjudicatario del Inmueble identificado catastralmente como Sección L, Macizo 90, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, a los fines de que se lo exima del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales que gravan dicho inmueble, en los términos del artículo 16 incisos 4) y 9) del Anexo IV y del artículo 12 incisos d) y f) del Anexo VI de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N°3500.

Que el artículo 16 del Anexo IV de la Parte Especial de la Ordenanza Municipal 3500, dispone que estarán exentos del pago del Impuesto Inmobiliario "... (4) Los jubilados o pensionados radicados en la Provincia que posean, un solo inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;... (9) Las personas de cualidades especiales, disminuidas físicamente o psíquicamente que a causa de su invalidez sean incapaces de desempeñar un trabajo que les permita afrontar dignamente su subsistencia, que posean un solo inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y que los ingresos del grupo familiar conviviente no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio."; estas mismas exenciones están previstas por el Anexo VI, artículo 12 Incisos d) y f) de la Parte Especial de la referida ordenanza, en relación a la Tasa General por Servicios Municipales.

Que en el Orden Nº 3, obra Certificado de Discapacidad Único correspondiente al contribuyente mediante el cual acredita su condición de persona con cualidades especiales,

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1931

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

y en el Orden Nº 28 luce constancia del Recibo de la pensión y jubilación por la cual se acredita el ingresos que posee el Sr. Sixto Anastacio SANDOVAL no superan el valor de la Canasta Básica Alimentaria (CBA).

Que en el Orden 32, la Dirección General de Rentas, por Informe Sub DGR. Mun.U. Nº 32/26, evaluó e informo que ha procedido a verificar la totalidad de la documentación presentada por parte del contribuyente, en cuanto al cumplimiento de las condiciones que la norma fiscal vigente exige para el reconocimiento y goce del beneficio de exención solicitado, concluyendo que correspondería otorgarle el beneficio a partir de la Cuota 02°/2026.

Que en el Orden 33, la Secretaría de Economía y Finanzas compartiendo criterio, autorizando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con el artículo 16 incisos 4) y 9) del Anexo IV y artículo el 12 inicios d) y f) del Anexo VI de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N°3500.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales a partir de la Cuota 02°/26, al contribuyente Sixto Anastacio SANDOVAL titular del D.N.I. Nº 14.028.629, respecto del Inmueble registrado provisoriamente identificado catastralmente como Sección L, Macizo 90, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, en su doble condición de pensionado y de persona con cualidades especiales, hasta tanto se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al Sr. Sixto Anastacio SANDOVAL, titular del D.N.I. Nº 14.028.629, que deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas, dentro de los tres

///.3..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.3..

(3) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, a fin de informar si han variado las condiciones que dieron lugar a la exención, y en el plazo de veinte (20) días en caso de producirse dicha modificación fuera del primer trimestre señalado; todo ellos bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio otorgado. Asimismo, la omisión de las declaraciones referidas, hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al beneficiario del presente con copia autenticada, haciéndole saber que contra el presente acto podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificado conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la ley provincial N° 141, o artícular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la ley provincial Nº 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1931 /2026

c.d.

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1932

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E–7962/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 23706, celebrada en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaría de Economía y Finanzas C.P Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N.º 28.661.384 y la Sra. Deise Ester MANCILLA TORRES, C.U.I.T N.º 27-18806215-1 en su carácter de titular del inmueble identificado catastralmente como Sección D, macizo 89, Parcela 8, con el objeto de incrementar conforme la Cláusula Cuarta del contrato de locación de Inmueble registrado bajo el N.º 19379 y aprobado por Decreto Municipal N.º 2045/2023, el valor locativo desde noviembre de 2025 a octubre de 2026.

Que asimismo se celebro una nueva Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 23707, entre las partes y fecha citadas en el primer considerando con el objeto de hacer uso de la opción de prorroga del contrato de locación de Inmueble registrado bajo el N.º 19379 conforme la cláusula segunda y determinar el valor locativo.

Que en el citado inmueble funcionan las oficinas de Inspectoría de las Dirección de Transito y de la Dirección de Transporte dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Urbana- Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que forma parte del presente Decreto, copia autenticada de las Actas Acuerdos registradas bajo los Nros. 23706 y 23707, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Actas Acuerdos registradas bajo los Nros 23706 y 23707, cuya copia autenticas se adjuntan y forman parte del presente, celebradas en fecha veintinueve

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

(29) de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaría de Economía y Finanzas C.P Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N.º 28.661.384 y la Sra. Deise Ester MANCILLA TORRES, C.U.I.T N.º 27-18806215-1 en su carácter de titular del inmueble identificado catastralmente como Sección D, macizo 89, Parcela 8. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1932 /2026

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23706
29 SEP. 2026
Abog. Balcomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas CP Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 480, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la señora Deise Ester MANCILLA TORRES, C.U.I.T. Nº 27-18806215-1, con domicilio en la José O. Retamar Nº 1213, en su carácter de Titular del Inmueble con Nomenclatura Catastral en la Sección D, Macizo 89, Parcela 8, en adelante "LA LOCADORA", convienen celebrar la presente Acta Acuerdo, en el marco del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo Nº 19379, aprobado por Decreto Municipal Nº 2045/2023, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA, acuerdan incrementar, conforme cláusula CUARTA del Contrato de Locación suscripto y registrado bajo el Nº 19379, el valor locativo del inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de Inspectoría de la Dirección de Tránsito y la Dirección de Transporte, dependientes de la entonces Secretaría de Gobierno, siendo el monto total actualizado por el plazo desde Noviembre del 2025 a Octubre del 2026 la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 34/100 ($4.145.510,34), y su importe mensual por el período Noviembre del 2025 a Abril del 2026 la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TRES CON 48/100 ($404.103,48) y por el período Mayo del 2026 a Octubre de 2026 la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 91/100($286.814,91).----------

SEGUNDA: Las partes declaran expresamente que mantienen en plena vigencia las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el Nº 19379, aprobado por Decreto Municipal Nº 2045/2023.
En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha antes indicados.

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tec. Administrativo
Subdir. Rectio. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRO 23707

BAJO EL Nº

Ushuaia, 29 SEP. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director General Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas CP Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 480, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la señora Deise Ester MANCILLA TORRES, C.U.I.T. Nº 27-18806215-1, con domicilio en la José O. Retamar Nº 1213, en su carácter de Titular del Inmueble con Nomenclatura Catastral en la Sección D, Macizo 89, Parcela 8, en adelante "LA LOCADORA", convienen celebrar la presente Acta Acuerdo, en el marco del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo Nº 19379, aprobado por Decreto Municipal Nº 2045/2023, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA, acuerdan, conforme cláusula SEGUNDA del Contrato de Locación de Inmueble suscripto y registrado bajo el Nº 19379, aprobado por Decreto Municipal N°2045/2023, hacer uso del período de prórroga establecido, estableciendo el valor locativo a partir del 01 de Noviembre del 2026 y hasta el 31 de octubre del 2027, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 92/100 ($3.075.128,92), mensuales.

SEGUNDA: Las partes declaran expresamente que mantienen en plena vigencia las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el Nº 19379, aprobado por Decreto Municipal Nº 2045/2023, dejando expresa constancia que la LOCADORA se hará cargo del mantenimiento anual del edificio, y la MUNICIPALIDAD del mantenimiento, refacción yo reparación que pueda surgir por el uso diario de la misma.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha antes indicados.

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Deise Mancilla
DNI 18806215.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección General Legal y Técnico
D.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

1933

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTOS los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2.

partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1933 /2026.

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1933 /2026.

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	5602/2024	23703	Dante Mario PELLEGRINO
2	1024/2025	23741	María Camila FACIO
3	5052/2025	23742	María Manuela GUARDIA
4	11133/2024	23743	Silvia Gladys VALLEJOS
5	2742/2021	23744	Luciana MALDONES
6	3620/2026	23751	Ester ALVARADO ZENTENO
7	3623/2026	23755	María Victoria ORBE
8	5613/2025	23756	Marcela FLORES TELECHEA
9	8252/2024	23757	Zarita Rita AGUAD
10	12959/2024	23758	Ana Raquel CACERES
11	6486/2020	23759	Estela Gladys SANTA CRUZ

Araceli Oviedo
Secretaria de Economia y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23703
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Dr. Dante Mario PELLEGRINO, D.N.I. N° 16.617.351, constituyendo domicilio legal en la calle Gobernador José María Gomez 1017, de esta ciudad, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-5602/2024, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios de asesoramiento legal y funciones inherentes a su profesión, bajo instrucción de la Sra. Secretaria de Jefatura de Gabinete.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de septiembre de 2026 y el día veintiocho (28) de febrero de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.400.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 900.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO 2 3 7 0 3
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Dante Mario Pellegrino
DNI 16.617.351

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23741
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Lic. Maria Camila FACIO, D.N.I. N.º 33.285.688, constituyendo domicilio legal en la calle Gobernador Campos N° 1021, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-1024/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios inherentes a su profesión de psicóloga en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y DDHH, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 02/100 CENTAVOS ($ 10.163.221,02), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 17/100 CENTAVOS ($ 1.693.870,17), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23741
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Pablo SFALVONA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 23742
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

Sub. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. María Manuela GUARDIA, D.N.I. N.º 36.169.010, constituyendo domicilio legal en la calle Kuanip N° 988, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo psicologamanuela.g@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-5052/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios inherentes a su profesión de psicóloga, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con una carga horaria total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 16/100 CENTAVOS ($ 9.637.238,16), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 36/100 CENTAVOS ($ 1.606.206,36), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Manuela Guarnola.
36164010

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23742
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonio SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 23743
USHUAIA, 13 OCT. 2026

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Abog. Balcomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------- En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.º 486, 1.º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y la Sra. Odont. Silvia Gladys VALLEJOS, D.N.I. N.º 21.827.259, con domicilio en la calle Gendarme Argentino N.º 1185, de esta ciudad, y correo electrónico: sgvallejos263@gmail.com, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente E-11133/2024, de acuerdo con las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste servicios profesionales de odontóloga en los Consultorios dependientes de este Municipio, como así también en las tareas que se requieran en territorio para la Promoción y Prevención de temas de Salud relacionadas con su profesión, en el ámbito de la Dirección de Sanidad – Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.- ----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 al treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22/100 (9.637.238,22), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 37/100 ($1.606.206,37) cada una. El pago se efectivizará entre el 1° y el 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, comprobante de pago de aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último recibo de pago del seguro por accidentes personales, debiendo adjuntar copia de la póliza, la cual deberá cubrir la totalidad del período contratado, en caso de corresponder.----------

LO SO BRE ESCRITO "35" VALE

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa , en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la otra parte con (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho o reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.----------

Vallejo Silvia

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23743
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio [illegible] SALA
Subdir. Doc. Gral.
D.L.y T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL BAJO EL N° 23744
13 OCT. 2026
"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"
USHUAIA, _____

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Lic. Luciana MALDONES, D.N.I. Nº 35.185.413, constituyendo domicilio legal en la calle Transporte Villarino N° 355, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo lucianamaldones@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-2742/2021, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios inherentes a su profesión de psicóloga en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y DDHH, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22/100 CENTAVOS ($ 9.637.238,22), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 37/100 CENTAVOS ($ 1.606.206,37), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23744
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M. Antonieta SALA
Subcon. Depto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 23751

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 13 OCT. 2026

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra; la Sra. Ester ALVARADO ZENTENO, D.N.I. N° 38.087.605, con domicilio en la calle Hielos Continentales N° 184, y correo electrónico: alvaradozenteno356@gmail.com, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por expediente administrativo E- 3620-2026, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma desempeñe sus funciones profesionales en los consultorios del Polideportivo, el Polo de Andorra, y la Unidad Sanitaria Móvil, como también en las tareas que requieran en territorio en la promoción y prevención de temas de salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por un periodo de seis (6) meses, contados a partir del día primero (01) de octubre de 2026 al treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 06/100 ($8.352.273,06) distribuidos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 51/100 ($1.392.045,51), cuyos pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de ARCA, y las Pólizas de seguros por accidentes personales y mala praxis, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.----------

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.----------

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha .

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23751
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subsecretaria Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23755
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Tecnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. María Victoria ORBE, D.N.I. N° 36.328.501, constituyendo domicilio legal en Av. Alejandro Alem N° 1992, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo licmvictoriaorbe@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-3623/2026, conforme a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios inherentes a su profesión de psicóloga, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22/100 ($ 9.637.238,22), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 37/100 ($ 1.606.206,37), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

María Victoria Orbe
Lic. en Psicología
MP. LPS713
MN. 71506

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO N°
BAJO EL Nº 23755
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teo. Antonella SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL Nº 23756
13 OCT. 2026
USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Tec. Mónica CALA
Subsecretaria Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Dra. Marcela FLORES TELECHEA, D.N.I. N.º 19.030.993, constituyendo domicilio legal en la calle Las Aljabas Nº 221, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo dramflorestelechea@hotmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-5613/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios inherentes a su profesión en los consultorios dependientes de este Municipio, como así también en las tareas que se requieran en territorio para la promoción y prevención en materia de salud, relacionadas con su profesión, en el ámbito de la Dirección de Sanidad – Subsecretaría de Políticas Sanitarias y DDHH, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22/100 ($ 9.637.238,22), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 37/100 ($ 1.606.206,37), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Marcelo Flores Telechea

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 23756
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S. L. y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23757
USHUAIA, 13 OCT 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Dra. Zarita Rita AGUAD, D.N.I. Nº 20.108.619, constituyendo domicilio legal en la calle Formosa Nº 650, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-8252/2024, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios Profesionales en la Unidad Sanitaria Móvil y Consultorios dependientes de este Municipio, como también en las tareas que se requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad – Subsecretaria de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22/100 CENTAVOS ($ 9.637.238,22), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 37/100 CENTAVOS ($ 1.606.206,37), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Aprod Canno
20108618

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO N°
BAJO EL Nº 23757
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23758

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 13 OCT. 2026

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tom. Antonio SALA
Subdir. Dtcho. Gral.
D.L.y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Ana Raquel CACERES, D.N.I. N° 13.999.761, constituyendo domicilio legal en la calle Le Martial 531, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-12959/2024, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios Profesionales en los Consultorios dependientes de este Municipio, como también en las tareas que se requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad–Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 06/100 CENTAVOS ($ 8.352.273,06), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 51/100 CENTAVOS ($ 1.392.045,51), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Carlos Daza
DNI 18999761

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23758
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAVANA
Director Legal y Técnico - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fdo. Antonella Paola
Secretaria General
D. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23759
USHUAIA, 13 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Mariana SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Estela Gladys SANTA CRUZ, D.N.I. N° 24.541.406, constituyendo domicilio legal en la calle Quinquela Martín N° 1429, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo estela_tp@hotmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-6486/2020, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios profesionales inherentes a su título de Licenciada en Enfermería, en los consultorios del Polideportivo, el Polo de Andorra y la Unidad Sanitaria Móvil, como así también en las tareas que se requieran en territorio, vinculadas a la promoción y prevención de la salud y relacionadas con su profesión, dependiendo de la Dirección de Sanidad de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con una carga horaria total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 06/100 CENTAVOS ($ 8.352.273,06), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 51/100 CENTAVOS ($ 1.392.045,51), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período

facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23759
USHUAIA, 13 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTOS los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1934 /2026.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Alcacel Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1934 /2026.-

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	3319/2024	23701	Andrea Mariana JEREZ
2	864/2025	23702	Paula Celeste ACEITUNO
3	3234/2025	23704	Nazarena GASPARINI GOMEZ
4	3318/2024	23708	Jana Nahir TULIAN
5	8986/2025	23709	Laureana Elizabeth MIÑO

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2370
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Andrea Mariana JEREZ, D.N.I. Nº 42.650.033, constituyendo domicilio legal en la calle Isla Soledad N° 1334, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-3319/2024, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de asistencia y administración bajo instrucción y demanda de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 08:00 hs. a 16:00 hs. de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido: feriados y fin de semana.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON 74/100 CENTAVOS ($ 9.953.104,74), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 79/100 CENTAVOS ($ 1.658.850,79), cada una cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

LO INCORPORADO "A" VALE.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

23701
29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYATIA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Jerez Andrea
42.650.033

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Subdir. Técnico
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2370
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Sra. Paula Celeste ACEITUNO, D.N.I. N° 28.296.519, constituyendo domicilio legal en Quinquela Martin Nº 1775, piso 3, dto. 302, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el Expediente Administrativo E-864/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de administración en la Secretaría de Gobierno, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de septiembre de 2026 y el día treinta (30) de noviembre de 2026, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.193.200,00), pagaderos en tres (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.064.400,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
PADRÓN Nº 23702
29 SEP 2026
Abog. Baldomero Carlos LAVAL
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

28296STP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Baldomero Carlos LAVAL
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23704
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Nazarena GASPARINI GÓMEZ, D.N.I. N° 38.849.368, constituyendo domicilio legal en la calle Solis 227, piso 5to, dpto. 56, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla de correo nazarenagasparini@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-3234/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios de asistencia administrativa dentro de la Coordinación de Delegaciones Municipales en Otras Provincias –Casa de Ushuaia en CABA-, con una carga de cuarenta (40) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.---------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.500.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.250.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23704
USHUAIA, 29 SEP. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director General Técnico
S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

GASPARINI G. NAZARENA
38849368

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dpto. Compras y Lic.
Subdpto. Dpto. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23708
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Tec. Jana Nahir TULIAN, D.N.I. Nº 39.999.724, constituyendo domicilio legal en la calle Kuanip N° 2043, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-3318/2024, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de asistencia y administración bajo instrucción y demanda de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 08:00 hs. a 16:00 hs. de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido: feriados y fin de semana.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON 74/100 CENTAVOS ($ 9.953.104,74), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 79/100 CENTAVOS ($ 1.658.850,79), cada una cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23708
USHUAIA, 20 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Tullar Jara Mahr
39 999 724

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Tec. Antonio ... Subdir. Lic. ... D.L.y T. - S.L.y T. Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
23709
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYA
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 SEP. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Laureana Elizabeth MIÑO, D.N.I. N° 29.719.092, constituyendo domicilio legal en calle Isla de Año Nuevo N° 217, Piso 2°, Depto. 2, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-8986/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de gestión administrativa y atención al público dependiente de la Dirección Administrativa de Inclusión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) h semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 CENTAVOS ($ 4.849.725,90), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 65/100 CENTAVOS ($ 808.287,65), cada una cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23709
USHUAIA, 29 SEP. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

35719092

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

1935

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 15 OCT 2026

VISTO el expediente MUS-E-2321-2026 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud presentada por la contribuyente Yeny Yalu CRUZ PERALTA D.N.I.Nº19.119.901 en su carácter de adjudicataria del Inmueble identificado catastralmente con nomenclatura Sección O, Macizo 9, Parcela 20 de la ciudad de Ushuaia, a los fines de que se la exima del pago de la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario y que gravan dicho inmueble, en los términos previstos en el Anexo IV, artículo 16 inciso. 4) y Anexo VI, artículo 12 Inciso d) de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N.º 3500, el Anexo IV de la Parte Especial de la Ordenanza Municipal 3500, que dispone que estarán exentos del pago del Impuesto Inmobiliario "... (4) Los jubilados o pensionados radicados en la Provincia que posean, un solo inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma; estas mismas exenciones están previstas por el Anexo VI, artículo 12º, Incisos d) de la Parte Especial de la referida ordenanza, en relación a la Tasa General por Servicios Municipales.

Que en adjunto 19, la Dirección General de Rentas por Informe DGR Mun U N.º 63/2026, evalúa e informa que ha procedido a verificar la totalidad de la documentación presentada por parte de la contribuyente, en cuanto al cumplimiento de las condiciones que la norma fiscal vigente exige para el reconocimiento y goce del beneficio de exención solicitada, concluyendo que correspondería otorgarle el beneficio a la Sra. CRUZ PERALTA a partir de la cuota 02°/2026.

Que en adjunto 25, la Secretaría de Economía y Finanzas ha tomado intervención, compartiendo criterio y autorizando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inciso. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con el artículo 16 incisos 4) del Anexo IV y artículo el 12 inciso d) del Anexo VI de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N°3500.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Eximir del pago de la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario a partir de la cuota 02°/2026 a la contribuyente Yeny Yalu CRUZ PERALTA D.N.I. N°19.119.901, respecto del Inmueble identificado catrastalmente con nomenclatura Sección O, Macizo 9, Parcela 20 de la ciudad de Ushuaia, en su condición de pensionada,

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

hasta tanto se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la señora Yeny Yalu CRUZ PERALTA, que deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas, dentro de los tres (3) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, a fin de informar si han variado las condiciones que dieron lugar a la exención y en el plazo de veinte (20) días en caso de producirse dicha modificación fuera del primer trimestre señalado; con visita anual al domicilio, realizada por el área de Fiscalización dependiente de la Dirección General, todo ellos bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio otorgado. Asimismo, la omisión de las declaraciones referidas, hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la beneficiaria del presente con copia autenticada, haciéndole saber que contra el presente acto podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificado conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la ley provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N.º 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas y a quienes corresponda.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1935 /2026

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1936

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 OCT. 2026

VISTO et expediente administrativo E-8222/2026 del registro de esta Municipalidad, y CONSIDERANDO

Que el siete (7) de abril de 2025, se ha celebrado un convenio interadministrativo entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Instituto Municipal de Deportes a través de la Secretaria de Turismo Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES. D.N.I.N 25.075.792 y la Administración de Parques Nacionales representada por el Abog Cristian Gabriel LARSEN, D.N.I N.º 32.859.332, con el objeto de la prestación a cargo del Instituto, en el marco del Programa" Tiempo y Recreación" de la Municipalidad de Ushuaia, establecido por Decreto Municipal N.° 2316/2024, de los servicios de cobro acceso y atención a los visitantes en el Parque Nacional Tierra del Fuego requeridos por la Administración, siendo registrado bajo el N.º 21536, aprobado por Decreto Municipal N.º 637/2025 y ratificado por Resolución CD N° 112/2025.

Que la cláusula CUARTA del citado Convenio Interadministrativo establece que el periodo de vigencia del mismo, es por un año a partir del primero (1) de enero de 2025, pudiendo ser prorrogado por un periodo más.

Que en fecha treinta (30) de diciembre de 2025, se celebró una prorroga del Convenio Interadministrativo N.º 21536, por el periodo de seis (6) meses a partir del primero (1) de enero al treinta (30) de junio de 2026, siendo registrada bajo el N.º 22568 y aprobado por Decreto Municipal N.º 136/2026.

Que por Disposición del Intendente de Parque Nacional Tierra del Fuego, la Administración Nacional dispuso por Disposición DI-2026-144-APN-PNTF#APNAC de fecha veintinueve (29) de junio de 2026, prorrogar nuevamente el Convenio Interadministrativo hasta el diez (10) de enero de 2027, designando como responsable por parte del Municipio a la Secretaria de Turismo Viviana MANFREDOTTI LANZARES a desarrollar las acciones en marco del PLIEG-2025-04147013-APN-PNTF#APNAC, hasta tanto se efectivice la Licitación 74/7-0010-LPU26.

Que en adjunto 10 del expediente citado en el Visto, El Subsecretario de Calidad de Innovación Turística de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia informa que no existe un nuevo convenio de prórroga del N° 21536, pero que resulta de interés de la Municipalidad de Ushuaia en mantener en Convenio vigente, por lo cual correspondería emitir un acto administrativo de regularización.

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la prórroga del Convenio Interadministrativo registrado bajo el N° 21536, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaria de Turismo, Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES, D.N.IN 25.075.792 y la Administración Parques Nacionales representada por el Abog Cristian Gabriel LARSEN, D.N.IN. 32.859.332, por el periodo desde el primero (1) de julio de 2026 y hasta el diez (10) de enero de 2027. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio y en la Disposición DI-2026-144-APN-PNTF#APNAC.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Intendencia de Parque Nacional Tierra del Fuego, la Administración Nacional con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletin Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1936 2026

Viviana MANFREDOTTI
Secretaria de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el Decreto Municipal N°1901/2026 del registro de esta Municipalidad y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la designación en el cargo de Coordinadora de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política - Subsecretaría de Articulación y Gestión Política de la Sra. Magdalena María RESTOVICH TASSANO, D.N.I.N° 28.218.203.

Que se observó en el segundo considerando y artículo primero del Decreto Municipal N°1901/2026, un error material en relación a la denominación del cargo designado.

Que en tal sentido, donde se consigna "... Coordinación de Articulación y Gestión Política " debe decir: "...Coordinadora de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política...".

Que en virtud de lo expuesto corresponde rectificar el error material detectado en el Decreto Municipal N°1901/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el segundo considerando y artículo primero del Decreto Municipal N°1901/2026, un error material en la denominación del cargo designado correspondiente a la Sra. Magdalena María RESTOVICH TASSANO, D.N.I.N° 28.218.203, por lo que donde dice: "...Coordinación de Articulación y Gestión Política ..." debe decir: "... Coordinadora de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política...". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1937 /2026

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

1938

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E- 8243/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la licencia sin goce de salario por razones particulares del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, PENDENTI Horacio, D.N.I. Nº 17.862.027, Legajo Nº 2104, quien presta servicios en la Dirección General de Informática, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2026 y hasta el día veintiuno (21) de abril de 2027, conforme lo establecido en el Artículo 35.2 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que en el Adjunto 9, ha tomado intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete autorizando la continuidad del trámite.

Que el interesado no ha presentado el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado, solicitado mediante cédula notificado el día quince (15) de octubre de 2026 .

Que según consta, en el Adjunto 13 el empleado citado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en consecuencia corresponde otorgar licencia sin goce de salario por razones particulares, veintiuno (21) de octubre de 2026 y hasta el día veintiuno (21) de abril de 2027.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia sin goce de salario por razones particulares al empleado municipal de la Planta de Personal Permanente PENDENTI Horacio, D.N.I. Nº 17.862.027, Legajo Nº 2104, a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2026 y hasta el día

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

veintiuno (21) de abril de 2027. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1938 -/2026.

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1939

"2026, Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el expediente E-7916-2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la renuncia presentada a esta Repartición por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Rogelio BONGIOVANNI, D.N.I. N.º 18.469.557, Legajo Nº 1351, Grado "2", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a partir del día primero (1º) de Noviembre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Disposición de Presidencia Nº 1293/2026, de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en fecha veintiocho (28) de septiembre de 2026, según consta en el adjunto 2.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto Provincial Nº 1501/2023, el empleado mencionado accederá al beneficio previsional, de manera automática, a partir del primer día del mes siguiente al que cumpla los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de emisión de la Disposición emitida por la Caja de Previsión Social.

Que en el adjunto 10, obra intervención de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, quien ha tomado conocimiento y autorizando la continuidad del trámite.

Que en el Adjunto 12, consta Formulario de Libre Deuda, debidamente cumplimentado.

Que en el Adjunto 13, consta Certificado de Egreso.

Que según consta en el adjunto 14 el empleado citado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada a partir del día primero (1º) de Noviembre de 2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Rogelio BONGIOVANNI, D.N.I. N.º 18.469.557, Legajo Nº 1351, Grado "2", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a partir del día primero (1º) de Noviembre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al empleado Rogelio BONGIOVANNI por los servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1939/2026.

evf

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO la Ordenanza Municipal N° 6378 y el Decreto Municipal N° 2158/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Municipal N°6378 sancionada el 29/08/2024, se aprobó el Régimen Municipal de Iniciativa Privada (ReMIP), estableciendo entre otros aspectos: la forma de presentación de los proyectos, la autoridad de aplicación, la creación de una Base de Iniciativas Privadas, entre otras.

Que asimismo, delegó en este Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación para la aplicación del Régimen establecido.

Que en este sentido, mediante el Decreto citado en el Visto, se reglamentó la mencionada Ordenanza. Que a los fines de su debida implementación, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto mencionado y dictar un nuevo acto administrativo que reglamente la Ordenanza mencionada a los fines de su efectiva implementación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 6378.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N°2158/2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 6378, conforme el Anexo I que forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las Secretarías de Economía y Finanzas, Planificación e Inversión Pública de la reglamentación aprobada mediante el presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1940 /2026

Sebastián IRIARTE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1940 /2026

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 6378 - INICIATIVA PRIVADA

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°.- BASE PÚBLICA DE DATOS. La Secretaría de Economía y Finanzas o la que en un futuro la reemplace crea una Base Municipal de Iniciativas Privadas, que será publicada en el portal oficial de la Municipalidad de Ushuaia, en la sección "Transparencia" o la que en el futuro se cree, indicando en cada presentación la denominación "Proyecto de Iniciativa Privada".

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS. Los Proyectos de Iniciativa Privada deberán presentarse mediante ventanilla digital, acompañando la documentación detallada en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 6378, todo en formato digital.

Presentado el mismo y la documentación respaldatoria, la Secretaría de Economía y Finanzas procederá a su registro e incorporación a la Base Pública de Datos y notificará a la Secretaría de Gobierno a los fines de establecer de manera conjunta las áreas competentes y técnicas del Municipio que en razón de la materia deberán intervenir en la etapa de evaluación de las iniciativas.

ARTÍCULO 5°.- Podrán ser presentantes de iniciativas privadas, personas humanas y personas jurídicas, que acrediten los requisitos y documentación requerida por la autoridad de aplicación.

Asimismo, podrán ser presentantes en carácter de intermediarias las consultoras habilitadas que gestionen y recaben proyectos de iniciativas privadas de terceras personas, acreditando dicho extremo y el derecho para hacerlo, como así también toda la documentación y el debido cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación.

La consultora que presente un proyecto de iniciativa privada en carácter de tal, deberá intervenir al menos hasta la culminación del acto de adjudicación.

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ARTÍCULO 6°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA. Las Secretarías de Economía y Finanzas y de Gobierno, de manera conjunta emitirán una resolución creando una Comisión Evaluadora, donde deberá intervenir al menos un (1) representante de las Cámaras del sector privado, debidamente constituidas, que tengan competencia en la materia del proyecto.

Además de las áreas que deban intervenir, de acuerdo a los establecido en el artículo 4°, podrá requerirse la asistencia técnica de dos (2) evaluadores o más, según el objeto de la Iniciativa Privada. Dichos evaluadores tendrán la responsabilidad de realizar un análisis exhaustivo que abarque aspectos técnicos, legales y económicos, entre otros, de las propuestas presentadas.

Las Secretarías del Municipio convocadas deberán asignar, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, personal calificado que colabore con el análisis solicitado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.- Analizada la propuesta por las áreas intervinientes, la Secretaría de Economía y Finanzas deberá emitir un informe circunstanciado y no vinculante, dirigido al titular del Departamento Ejecutivo Municipal que deberá concluir sobre: el interés público, su impacto en la generación de empleo, su contribución a la ampliación de la matriz productiva y la elegibilidad de la propuesta, entendiéndose este último criterio como aquella propuesta que resulte viable técnica, económica y financieramente.

La Declaración de Interés Público se instrumentará mediante Decreto, debiéndose instruir a través del mismo a las áreas pertinentes a iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- DESESTIMACIÓN DE LAS INICIATIVAS. La autoridad de aplicación al recibir las propuestas, realizará un análisis formal de admisibilidad. En caso que la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6378, procederá a notificar al presentante para que cumplimente el requerimiento en el plazo de tres (3) días corridos. Cumplido el mismo sin que se haya dado debido cumplimiento a lo solicitado, se deberá informar a la Secretaría de Gobierno y al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de elaborar la correspondiente Resolución de desistimiento de la propuesta.

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

La desestimación de toda propuesta de iniciativa privada, se instrumentará a través de una Resolución conjunta emitida por las Secretarías de Economía y Finanzas y de Gobierno.

Luego de realizada la desestimación, deberá eliminarse el Proyecto de la Base Pública de Datos.

ARTÍCULO 9°.- El promotor que pretenda ceder sus derechos y obligaciones como presentante de una iniciativa privada, deberá previamente notificar y solicitar autorización a la autoridad de aplicación, presentando la documentación del cesionario establecida en los incisos a y b del artículo 5° de la Ordenanza.

La autoridad de aplicación, deberá expedirse en el plazo de diez (10) días de notificada. Cualquier cesión realizada sin la expresa autorización de la autoridad de aplicación, carece de todo tipo de efectos y el silencio de la administración será interpretado como no autorizada la cesión.

La autoridad de aplicación deberá establecer el procedimiento para la cesión una vez autorizada la misma.

ARTÍCULO 10.- LLAMADO A LICITACIÓN. Efectuada la declaración de interés público de la iniciativa privada, la Secretaría de Economía y Finanzas y/o la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, según corresponda, deberá convocar al procedimiento de selección pertinente, en virtud de los correspondientes Jurisdiccionales y normativa vigente y aplicable en la materia.

A tal efecto, deberá contar con los correspondientes Pliegos Licitatorios y Documentación técnica, realizada por los equipos con competencia en la materia.

Para el supuesto de proyectos presentados por empresas con al menos diez (10) años de antigüedad en la Provincia y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la Ordenanza se regirá por el siguiente procedimiento.

Presentado, declarado de interés público y debidamente difundido el proyecto, se establece un plazo de tres (3) días para la presentación de impugnaciones ante la autoridad de aplicación, quien debe convocar a la Comisión Evaluadora, oportunamente conformada a los fines de que resuelva sobre la impugnación y el procedimiento a seguir, en el plazo de tres (3) de notificada la presentación.

En igual sentido, se establece un plazo de cinco (5) días corridos, para la presentación de proyectos superadores por las vías correspondientes, debiendo la Comisión Evaluadora resolver en el plazo de tres (3) días e indicar el procedimiento a seguir.

En caso de no haber presentaciones superadoras ni impugnaciones a resolver, se procederá a la implementación del proyecto declarado de interés, sin más trámite.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Se regirá por la Ley Nacional N° 13.064 y su normativa y decretos reglamentarios y concordantes, en caso de corresponder,

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

por la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Reglamentario N° 1255/2013, Jurisdiccionales correspondientes y normativa vigente y aplicable en la materia o aquella que la reemplace en el futuro y por el presente Decreto.

ARTÍCULO 12.- OFERTA DEL PROMOTOR. Lo establecido en este artículo no resulta aplicable a las consultoras, que actúen en su carácter de tales como intermediarias de los presentantes.

ARTÍCULO 13.- OFERTAS EQUIVALENTES. Lo estipulado en este artículo deberá incorporarse en los Pliegos Licitatorios o instrumentos contractuales y las difusiones realizadas según corresponda.

ARTÍCULO 14.- MEJORA DE OFERTAS. Lo estipulado en el artículo deberá incorporarse en los Pliegos Licitatorios o instrumentos contractuales y las difusiones realizadas según corresponda.

ARTÍCULO 15.- HONORARIOS DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA PRIVADA. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16.- DERECHOS DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA PRIVADA POR LA AUTORÍA DEL PROYECTO. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 17.- ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI). Sin reglamentar.

Sebastián IRIARTE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Formulario del Proyecto

1. Datos de contacto

PERSONAS FÍSICAS (según corresponda)

Responsable del Proyecto / Contacto:

Nombre y Apellido:		
Domicilio:	CP:	Teléfono:
Email:		Celular:

PERSONAS JURÍDICAS (según corresponda)

Razón social:		
Domicilio:	CP:	Teléfono:
Email:		Celular:
Nombre y Apellido de representante legal:		
Domicilio:	CP:	Teléfono:
Email:		Celular:

2. Antecedentes técnicos y patrimoniales del promotor de la iniciativa

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

3. Descripción del proyecto: características, impacto en el empleo, innovación y ampliación de la matriz productiva, modalidad de ejecución, ubicación geográfica, área de influencia, beneficios y externalidades asociadas.

4. Estimación de demanda y tasa de crecimiento anual para un escenario definido como base, un escenario optimista y un escenario pesimista. Descripción metodológica y de supuestos.

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

5. Análisis de los aspectos jurídicos relevantes: características sectoriales, zona de implementación y áreas de influencia.

6. Descripción de las obras previstas a realizar y/o los servicios a ser prestados, con sus respectivas justificaciones técnicas (según corresponda).

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

7. Análisis de prefactibilidad técnica, económica y financiera.

8. Monto estimado de inversión y costos de operación. Identificar los distintos rubros de inversiones y costos involucrados.

9. Análisis de las condiciones económicas asociadas: nivel tarifario y plazo de la concesión (según corresponda)

10. Estructura base de financiamiento y repago. Incluye análisis de la posibilidad de

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ejecución del proyecto mediante financiamiento privado.

11. Descripción de los factores de riesgo que podrían afectar la normal tramitación de la Iniciativa Privada y/o su futura licitación, así como también los factores de riesgo del proyecto.

12. Análisis ambiental general orientado a la determinación de la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental

1940

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

13. Presentó garantía (póliza de seguro de caución, fianza o carta de crédito bancaria)

- SI
- NO

14. Naturaleza jurídica de la vinculación propuesta.

15. Solicita excepción de alguno de los incisos precendentes:

- SI
- NO

En caso de SÍ, detallar inciso y motivos:

Sebastián RIARTE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1941

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el Convenio registrado bajo el N.º 23772 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha once (11) de septiembre de 2026, se ha celebrado un Convenio para la construcción y equipamiento de espacios públicos recreativos- ciudad de Ushuaia, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Fueguina " FAMP-Fueguina" representada por la Presidenta del Comite Ejecutivo Sra. María Belen ARRUA con el objeto de acordar la implementación de lo aprobado en el Acta del Comité Ejecutivo del FAMP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del proyecto.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de dicho Convenio registrado bajo el N.º 23772, resultando procedente su publicación ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) , 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Públicar ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N.º 23772, cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha once (11) de septiembre de 2026, se ha celebrado un

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

Convenio para la construcción y equipamiento de espacios públicos recreativos- ciudad de Ushuaia, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Fueguina " FAMP - Fueguina" representada por la Presidenta del Comite Ejecutivo Sra. María Belen ARRUA. Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1941 /2026

Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia
D.L y T. - S. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23772
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO ENTRE EL FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA Y MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS-CIUDAD DE USHUAIA

Entre el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina "FAMP — Fueguina" (en adelante "FAMP" y/o el "Fondo"), con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca N° 651, Piso 3, Oficina 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidente del Comité Ejecutivo del FAMP, la Sra. María Belén ARRÚA, de conformidad con lo aprobado por el Acta del Comité Ejecutivo de fecha 3 de septiembre de 2026, y el MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,(CUIT 30-54666281-7), con domicilio legal en calle san Martín N°O 660, representado en este acto por el señor Walter Claudio Raúl Vuoto en su carácter de Intendente (en adelante, el "Municipio"); y denominadas conjuntamente las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, en orden a los siguientes antecedentes:

1) Que el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021, artículo 6° inciso b) dispone que el cuarenta por ciento (40%) del total del monto recaudado y percibido se destinará a inversiones en obras de infraestructura que presenten la Provincia y los Municipios de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y/o el ESTADO NACIONAL y sus jurisdicciones, que tengan como objetivo el desarrollo productivo, la reducción de costos logísticos, la competitividad, las infraestructuras productivas y el ordenamiento territorial, y que hayan sido aprobados con carácter previo por el Comité Ejecutivo del FAMP.

2) Que el mencionado artículo prevé que las transferencias para financiar las inversiones antedichas se harán como aportes no reembolsables y conforme a los certificados de obras que emitan en favor del FAMP.

3) Que en ese marco el "Municipio" presentó el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS- CIUDAD DE USHUAIA", (en adelante, el "Proyecto"), mediante el Expediente N ° C EX-2026-43749977-APN-UEETRNVUCEA#MEC.

4) Que por Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 07/09/2026 (IF-2026-86921233-APNCE#FAMPF) se aprobó el Proyecto y las condiciones de su financiamiento en razón de encuadrar en los objetivos previstos en el Decreto N° 727/2021 , a través del otorgamiento de un Aporte No Reembolsable por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 40/100 ($ 2.499.372.720,40); correspondiente al monto del presupuesto oficial de la obra.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 23772
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

5) Que, asimismo, mediante el Acta mencionada se aprobó el texto del presente Convenio a firmar con el "Municipio", y se autorizó a la Sra. María Belén ARRÚA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del FAMP, a efectuar modificaciones al mismo siempre que no alteren los términos esenciales de las cláusulas allí establecidas, así como también delegar en la Presidente del Comité su suscripción en representación del FAMP.

6) Que, en virtud de las consideraciones expuestas y a fin de acordar cuestiones aclaratorias, ampliatorias y/o interpretativas para implementar el Proyecto oportunamente presentado por el "Municipio" y aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP, las PARTES celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la implementación de lo aprobado en el Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 7 de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Comité Ejecutivo del FAMP instruirá a BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, la transferencia de fondos en concepto de aporte no reembolsable hasta alcanzar un monto total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 40/100 ($ 2.499.372.720,40) en adelante, el "Aporte No Reembolsable", conforme al siguiente esquema, el cual es de carácter tentativo, pudiendo el "Municipio" solicitar modificarlo conforme las necesidades del Proyecto, notificando tal circunstancia al Comité Ejecutivo del FAMP, quien analizará la pertinencia de la propuesta de modificación y podrá solicitar información complementaria, pudiendo el Comité Ejecutivo aprobar o rechazar tal solicitud:

a) Un TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto en concepto de anticipo financiero, es decir, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIESCISEIS CON DOCE CENTAVOS ($749.81 1.816,12), para que este aplique dicha suma al pago de igual concepto de anticipo financiero a sus contratistas en el marco del Proyecto, aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Este primer desembolso tendrá carácter de anticipo financiero y no estará sujeto al cumplimiento previo de la rendición detallada en la presente cláusula.

b) Los desembolsos subsiguientes del Aporte No Reembolsable se realizarán de conformidad con lo establecido en el RE-2026-70603967-APN-DTD#JGM (Anexo I), contra presentación de los certificados de avance de obra por parte del Municipio, los cuales deberán contar con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso. A tal fin, el Comité Ejecutivo analizará los mismos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23772
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

constatándolos junto con el informe del Auditor de Obra, e instruirá al Fiduciario a que proceda a ejecutar el desembolso, de corresponder, junto con la documentación presentada por el Municipio de la prevista en el presente Convenio. Se deja constancia de que para la realización del segundo desembolso previsto en el RE-2026-70603967-APN-DTD#JGM (Anexo I) del presente Convenio, el Municipio deberá presentar al Comité Ejecutivo de FAMP el certificado de avance de obra por parte del Municipio junto con la intervención del Auditor de Obra contratado por el FAMP, correspondiente al primer desembolso del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero. Asimismo, conforme lo previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, el "Municipio" deberá presentar una rendición detallada de los gastos efectuados incluyendo la documentación respaldatoria.

A tales fines, se prevé un esquema tentativo de desembolsos del Aporte No Reembolsable subsiguientes al anticipo financiero, tal como se desprende del RE 2026-70603967-APNDTD#JGM (Anexo I) que forma parte integrante del presente, teniendo en cuenta el plazo de duración del Proyecto, estipulado en 180 días desde la fecha de inicio del mismo, los cuales se realizarán conforme el avance de la misma por parte del "Municipio" y de la forma estipulada en el párrafo precedente-

Las PARTES, por los motivos expresados, podrán modificar el esquema tentativo de desembolsos subsiguientes al anticipo financiero, previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo del FAMP, mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio.

Las sumas del Aporte No Reembolsable serán transferidas a la siguiente cuenta corriente bancaria del Municipio:

Titular:	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
BANCO:	TIERRA DEL FUEGO
CUIT:	30546662817
CTA. CTE.:	00000897281 – 00
CBU:	2680000601000008972818

FAMP manifiesta y el "Municipio" toma conocimiento y acepta que las instrucciones de pagos fiduciarios de las operaciones que se otorguen en el marco del Fondo según lo previsto en los artículos 2 º y 7º del Decreto N º 725/2021, los cuales tienen relación exclusiva con el objeto del Fideicomiso, requieren la intervención de la Secretaría Legal y Administrativa y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (MECON) y/o los organismos que en el futuro los reemplacen, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución del MECON N º 200/2024 y/o toda normativa que la reemplaces

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
Firma ABOGADO
Subsecretario Legal y Técn
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA TERCERA: En forma previa a desembolsar el Aporte No Reembolsable, el 'Municipio" deberá constituir UN SEGURO DE CAUCIÓN, en favor del FAMP, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Aporte No Reembolsable, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Proyecto. Dicho seguro de caución deberá permanecer vigente hasta que el Comité Ejecutivo de FAMP apruebe la última rendición de cuentas que realice el "Municipio". Una vez aprobada dicha rendición de cuentas, el Comité Ejecutivo del FAMP deberá instruir en este sentido al Fiduciario a fin de proceder a la liberación del seguro de caución.

CLÁUSULA CUARTA: Previo a realizar los desembolsos, el "Municipio" deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del FAMP la adjudicación total de las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de selección y contratación vigente en su jurisdicción. Dicho procedimiento deberá garantizar y respetar los principios de transparencia, igualdad y no discriminación. La ejecución del Proyecto deberá iniciarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente convenio y comunicarlo al Comité Ejecutivo del FAMP. Excepcionalmente y, en los casos debidamente justificados, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá, a pedido del "Municipio", otorgar una ampliación a dicho plazo.

CLÁUSULA QUINTA: En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP autorizará desembolsos y/o transferencias de sumas a cuenta de terceros. El comitente y obligado al pago frente al contratista es de manera exclusiva y excluyente del "Municipio". El FAMP no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP, el Ministerio de Economía, ni BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de Fiduciario del FAMP, son ni serán responsables frente al contratista por la falta de pagos en todo o en parte de sumas de dinero debidas, ni por las que por cualquier causa tenga derecho el contratista en el marco del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: El "Municipio" deberá cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, conforme el plazo establecido en el Proyecto, y deberá asimismo presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP previo a cada desembolso, las certificaciones de avance de obra aprobadas por el profesional a designar mediante acto administrativo y con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso validando dicho avance, respetando estrictamente las especificaciones del Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Todas las modificaciones a la obra comprendida en el Proyecto aprobado, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del Comité Ejecutivo del FAMP para su aprobación o rechazo, con carácter previo a su ejecución. Si el Auditor de Obra detectare un avance inferior al certificado, lo informará al Comité Ejecutivo del FAMP a fin de que resuelva al respecto e instruya al Fiduciario.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23772
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macuchо
ABOGADO
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "Municipio" se obliga, como requisito previo al primer desembolso del Aporte No Reembolsable, a presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP, lo siguiente:

a) Una declaración jurada de que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, conforme el Proyecto que fue aprobado por el Comité Ejecutivo, y por medio de la cual se obliga a mantener indemne al FAMP, tanto a su Comité Ejecutivo como a su Fiduciario, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales, y honorarios, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento de lo resuelto en el Acta del Comité Ejecutivo de fecha 07/09/2026, las actas subsiguientes que se dicten, el presente Convenio y por todas aquellos actos por los cuales el "Municipio" o la/s empresa/s que ejecuten el Proyecto tengan responsabilidad.

b) Los formularios y documentación correspondiente al régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y toda otra documentación que le requiera el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario del FAMP..

c) El "Municipio" para la aprobación de los desembolsos deberá presentar al Comité Ejecutivo del FAMP una rendición detallada de los gastos efectuados con los fondos transferidos por el FAMP, que deberá incluir la documentación respaldatoria correspondiente, tales como facturas, comprobantes de pago, certificaciones de obra y cualquier otro documento que acredite la correcta utilización de los recursos, quedando sujeta a revisión y aprobación por el FAMP.

CLÁUSULA OCTAVA: El Comité Ejecutivo del FAMP podrá auditar aspectos técnicos, administrativos, de gestión, avance de obra y otros rubros vinculados al Proyecto, con el fin de verificar el destino y la ejecución de los desembolsos. El "Municipio" se compromete a garantizar el acceso a la información, documentación y acceso físico a la obra, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades necesarias. El Comité Ejecutivo de FAMP en cada oportunidad determinará la documentación e información a presentar por parte del "Municipio", así como también el plazo previsto para dicha presentación.

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier incumplimiento referido al destino de los fondos y demás obligaciones a cargo del "Municipio" y/o ante cualquier irregularidad detectada por el Auditor de Obra que se contrate a tal fin, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá intimar al "Municipio" a subsanar el incumplimiento y/o irregularidad detectada dentro del plazo que determine. Asimismo, el Comité Ejecutivo del FAMP estará facultado a reclamar la devolución de los fondos desembolsados con más los intereses correspondientes, pudiendo el Comité Ejecutivo del FAMP resolver la ejecución, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora, de la garantía establecida en la cláusula tercera de este Convenio.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23772
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Asesor Letrado Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Teresa Antonieta SALA
Secretaria Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y acuerdan someterse sus diferencias al Ministerio de Economía, para dilucidar todos aquellos temas que no hayan podido ser superados mediante buena voluntad y predisposición de las Partes.

En la ciudad de Ushuaia, a los 11 días de Septiembre de 2026 en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

María Belén Arrúa

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23772
Ushuaia, 15/OCT. 2026
Sebastián Macuchio
Firma y Sello
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I - AL CONVENIO

CRONOGRAMA FÍSICO – ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

Obra: Planta de Talladigo: 188 días corridos | Monto Total de Obra: $ 2.499.372.720,40

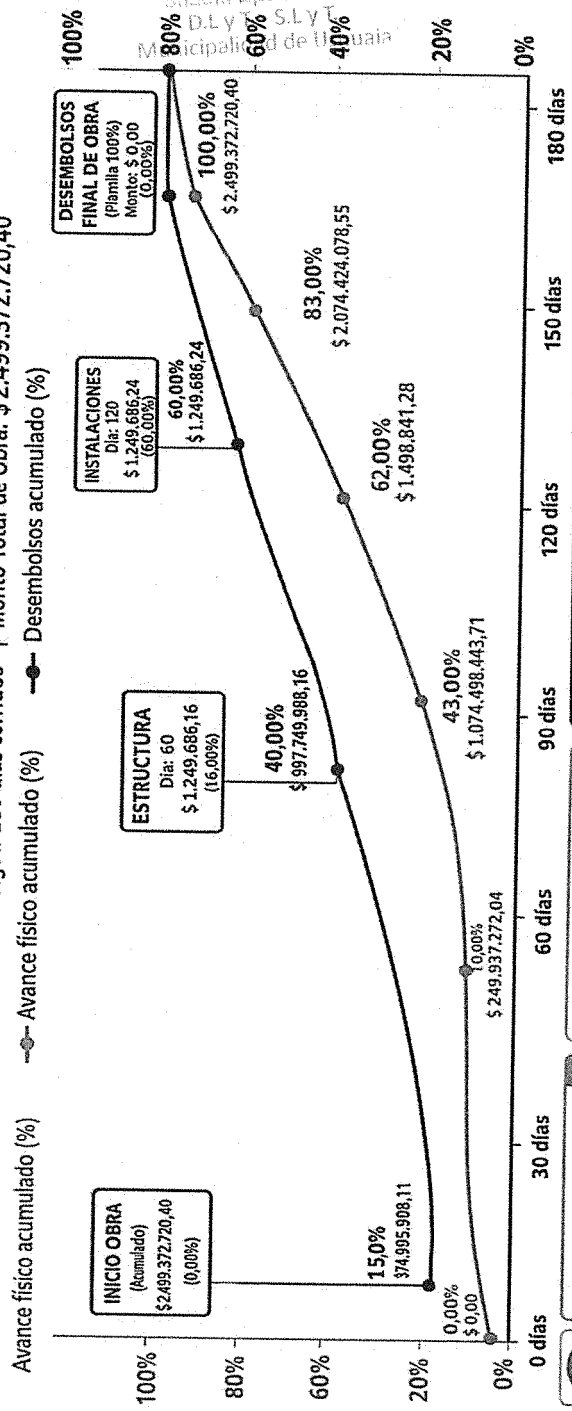

REFERENCIAS

- Avance físico acumulado (%)
- Desembolsos acumulado ($)

Monto total de obra:

$ 2.499.372.720,40

(Pesos: Dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y dos mil setecientos veinte con 40/100)

- Plazo contractual: 180 días corridos
- La ejecución se iniciará una vez cumplidos los requisitos previos establecidos en el contrato.
- Los desembolsos están sujetos a la certificación de avances físicos y al cumplimiento de hitos.

EJECUCIÓN FINANCIERA

Hito	Día	% Avance Físico	% Desembolso Acumulado	Monto Acumulado ($)
Inicio de obra	0	0,00%	0,00%	0,00
Movimientos de suelo	30	10,00%	15,00%	374.905.908,11
Estructura	60	24,00%	40,00%	999.749.088,16
Instalaciones	90	43,00%	60,00%	1.499.623.632,24
Terminaciones	120	62,00%	85,00%	2.124.560.808,34
Final de obra	180	100,00%	100,00%	2.499.372.720,40

AVANCE FÍSICO POR HITOS

Hito	Día	% Avance Físico	Monto ($)
Inicio de obra	0	0,00%	0,00
Movimientos de suelo	30	10,00%	249.937.272,04
Estructura	60	24,00%	599.847.341,38
Instalaciones	90	43,00%	1.074.498.443,71
Terminaciones	120	62,00%	1.498.948.841,28
Final de obra	180	100,00%	2.499.372.720,40

AVANCE ECONÓMICO POR HITOS

Hito	Día	% Desembolso Acumulado	Monto ($)
Inicio de obra	0	0,00%	0,00
Movimientos de suelo	30	15,00%	374.905.908,11
Estructura	60	40,00%	999.749.088,16
Instalaciones	90	60,00%	1.499.623.632,24
Terminaciones	120	85,00%	2.124.560.808,34
Final de obra	180	100,00%	2.499.372.720,40

Plan de Avance y Desembolsos
Dirección de Planeamiento y Control de Gestión
Ministerio de Desarrollo Económico

Obra financiada con fondos públicos

María Belén Arrúa

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1942

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el Convenio registrado bajo el N.º 23773 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha once (11) de septiembre de 2026, se ha celebrado un Convenio para EL Proyecto denominado " Puesta en Valor Escaleras Ciudad de Ushuaia", entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Fueguina " FAMP-Fueguina" representada por la Presidenta del Comité Ejecutivo Sra. María Belen ARRUA con el objeto de acordar la implementación de los aprobado en el Acta del Comité Ejecutivo del FAMP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del proyecto.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de dicho Convenio registrado bajo el N.º 23773, resultando procedente su publicación ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) , 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Públicar ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N.º 23773, cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha once (11) de septiembre de 2026, se ha celebrado un

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2..

Convenio para el proyecto " Puesta en Valor Escaleras Ciudad de Ushuaia", entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Fueguina "FAMP - Fueguina" representada por la Presidenta del Comité Ejecutivo Sra. María Belen ARRUA. Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1942 /2026

Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23773
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO ENTRE EL FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA Y MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PUESTA EN VALOR ESCALERAS CIUDAD DE USHUAIA"

Entre el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina "FAMP — Fueguina" (en adelante "FAMP" y/o el "Fondo"), con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca N° 651, Piso 3, Oficina 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidente del Comité Ejecutivo del FAMP, la Sra. María Belén ARRÚA, de conformidad con lo aprobado por el Acta del Comité Ejecutivo de fecha 3 de septiembre de 2026, y el MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (CUIT 30-54666281-7), con domicilio legal en calle san Martín N° 660, representado en este acto por el Señor Walter Claudio Raúl VUOTO en su carácter de Intendente (en adelante, el "Municipio"); y denominadas conjuntamente las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, en orden a los siguientes antecedentes:

1) Que el Decreto N° 727/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, artículo 6° inciso b) dispone que el cuarenta por ciento (40%) del total del monto recaudado y percibido se destinará a inversiones en obras de infraestructura que presenten la Provincia y los Municipios de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y/o el ESTADO NACIONAL y sus jurisdicciones, que tengan como objetivo el desarrollo productivo, la reducción de costos logísticos, la competitividad, las infraestructuras productivas y el ordenamiento territorial, y que hayan sido aprobados con carácter previo por el Comité Ejecutivo del FAMP.

2) Que el mencionado artículo prevé que las transferencias para financiar las inversiones antedichas se harán como aportes no reembolsables y conforme a los certificados de obras que emitan en favor del FAMP.

3) Que en ese marco el "Municipio" presentó el proyecto denominado "Puesta en valor Escaleras - Ciudad de Ushuaia", (en adelante, el "Proyecto"), mediante el Expediente N° EX 2026-64786259-APN-UEETRNVUCEA#MEC.

4) Que por Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 07/09/2026, IF-2026-86919621APN-CE#FAMPF, se aprobó el Proyecto y las condiciones de su financiamiento en razón de encuadrar en los objetivos previstos en el Decreto N°727/2021, a través del otorgamiento de un Aporte No Reembolsable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 2377/3 Ushuaia, 15 OCT 2026 Sebastián Macucho ABOGADO Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

OCHENTA Y DOS ($ 951.574.782.-); correspondiente al monto del presupuesto oficial de la obra.

5) Que, asimismo, mediante el Acta mencionada se aprobó el texto del presente Convenio a firmar con el "Municipio", y se autorizó a María Belén ARRÚA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del FAMP, a efectuar modificaciones al mismo siempre que no alteren los términos esenciales de las cláusulas allí establecidas, así como también delegar en la Presidente del Comité su suscripción en representación del FAMP-

6) Que, en virtud de las consideraciones expuestas y a fin de acordar cuestiones aclaratorias, ampliatorias y/o interpretativas para implementar el Proyecto oportunamente presentado por el "Municipio" y aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP, las PARTES celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la implementación de lo aprobado en el Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 7/09/2026, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Comité Ejecutivo del FAMP instruirá a BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, la transferencia de fondos en concepto de aporte no reembolsable hasta alcanzar un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 951.574.782) en adelante, el "Aporte No Reembolsable", conforme al siguiente esquema, el cual es de carácter tentativo, pudiendo el "Municipio" solicitar modificarlo conforme las necesidades del Proyecto, notificando tal circunstancia al Comité Ejecutivo del FAMP, quien analizará la pertinencia de la propuesta de modificación y podrá solicitar información complementaria, pudiendo el Comité Ejecutivo aprobar o rechazar tal solicitud:

a) Un TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto en concepto de anticipo financiero, es decir, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS ($285.472.434,60) a la cuenta del Municipio cuyos datos se indican seguidamente, para que este aplique dicha suma al pago de igual concepto de anticipo financiero a sus contratistas en el marco del Proyecto, aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Este primer desembolso tendrá carácter de anticipo financiero y no estará sujeto al cumplimiento previo de la rendición detallada en la presente cláusula.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 23773
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Téc. Antonieta SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

b) Los desembolsos subsiguientes del Aporte No Reembolsable se realizarán de conformidad con lo establecido en el RE-2026-69063157-APN-DTD#JGM (Anexo I), contra presentación de los certificados de avance de obra por parte del Municipio, los cuales deberán contar con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso. A tal fin, el Comité Ejecutivo analizará los mismos constatándolos junto con el informe del Auditor de Obra, e instruirá al Fiduciario a que proceda a ejecutar el desembolso, de corresponder, junto con la documentación presentada por el Municipio y la prevista en el presente Convenio. Se deja constancia de que para la realización del segundo desembolso previsto en el RE-2026-69063157-APN-DTD#JGM (Anexo I) del presente Convenio, el Municipio deberá presentar al Comité Ejecutivo de FAMP el certificado de avance de obra por parte del Municipio junto con la intervención del Auditor de Obra contratado por el FAMP, correspondiente al primer desembolso del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero. Asimismo, conforme lo previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, el "Municipio" deberá presentar una rendición detallada de los gastos efectuados incluyendo la documentación respaldatoria.

A tales fines, se prevé un esquema tentativo de desembolsos del Aporte No Reembolsable subsiguientes al anticipo financiero, tal como se desprende del RE-202669063157-APN-DTD#JGM (Anexo I) que forma parte integrante del presente, teniendo en cuenta el plazo de duración del Proyecto, estipulado en 120 días desde la fecha de inicio del mismo, los cuales se realizarán conforme el avance de la misma por parte del "Municipio" y de la forma estipulada en el párrafo precedente.

Las PARTES, por los motivos expresados, podrán modificar el esquema tentativo de desembolsos subsiguientes al anticipo financiero, previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo del FAMP, mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio.

Las sumas del Aporte No Reembolsable serán transferidas a la siguiente cuenta corriente bancaria del Municipio:

Titular:	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
BANCO:	BANCO TIERRA DEL FUEGO
CUIT:	30546662817
CTA. CTE:	00000894360-00
CBU:	2680000601000008943603

El FAMP manifiesta y el "Municipio" toma conocimiento y acepta que las instrucciones de pagos fiduciarios de las operaciones que se otorguen en el marco del Fondo según lo previsto en los artículos 2° y 7° del Decreto N° 725/2021 , los cuales tienen relación exclusiva con el objeto del Fideicomiso, requieren la intervención de la Secretaría Legal y Administrativa y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (MECON) y/o los organismos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Ar. Ornella SALA
Subdir. Dpto. Legal.
D.G.A.J. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23773
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

que en el futuro los reemplacen, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución del MECON N° 200/2024 y/o toda normativa que la reemplace.

CLÁUSULA TERCERA: En forma previa a desembolsar el Aporte No Reembolsable, el "Municipio" deberá constituir UN SEGURO DE CAUCIÓN, en favor del FAMP, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Aporte No Reembolsable, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Proyecto. Dicho seguro de caución deberá permanecer vigente hasta que el Comité Ejecutivo de FAMP apruebe la última rendición de cuentas que realice el "Municipio". Una vez aprobada dicha rendición de cuentas, el Comité Ejecutivo del FAMP deberá instruir en este sentido al Fiduciario a fin de proceder a la liberación del seguro de caución.

CLÁUSULA CUARTA: Previo a realizar los desembolsos, el "Municipio" deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del FAMP la adjudicación total de las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de selección y contratación vigente en su jurisdicción. Dicho procedimiento deberá garantizar y respetar los principios de transparencia, igualdad y no discriminación. La ejecución del Proyecto deberá iniciarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente convenio y comunicarlo al Comité Ejecutivo del FAMP. Excepcionalmente y, en los casos debidamente justificados, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá, a pedido de el "Municipio", otorgar una ampliación a dicho plazo.

CLÁUSULA QUINTA: En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP autorizará desembolsos y/o transferencias de sumas a cuenta de terceros. El comitente y obligado al pago frente al contratista es de manera exclusiva y excluyente de el "Municipio". El FAMP no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP, el Ministerio de Economía, ni BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de Fiduciario del FAMP, son ni serán responsables frente al contratista por la falta de pagos en todo o en parte de sumas de dinero debidas, ni por las que por cualquier causa tenga derecho el contratista en el marco del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: El "Municipio" deberá cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, conforme el plazo establecido en el Proyecto, y deberá asimismo presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP previo a cada desembolso, las certificaciones de avance de obra aprobadas por el profesional a designar mediante acto administrativo y con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso validando dicho avance, respetando estrictamente las especificaciones del Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Todas las modificaciones a la obra comprendida en el Proyecto aprobado, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonio [illegible]
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23773
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

consideración del Comité Ejecutivo del FAMP para su aprobación o rechazo, con carácter previo a su ejecución. Si el Auditor de Obra detectare un avance inferior al certificado, lo informará al Comité Ejecutivo del FAMP a fin de que resuelva al respecto e instruya al Fiduciario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "Municipio" se obliga, como requisito previo al primer desembolso del Aporte No Reembolsable, a presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP, lo siguiente:

a) Una declaración jurada de que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, conforme el Proyecto que fue aprobado por el Comité Ejecutivo, y por medio de la cual se obliga a mantener indemne al FAMP, tanto a su Comité Ejecutivo como a su Fiduciario, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales, y honorarios, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento de lo resuelto en el Acta del Comité Ejecutivo de fecha 7/09/2026 las actas subsiguientes que se dicten, el presente Convenio y por todas aquellos actos por los cuales el "Municipio" o la/s empresa/s que ejecuten el Proyecto tengan responsabilidad.

b) Los formularios y documentación correspondiente al régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y toda otra documentación que le requiera el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario del FAMP.

c) El "Municipio" para la aprobación de los desembolsos deberá presentar al Comité Ejecutivo del FAMP una rendición detallada de los gastos efectuados con los fondos transferidos por el FAMP, que deberá incluir la documentación respaldatoria correspondiente, tales como facturas, comprobantes de pago, certificaciones de obra y cualquier otro documento que acredite la correcta utilización de los recursos, quedando sujeta a revisión y aprobación por el FAMP.

CLÁUSULA OCTAVA: El Comité Ejecutivo del FAMP podrá auditar aspectos técnicos, administrativos, de gestión, avance de obra y otros rubros vinculados al Proyecto, con el fin de verificar el destino y la ejecución de los desembolsos. El "Municipio" se compromete a garantizar el acceso a la información, documentación y acceso físico a la obra, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades necesarias. El Comité Ejecutivo de FAMP en cada oportunidad determinará la documentación e información a presentar por parte del "Municipio", así como también el plazo previsto para dicha presentación.

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier incumplimiento referido al destino de los fondos y demás obligaciones a cargo del "Municipio" y/o ante cualquier irregularidad detectada por el Auditor de Obra que se contrate a tal fin, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá intimar al "Municipio" a subsanar el incumplimiento y/o irregularidad detectada dentro del plazo que determine. Asimismo, el Comité Ejecutivo del FAMP estará facultado a reclamar la devolución de los fondos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23773
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L. y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

desembolsados con más los intereses correspondientes, pudiendo el Comité Ejecutivo del FAMP resolver la ejecución, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora, de la garantía establecida en la cláusula tercera de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y acuerdan someterse sus diferencias al Ministerio de Economía, para dilucidar todos aquellos temas que no hayan podido ser superados mediante buena voluntad y predisposición de las Partes.

En la ciudad de Ushuaia, a los 11 días del mes de Septiembre de 2026, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

María Belén Arrua

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subsecretaría Legal y Técnica
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2377
Ushuaia, 15 OCT. 2026
Sebastian Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO I - AL CONVENIO

CRONOGRAMA FÍSICO ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

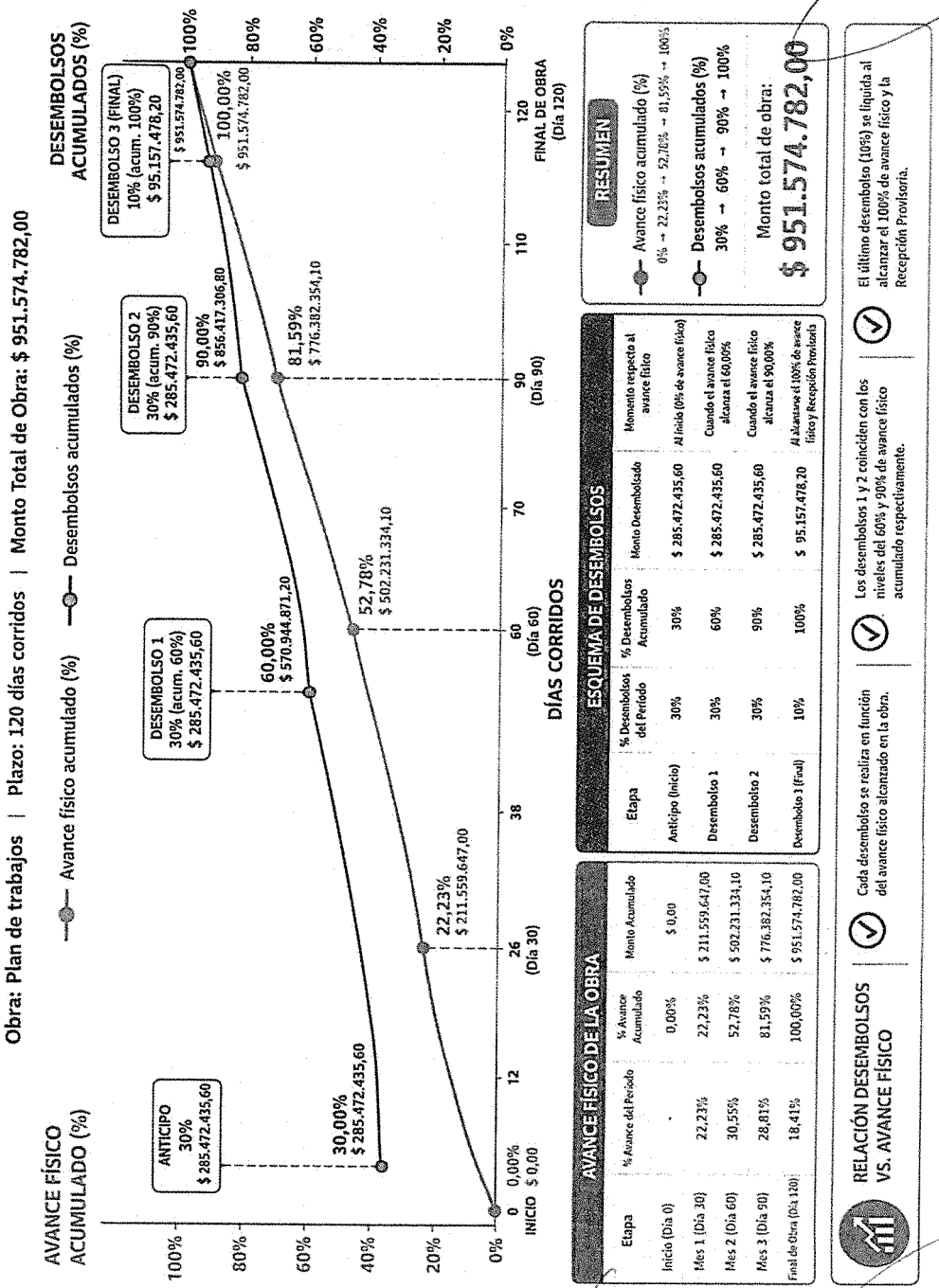

AVANCE FÍSICO DE LA OBRA			
Etapa	% Avance del Período	% Avance Acumulado	Monto Acumulado
Inicio (Día 0)	-	0,00%	$ 0,00
Mes 1 (Día 30)	22,23%	22,23%	$ 211.559.647,00
Mes 2 (Día 60)	30,55%	52,78%	$ 502.231.334,10
Mes 3 (Día 90)	28,81%	81,59%	$ 776.382.354,10
Final de Obra (Día 120)	18,41%	100,00%	$ 951.574.782,00

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS				
Etapa	% Desembolsos del Período	% Desembolsos Acumulado	Monto Desembolsado	Momento respecto al avance físico
Anticipo (Inicio)	30%	30%	$ 285.472.435,60	Al Inicio (0% de avance físico)
Desembolso 1	30%	60%	$ 285.472.435,60	Cuando el avance físico alcanza el 60,00%
Desembolso 2	30%	90%	$ 285.472.435,60	Cuando el avance físico alcanza el 90,00%
Desembolso 3 (Final)	10%	100%	$ 95.157.478,20	Al alcanzar el 100% de avance físico y Recepción Provisoria

RESUMEN

- Avance físico acumulado (%): 0% → 22,23% → 52,78% → 81,59% → 100%
- Desembolsos acumulados (%): 30% → 60% → 90% → 100%

Monto total de obra: **$ 951.574.782,00**

RELACIÓN DESEMBOLSOS VS. AVANCE FÍSICO

- Cada desembolso se realiza en función del avance físico alcanzado en la obra.
- Los desembolsos 1 y 2 coinciden con los niveles del 60% y 90% de avance físico acumulado respectivamente.
- El último desembolso (10%) se liquida al alcanzar el 100% de avance físico y la Recepción Provisoria.

María Belén Arrija

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1943

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el Expediente E-1832/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la Modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 23620, aprobado por Decreto Municipal Nº 1733/2026, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N° 28.661.384 y la Sra. Valeria Soledad JAIME, D.N.I. N° 35.356.234, con el objeto de modificar la cláusula tercera de dicho contrato.

Que dicha Modificación de Contrato se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal Nº 3693, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y en el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de la Modificación del contrato aludido, registrada bajo el Nº 23770, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, y el artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23620, aprobado por el Decreto Municipal N° 1733/2026, registrada bajo el N° 23770, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384 y la Sra. Valeria Soledad JAIME, D.N.I. N° 35.356.234. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a

///.2.

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1943 /2026.

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23620
USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN AL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

REGISTRADO BAJO Nº 23620

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Valeria Soledad JAIME, D.N.I. N°35.356.234, constituyendo domicilio legal en la calle Luis Vernet N°2508, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo valeria.sjaime@gmail.con, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar la presente modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 23620 y aprobado por Decreto Municipal Nº 1733/2026, en trámite mediante el Expediente administrativo Nº 1832/2024 conforme las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios vigente, a partir del día uno (01) de septiembre de 2026 , quedando redactada de la siguiente manera: "**TERCERA:** Se acuerda, en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 58/100 CENTAVOS ($ 5.715.125,58), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 93/100 CENTAVOS ($ 952.520,93) cada una, correspondientes a los meses de septiembre de 2026, octubre de 2026, noviembre de 2026, diciembre de 2026, enero de 2027 y febrero de 2027. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------".

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SAVA
Subdir. Dirección Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

SEGUNDA: Las partes declaran expresamente que mantienen plena vigencia las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 23620 y aprobado por Decreto Municipal Nº 1733/2026, las que no han sido modificadas a través de la presente.---

----------En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23770
USHUAIA, 14 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTOS los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1944 /2026.-

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1944 /2026.

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	5688/2020	23761	Eduardo Gabriel MATEU BOERI
2	4967/2025	23763	Emiliano Tomás ALBERS
3	3949/2023	23767	Cintia Gisela MAZUELA ANDRADE
4	11634/2024	23768	Gastón Alejandro ALBERS
5	6798/2024	23769	Oscar Horacio SOUTO
6	8100/2021	23771	Agustín Sebastián DOMÍNGUEZ

Aracelí Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Subdir. Dpcho. Gral.
D.L. y T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2376
USHUAIA, 14 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------- En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.º 486, 1.º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y el Sr. Eduardo Gabriel MATEU BOERI, D.N.I. Nº 4.545.705, con domicilio en la calle Kayen N° 324, de esta ciudad, y correo electrónico: gmateu@speedy.com.ar, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente E-5688/2020, de acuerdo con las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios de colaboración en la realización de acciones de gestión y promoción de la participación social de los adultos mayores de la ciudad de Ushuaia, así como también facilite los canales de comunicación a fin de garantizar un rol activo de este grupo etario en la vida política del Municipio, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de acuerdo con las órdenes y tareas que establezca el Sr. Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política. ----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 al treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda, en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($3.182.700,00.-), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($530.450,00.-) cada una. El pago se efectivizará entre el 1° y el 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, comprobante de pago de aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último recibo de pago del seguro por accidentes personales, debiendo adjuntar copia de la póliza, la cual deberá cubrir la totalidad del período contratado, en caso de corresponder.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2376 1
USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos L
Director Legal y Técnico -
Municipalidad de Ush
FIRMA Y SELLO

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa , en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la otra parte con (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho o reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.----------

DNI 45145705

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
N° 23763

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Tec. Antonieta SILLA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.y T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Emiliano Tomás ALBERS, D.N.I. N°: 45.618.370, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 110 Piso 4 Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico en la casilla: emitomas168@gmail.com, en adelante llamado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por expediente E-4967/2025, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de asistencia en organización y ejecución de eventos en el ámbito de la Coordinación de Delegaciones Municipales – Casa de Ushuaia en CABA, con una carga horaria de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, encontrándose a disposición fuera de horario, incluyendo fines de semana y feriados.----------

SEGUNDA: La duración del presente contrato se formaliza por el periodo comprendido entre el día uno (01) de Noviembre de 2026 al treinta (30) de Abril de 2027, inclusive.---------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($7.200.000,00) pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.200.000,00) cada una. El pago se efectivizará dentro de los quince (15) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar la correspondiente factura y/o recibo (Tipo B o C) a favor de la MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al periodo facturado y último comprobante de pago del seguro por accidentes personales, acompañado copia de la póliza del seguro vigente, la que deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23763
USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la otra parte con quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho o reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha

Albers Emiliano
DNI: 45613370

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23767
USHUAIA, 14 OCT. 2026

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Ing. Antonieta SALA
Subdir. Hecho. Grl.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Cintia Gisela MAZUELA ANDRADE, D.N.I. N° 36.452.623, constituyendo domicilio legal en Intevu 15 casa N° 106, de esta ciudad, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-3949/2023, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de registro, control y ordenamiento de documentación relacionada con proyectos y obras, seguimiento de expedientes y actuaciones administrativas, elaboración de notas e informes y toda otra tarea inherente en el ámbito de la Dirección General de Proyectos y Gestión de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Obras e Infraestructura de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 CENTAVOS ($ 7.596.449,40), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 90/100 CENTAVOS ($ 1.266.074,90), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales.

MAZUELA CINTIA 36452623

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO 2367
BAJO EL Nº
14 OCT. 2026
USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
FIRMA Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 2376 8
USHUAIA, 14 OCT. 2026

Tec. Antonella SALA
Subdir. Depto. Gral.
D. L. y T. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Baldomero Carlos LAVANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Sr. Gastón Alejandro ALBERS, D.N.I. N° 25.560.612, constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña Nº 110 Piso 8 Dpto. "B" , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla de correo gaston.albers@gmail.com, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-11634/2024, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios de chofer, con la provisión del vehículo dominio AC871LV, marca RENAULT, modelo KANGOO II EXPRESS EMOTION 5A 1.6 SCE, tipo FURGÓN, chasis N° 8A18SRY04JL333101 y motor N° H4MH737Q000523, bajo las instrucciones del Sr. Intendente Municipal y de la Sra. Coordinadora, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), con una carga horaria de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, encontrándose asimismo a disposición fuera de dicho horario, incluyendo fines de semana y feriados.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de noviembre de 2026 y el día treinta (30) de abril de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.000.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.500.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 23768

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Téc. Antonella SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: En caso de desperfectos mecánicos o casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que pudieran afectar la movilidad contratada, EL CONTRATADO deberá proveer, a su cargo, mientras dure la ausencia del automotor original, otra unidad similar a la contratada y en óptimas condiciones, comunicando por escrito la unidad reemplazante y el período de reemplazo. En caso de que así no lo hiciese, LA MUNICIPALIDAD podrá contratar, por sí misma, otra unidad de iguales características por el período de ausencia de la anterior, con cargo a EL CONTRATADO. Este último quedará obligado a cubrir los riesgos que, por accidente u otra causa, pudiera sufrir la unidad reemplazante provista, en un todo de acuerdo con lo establecido respecto de su propia movilidad.----------

QUINTA: EL CONTRATADO deberá contar con un Seguro de Vida Personal y un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y Personas Transportadas, debiendo, además, dar cumplimiento a toda la normativa vigente.----------

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el pago de viáticos, equivalentes al siete por ciento (7%) del sueldo mínimo convencional, según CCT de este Municipio, así como los gastos de traslado y estadía que resulten necesarios.----------

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD acuerda adquirir, de ser necesario, pasajes aéreos con el fin de que EL CONTRATADO participe de reuniones vinculadas con el desempeño de sus tareas en la ciudad de Ushuaia o en el destino que se le asigne.----------

OCTAVA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

NOVENA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.

DÉCIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23768

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Esteban Albers
DNI 25360612

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23769
USHUAIA, 14 OCT. 2026

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1° piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Oscar Horacio SOUTO D.N.I. N°: 11.320.201, con domicilio en la calle China N° 4082, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Código Postal 1431 y electrónico en casilla de correo souto_oscar_horacio@hotmail.com en adelante llamado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por expediente E-6798/2024, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de asesoramiento y asistencia en materia de políticas públicas dentro de la nueva dimensión que se busca dar a la Coordinación de Delegaciones Municipales – Casa de Ushuaia en Buenos Aires, sita en calle Sarmiento N.º 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una carga de cuarenta (40) horas semanales. ----------

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de Noviembre de 2026, hasta el treinta (30) de Abril de 2027, inclusive.-

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (9.000.000,00),pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (1.500.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del periodo de contratación. El pago se efectivizará dentro de los quince (15) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD y adjuntar Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al periodo facturado y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales, el cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 2376 9

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

contrato.----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acuerda adquirir, de ser necesario, pasajes aéreos con el fin de que EL CONTRATADO participe de reuniones claves para el desempeño de sus tareas en la ciudad de Ushuaia o el destino que se le asigne.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ello asumir a cargo de EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.----------

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.----------

--------En prueba de conformidad las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. ----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2371

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Sr. Agustín Sebastián DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 41.127.240, constituyendo domicilio legal en la calle Puerto Español N° 844, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo agussebastiandominguez@gmail.com, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-8100/2021, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de análisis, diseño y programación de aplicaciones y miniaplicaciones web utilizando la arquitectura y herramientas ya establecidas en la infraestructura web definida administración y mantenimiento de servicios asociados al entorno web; soporte a usuarios de servicios y aplicaciones web; migración tecnológica de capa de presentación de aplicaciones web y documentación de las mismas, en la Dirección de Informática – Secretaría Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de noviembre de 2026 y el día treinta (30) de abril de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.800.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.300.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales.

- Domínguez Agustín
- 41127240

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Subdir. Depto. Gral.
D.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

- Domingue Agustin
- 42427240

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2377
USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico D.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

1945

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el Expediente Electrónico E – 12869/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada en el Adjunto 50 por el empleado municipal Jorge Fabián BORDOY, D.N.I. Nº 18.544.740, Legajo Nº 1557, por la cual solicitó su promoción escalafonaria al Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Formación, conforme lo previsto en el artículo 63.5 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).

Que el C.C.T. en su artículo 64 prevé: "La cobertura de todas las vacantes de grados y cargos será de carácter obligatorio, efectuándose mediante el sistema de concursos establecido en el presente CCT...".

Que con respecto a la naturaleza de los concursos, el artículo 66.2 del C.C.T. prevé: "INTERNO: Permite la inscripción del empleado para concursar: La promoción de grado. La cobertura de una vacante en el ámbito de otra Dirección, con igual o mayor grado. El cambio de Agrupamiento. La cobertura de cargos jerárquicos...".

Que no obstante, mediante Ordenanza Municipal Nº 5358, se suspendió la operatividad de los artículos 64 y 66.2 del Convenio Municipal de Empleo, quedando acreditada la idoneidad de los empleados, no sólo a través de la intervención de las autoridades administrativas de las áreas en las que revistan, sino también a partir de la obtención de la certificación correspondiente a los distintos planes de capacitación, siendo el último de ellos - 2021/2023 - aprobado por Acta Co.P.A.R.L. Nº 1930 y por Decreto Municipal Nº 995/2021.

Que en el Adjunto 2 obra digitalizado el Expediente soporte papel identificado como SG Nº 10206/2015, del cual se desprende que el empleado de mención revista en el Grado 5 (Cinco) del Agrupamiento Administrativo, otorgado oportunamente por Decreto Municipal Nº 1770/2018 (fs. 54/55), previa intervención de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), conforme Acta Nº 1784 (fs. 48/50).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) en su artículo 63.5 establece: "AGRUPAMIENTO FORMACIÓN: Comprende al empleado que cumple funciones de

///.2.

1945

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2.

instruir, entrenar, firmar y enseñar a un grupo de personas, para cuyo desempeño resulte necesario e indispensable poseer idoneidad, capacitación, título docente, habilitante o supletorio, de acuerdo a la especificidad y la tarea a desarrollar. Este agrupamiento...".

Que respecto de la solicitud de promoción escalafonaria, el inciso a) del artículo arriba transcripto establece: "GRADO 4: IDÓNEO: Corresponde al empleado que posea un arte u oficio, y que por su naturaleza no requiera una educación formal específica. Requisitos mínimos: Nociones de lecto-escritura y manejo de las cuatro operaciones básicas. Capacitación o idoneidad en la especialidad afín a la función o área. Conocimientos básicos de normas generales de la Municipalidad y aplicaciones en el área".

Que en fs.30/34 y 36/46, obran las certificaciones de los cursos que posee el empleado municipal de mención, entre los años 1991 y 1995, siendo estos: "Quinto Curso Nacional de Regie y Caracterización, dictado por el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón", "Psicología del Niño, Adolescente y Adulto – CUPSI", Asistente regular, en el curso de programación Neurolingüistica "La Excelencia en la Comunicación", "Psicología del Niño – CUPSI", "Taller de Formadores Adolescentes y Jóvenes – Universidad Nacional del Comahue", "Comunicación e Intercambio del Saber (El Juego Teatral)- Municipalidad de Ushuaia", "Psicología del Adolescente – CUPSI", "Encuentro Nacional de Teatro en la Educación Formal y No Formal – Centro Cultural General San Martín, Buenos Aires", "Programa Federal de Movilización y Capacitación Juvenil – Ministerio de Salud y Acción Social", Asistente al Seminario "Artes y Educación – Consultora Educativa Integral (CEI)", "Taller de Expresión Corporal, Volver desde el Tango – CEI", "Curso de Expresión Corporal – Ministerio de Educación y Cultura", "Cloun y Máscara Neutra – Municipalidad de Ushuaia", "Diseño Escenográfico I y II – Municipalidad de Ushuaia" y "Teatro en la Escuela – Municipalidad de Ushuaia".

Que en el Adjunto 37, se encuentra agregado el pertinente informe de tareas del empleado BORDOY, del que surge que el empleado de mención, se desempeña como encargado del taller de teatro, constando con la intervención de la entonces Secretaria de

///.3.

1945

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.3.

Cultura y Educación.

Que en el Adjunto 53 se encuentran glosadas las certificaciones correspondientes a los cursos realizados por el interesado, siendo estos "Taller de Ley Micaela Nº 27.499 Formarnos para Transformarnos" y "Pensamiento Ambiental y Desarrollo Sostenible -Ley Yolanda -".

Que en el Adjunto 54, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano informó que el empleado BORDOY deberá realizar la capacitación obligatoria para todo el personal municipal, "Malvinas Nos Une" según O.M N° 6326, D.M N° 633/2024.

Que en el Adjunto 60, ha tomado intervención el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas informando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para proceder a lo solicitado por el empleado de mención.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen Ss. L. y T. Nº 339/2026, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos previstos por la normativa vigente para la promoción escalafonaria.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por el Servicio Jurídico Permanente, y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y el artículo 63.5 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la promoción escalafonaria del empleado Jorge Fabián BORDOY, D.N.I. Nº 18.544.740, Legajo Nº 1557, quien quedará encuadrado en el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Formación desde la notificación del presente acto administrativo, debiendo realizar la capacitación obligatoria para todo el personal municipal, "Malvinas Nos Une" según O.M N° 6326, D.M N° 633/2024. Ello por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen Ss.L. y T. Nº 339/2026.-

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia certificada del presente y del Dictamen

///.4.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.4.

Ss.L. y T. Nº 339/2026, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141 o articular acción contencioso-administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3º.- Dar intervención a la Dirección de Bienestar de Personal a fin de controlar el cumplimiento de la realización del curso establecido en el artículo 1º. Ello por las consideraciones vertidas ut supra.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1945 /2026

R.M

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1946

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E-8449-2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Comisión de Servicios al Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Julieta DELORENZO, D.N.I. N.º 25.602.241, Legajo Nº 2589, dependiente del Instituto Municipal de Deportes.

Que el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sr. Gustavo MELELLA, mediante Nota Nº 103/2026 Letra: GOB, obrante en el adjunto 5, solicita dicha Comisión de Servicios para prestar servicios en el Ministerio de Economía.

Que en el adjunto 6 la Subsecretaria de Unidad Intendencia indica que por disposición de la superioridad, se autoriza dicha Comisión de Servicios por el término de seis (6) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8º del Anexo I de la Ley Nacional Nº 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicios al Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del día siguiente a la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, de la empleada municipal de la

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Planta de Personal Permanente, Julieta DELORENZO, D.N.I. N.º 25.602.241, Legajo N.º 2589, dependiente del Instituto Municipal de Deportes. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- La institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que a partir de la presente Comisión de Servicios se darán de baja los adicionales que la empleada venía percibiendo por su anterior área y/o función.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a la empleada mencionada, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1946 /2026.

evf

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTOS los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1947 /2026.

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1947 -/2026.

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	12209/2025	23764	Ernesto GONZÁLEZ STIVALA
2	12208/2025	23765	Marta Virginia DEL BARCO
3	4150/2021	23766	Haydeé Felicidad CESPEDES

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23764

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Dr. Ernesto GONZÁLEZ STIVALA, D.N.I. Nº 33.902.587, constituyendo domicilio legal en la calle Jorge Newbery 3051 PB, Colegiales, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla de correo gonzalezstivala@gmail.com, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-12209/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios profesionales de auditoría externa y seguimiento de equipos de salud mental, teleconsulta con pacientes adolescentes que requieran su intervención, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22/100 CENTAVOS ($9.637.238,22), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 37/100 CENTAVOS ($ 1.606.206,37), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 23764

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpcia. Gral.
D.L.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Ca...
Director Legal y Téc...
Municipalidad de U...

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

González Stivala, Ernesto
33902587

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Tec. Antonio ... Subdir. Opcnal. Gral. D.L y T. - S.L y T. Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23765
USHUAIA, 14 OCT. 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Dra. Marta Virginia DEL BARCO D.N.I. N.º 30.164.162, constituyendo domicilio legal en la calle Jorge Newbery 3051 PB, Colegiales, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla de correo delbarcovirginia@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-12208/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios profesionales de auditoría externa y seguimiento de equipos de salud mental, teleconsulta con pacientes adolescentes que requieran su intervención, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22/100 CENTAVOS ($9.637.238,22), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 37/100 CENTAVOS ($ 1.606.206,37), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2 3 7 6 5
USHUAIA, 14 OCT 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Del Barco
30.164.162

Araceli Oviedo
Secretaria de Economia y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2376

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Tec. [illegible]
Subdir. Depto. Gral.
D.L.y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 14 OCT. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Haydée Felicidad CESPEDES, D.N.I. N° 23.875.521, constituyendo domicilio legal en De la Estancia 2826, Dpto. 1° B, y domicilio electrónico en la casilla de correo hcespedes24@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-4150/2021, conforme a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios profesionales en los consultorios del Polideportivo, el Polo de Andorra y la Unidad Sanitaria Móvil, como así también en las tareas que se requieran en territorio, relacionadas con la promoción y prevención de la salud y con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad –Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos–, Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 06/100 CENTAVOS ($ 8.352.273,06), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 51/100 CENTAVOS ($ 1.392.045,51), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 OCT. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Cespedes Haydee
Enfermera Universitaria
Mat. Prov. 023

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1948

"2026, Año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el expediente E-8224-2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la renuncia presentada a esta Repartición por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Modesta COPA HUARACHI, D.N.I. Nº 18.817.402, Legajo Nº 2525, Grado "2", dependiente del Instituto Municipal de Deportes, a partir del diecinueve (19) de Octubre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación.

Que en el adjunto 9, obra intervención de la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, quien ha tomado conocimiento y autorizando la continuidad del trámite.

Que según consta en el adjunto 10 la empleada citada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que la interesada no ha presentado el Formulario de Libre Deuda y Certificado de Egreso, solicitados mediante cédula notificada el día nueve (09) de Octubre de 2026.

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada a partir del día diecinueve (19) de Octubre de 2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 152 inciso 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Modesta COPA HUARACHI, D.N.I. Nº 18.817.402, Legajo Nº 2525, Grado "2", dependiente del Instituto Municipal de Deportes, a

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, Año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

partir del diecinueve (19) de Octubre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la empleada Modesta COPA HUARACHI por los servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1948 /2026.

rn

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1949

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el expediente electrónico E- 6438/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la licencia sin goce de salario por razones particulares de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Laura Beatriz GALLARDO, D.N.I. Nº 20.067.218, Legajo Nº 3642, quien presta servicios en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano a partir del día catorce (14) de julio de 2026 y hasta el día trece (13) de septiembre de 2026, conforme lo establecido en el Artículo 35.2 inciso b) del Convenio Municipal de Empleo.

Que en el Adjunto 4 ha tomado intervención la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano autorizando la continuidad del trámite.

Que según consta en el Adjunto 9 la empleada citada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en el Adjunto 11 obra el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que en consecuencia corresponde reconocer licencia sin goce de salario por razones particulares, a partir del día catorce (14) de julio de 2026 y hasta el día trece (13) de septiembre de 2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconocer licencia sin goce de salario por razones particulares a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente Laura Beatriz GALLARDO, D.N.I. Nº 20.067.218, Legajo Nº 3642, a partir del día catorce (14) de julio de 2026 y hasta el día trece (13) de septiembre de 2026. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer la reincorporación, a partir del día catorce (14) de septiembre de 2026, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Laura Beatriz

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

GALLARDO, D.N.I. Nº 20.067.218, Legajo Nº 3642, en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al titular presupuestario de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano – U.G.C. PS0476 – U.G.G. PS2013, Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1949 /2026.

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1950

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO el expediente E-7917/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Diana Alicia OBLOLZ, D.N.I. Nº 38.407.453, Legajo Nº 4227, con motivo de haber sido designada en el cargo de Asistente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Ushuaia, conforme Decreto Municipal Nº 1526/2026, a partir del día diecinueve (19) de agosto de 2026.

Que en adjunto 7 ha tomado debida intervención la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, autorizando la continuidad del trámite.

Que según consta en adjunto 10 la empleada citada no se encuentra bajo instrucción sumaria.

Que en adjunto 12 obra formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que dicha licencia se encuadra en el artículo 35.2 inciso a) del Convenio Municipal de Empleo.

Que en consecuencia corresponde otorgar a la nombrada licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo, a partir del día diecinueve (19) de agosto de 2026 y mientras se desempeñe en el cargo enunciado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Diana Alicia OBLOLZ, D.N.I. Nº 38.407.453, Legajo Nº 4227, a partir del día diecinueve (19) de agosto de 2026 y mientras se desempeñe como Asistente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de la

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Municipalidad de Ushuaia, conforme Decreto Municipal Nº 1526/2026. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Haberes y a la Dirección de Bienestar de Personal, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1950 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA "2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

USHUAIA, 17/ 11/ 2026

VISTO la Resolución J.A.M.F. y S.L. y T. Nº 001/2022 publicada en el B.O.M. en fecha treinta (30) de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa reseñada en el Visto más lo dispuesto por O.M. Nº 5826 se han llevado a cabo desde este organismo distintas tareas a fin de determinar qué causas son las que se van a desnaturalizar en forma efectiva.

Que, para ello se ha seguido el parámetro incluido en el Art. 2 de la normativa citada en el Visto a fin de seleccionar todos aquellos expedientes administrativos con sentencia firme y consentida cuyas penas se encuentren prescriptas archivados según los Anexos que se adjuntan y forman parte de la presente.

Que, paralelamente, se ha desarrollado un módulo informático que permite a los contribuyentes ingresar por número de documento y verificar si en la totalidad de Causas para desnaturalizar se encuentra alguna propia por la que deba solicitar un desglose u oponerse a su destrucción. El link de acceso es: https://www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas/expurgo

Que, en esta instancia, la metodología iniciada con el dictado de la Resolución Conjuntada indicada en el Visto se encuentra concluida, restando sólo una comunicación o aviso institucional a la Dirección de Prensa Municipal y Dirección de Informática para el acceso web desde la página oficial del municipio local para que cualquier contribuyente pueda consultar, debiendo mantenerse activo dicho acceso por lo menos durante cinco (5) días hábiles posteriores de la publicación de este acto administrativo en el B.O.M.

Que, la suscrita se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, las Ordenanzas Municipales N° 2674 y N° 2778, en los Decretos Municipales Nº 1346/2024 y 1372/2024.

Por ello:

LA JUEZ ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por finalizada la cuarta selección de causas para desnaturalizar, las cuales se encuentran en las cajas detallas en los Anexos I y II los cuales se adjuntan y forman parte de la presente, iniciada con el dictado de la Resolución J.A.M.F. y S.L. y T. Nº 001/2022.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección de Prensa Municipal y a la Dirección de

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA "2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Informática a fin de incluir como publicidad la alternativa de verificación o control que puede ejercer los vecinos desde la página web municipal.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comunicar al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN J.A.M.F. Nº 0583/ 2026.-

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA "2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

ANEXO I- RESOLUCIÓN J.A.M.F. Nº 0583/ 2026.-

Orden	Caja externa	Fecha de envío
1	148	30/ 07/ 2008
2	151	30/ 07/ 2008
3	152	30/ 07/ 2008
4	153	30/ 07/ 2008
5	174	06/ 02/ 2009
6	176	06/ 02/ 2009
7	180	06/ 05/ 2009
8	181	06/ 02/ 2009
9	208	09/ 02/ 2009
10	213	18/ 02/ 2009
11	214	18/ 02/ 2009
12	236	20/ 02/ 2009
13	237	01/ 12/ 2009
14	239	01/ 12/ 2009
15	240	01/ 12/ 2009
16	246	28/ 12/ 2009
17	248	28/ 12/ 2009
18	250	28/ 12/ 2009
19	251	28/ 12/ 2009
20	252	28/ 12/ 2009
21	254	28/ 12/ 2009
22	257	13/ 01/ 2010
23	260	13/ 01/ 2010
24	262	13/ 01/ 2010
25	263	13/ 01/ 2010
26	268	25/ 01/ 2010
27	272	25/ 01/ 2010
28	274	25/ 01/ 2010

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA "2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

ANEXO II- RESOLUCIÓN J.A.M.F. Nº 0583/ 2026.-

Orden	Caja externa	Fecha de envío
1	276	25/ 01/ 2010
2	279	25/ 01/ 2010
3	292	01/ 02/ 2010
4	293	04/ 02/ 2010
5	294	20/ 07/ 2010
6	297	20/ 07/ 2010
7	299	20/ 07/ 2010
8	301	20/ 07/ 2010
9	302	20/ 07/ 2010
10	304	23/ 07/ 2010
11	305	23/ 07/ 2010
12	308	23/ 07/ 2010

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ÍNDICE

Ítem Página

DECRETOS MUNICIPALES:

DECRETO MUNICIPAL Nº 1901/2026.- Designa cargo, Sra. Magdalena Maria RESTOVICH TASSANO. 1
DECRETO MUNICIPAL Nº 1902/2026.- Adjudica en venta, predio municipal Sra. María Victoria PEREZ. 2
DECRETO MUNICIPAL Nº 1903/2026.- Designa transitoriamente función, Abog. Delio Nilo DIAZ. 7
DECRETO MUNICIPAL Nº 1904/2026.- Fija nomenclatura definitiva de predio mediante Decreto Municipal N° 2267/95. 9
DECRETO MUNICIPAL Nº 1905/2026.- Adjudica predio municipal, Sra. SCIOSCIA Gabriela. 12
DECRETO MUNICIPAL Nº 1906/2026.- Adjudica en venta predio municipal, Sra. Mariana Elizabet ALVAREZ. 15
DECRETO MUNICIPAL Nº 1907/2026.- Adjudica en venta predio municipal, Sra. ARAUJO Verónica Ayelen. 20
DECRETO MUNICIPAL Nº 1908/2026.- Da por cancelada venta de predio establecido en Decreto Territorial N° 585/1991. 24
DECRETO MUNICIPAL Nº 1909/2026.- Declara caducidad del Decreto Territorial N° 367/1989. 27
DECRETO MUNICIPAL Nº 1910/2026.- Adjudica en venta predio municipal, Sra. Natalia Lorena FERNANDEZ. 32
DECRETO MUNICIPAL Nº 1911/2026.- Transfiere fracción de espacio público, Sr. Claudio JUAREZ. 37
DECRETO MUNICIPAL Nº 1912/2026.- Adjudica en venta predio municipal, Sra. Sabrina Maeriela Soledad LAURENZO. 41
DECRETO MUNICIPAL Nº 1913/2026.- Adjudica en venta predio municipal a firma SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A.. 46
DECRETO MUNICIPAL Nº 1914/2026.- Designa función, Sra. Silvia Verónica RAMIREZ. 50
DECRETO MUNICIPAL Nº 1915/2026.- Deja sin efecto Decreto Municipal N° 423/2026. 51
DECRETO MUNICIPAL Nº 1916/2026.- Designa cargo, Sra. Andrea Elizabet CARRARA. 52
DECRETO MUNICIPAL Nº 1917/2026.- Aprueba contrato de locación de servicios registrado bajo N° 23731. 53
DECRETO MUNICIPAL Nº 1918/2026.- Aprueba modificación de contrato administrativo registrada bajo N° 23760. 57
DECRETO MUNICIPAL Nº 1919/2026.- Encuadra empleado municipal José Facundo CONIL. 59
DECRETO MUNICIPAL Nº 1920/2026.- Autoriza comisión de servicios, Jorge Eric KOSCIUK. 61
DECRETO MUNICIPAL Nº 1921/2026.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I. 63
DECRETO MUNICIPAL Nº 1922/2026.- Aprueba convenio específico de prácticas profesionalizantes registrado bajo N° 23733. 95
DECRETO MUNICIPAL Nº 1923/2026.- Procede a promoción escalafonaria, Daiana Priscila OTEI BAUMGARTNER. 109
DECRETO MUNICIPAL Nº 1924/2026.- Autoriza ausencia, VGM Dante Antonio ASILI. 112
DECRETO MUNICIPAL Nº 1925/2026.- Autoriza usufructo de descanso anual, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA. 113
DECRETO MUNICIPAL Nº 1926/2026.- Deja sin efecto licencia sin goce de salario por razones particulares, Andrea Roxana Cristina LAVORI HENNINGER. 114
DECRETO MUNICIPAL Nº 1927/2026.- Aprueba modificación de contrato de locación de servicios registrada bajo N° 23705. 116
DECRETO MUNICIPAL Nº 1928/2026.- Sustituye considerando de Decreto Municipal N° 1673/2026. 120
DECRETO MUNICIPAL Nº 1929/2026.- Adjudica Licitación Pública N° 30/2026. 122
DECRETO MUNICIPAL Nº 1930/2026.- Deja sin efecto Decreto Municipal N° 1044/2025. 125
DECRETO MUNICIPAL Nº 1931/2026.- Exime pago impuesto inmobiliario y tasa general por servicios municipales, Sixto Anastasio SANDOVAL. 127
DECRETO MUNICIPAL Nº 1932/2026.- Aprueba actas acuerdo registradas bajo Nros. 23706 y 23707. 130
DECRETO MUNICIPAL Nº 1933/2026.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I. 134
DECRETO MUNICIPAL Nº 1934/2026.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I. 159
DECRETO MUNICIPAL Nº 1935/2026.- Exime pago impuesto inmobiliario y tasa general por servicios municipales, Yeny Yalu CRUZ PERALTA. 171
DECRETO MUNICIPAL Nº 1936/2026.- Aprueba prórroga de convenio interadministrativo registrado bajo N° 21536. 173
DECRETO MUNICIPAL Nº 1937/2026.- Sustituye Decreto Municipal N° 1901. 175
DECRETO MUNICIPAL Nº 1938/2026.- Concede licencia sin goce de salario por razones particulares, PENDENTI Horacio. 176
DECRETO MUNICIPAL Nº 1939/2026.- Acepta renuncia por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, Rogelio BONGIOVANNI. 178
DECRETO MUNICIPAL Nº 1940/2026.- Deja sin efecto Decreto Municipal N° 2158/2025. 180
DECRETO MUNICIPAL Nº 1941/2026.- Publica convenio registrado bajo N° 23772. 191
DECRETO MUNICIPAL Nº 1942/2026.- Publica convenio registrado bajo N° 23773. 200
DECRETO MUNICIPAL Nº 1943/2026.- Aprueba modificación de contrato de locación de servicios registrado bajo N° 23620. 209
DECRETO MUNICIPAL Nº 1944/2026.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I. 213
DECRETO MUNICIPAL Nº 1945/2026.- Procede a promoción escalafonaria, Jorge Fabián BORDOY. 228
DECRETO MUNICIPAL Nº 1946/2026.- Autoriza comisión de servicios, Julieta DELORENZO. 232
DECRETO MUNICIPAL Nº 1947/2026.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I. 234
DECRETO MUNICIPAL Nº 1948/2026.- Acepta renuncia por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, Modesta COPA HUARACHI. 242
DECRETO MUNICIPAL Nº 1949/2026.- Reconoce licencia sin goce de salario por razones particulares, Laura Beatriz GALLARDO. 244
DECRETO MUNICIPAL Nº 1950/2026.- Concede licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo, Diana Alicia OBLOLZ. 246

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

Resolución J.AM.F N° 583/2026. - 248



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Departamento Boletín Oficial